



**DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 12-11-2002)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>1)</b> 16-10-2001 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero y fracciones III y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador Roberto Pérez de Alva Blanco (PRI). Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 16 de octubre de 2001.</p> <p><i>Nota: Las siguientes iniciativas (2 a 7) fueron dictaminadas en la Cámara de Diputados, en conjunto con la Minuta de la Cámara de Senadores.</i></p>
	<p><b>2)</b> 22-04-1999 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Julio Castrillón Valdés (PAN). Se turnó a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación. Diario de los Debates, 22 de abril de 1999.</p>
	<p><b>3)</b> 30-04-1999 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Pablo Sandoval Ramírez (PRD). Se turnó a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación. Diario de los Debates, 30 de abril de 1999.</p>
	<p><b>4)</b> 28-04-2000 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diario de Debates, 28 de abril del 2000.</p>
	<p><b>5)</b> 25-09-2001 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Presentada por la Diputada Celita Alamilla Padrón (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 25 de septiembre de 2001.</p>
	<p><b>6)</b> 18-10-2001 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 50, 66 y 77 de la Ley General de Educación. Presentada por el Diputado Cutberto Cantorán Espinosa (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2001.</p>
	<p><b>7)</b> 18-10-2001 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., primero y segundo párrafos, fracciones III y VI y el artículo 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Diputado Alberto Anaya Gutiérrez (PT). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.</p>



**DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 12-11-2002)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	Diario de los Debates, 18 de octubre de 2001.
02	13-12-2001 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera, de Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2001. Discusión y votación, 13 de diciembre de 2001.
03	14-12-2001 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2001.
04	29-12-2001 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 462 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 29 de diciembre de 2001. Discusión y votación, 29 de diciembre de 2001.
05	30-12-2001 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2001.
06	30-12-2001 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 110 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2001 (sesión permanente). Discusión y votación, 30 de diciembre de 2001.
07	15-05-2002 Comisión Permanente. <b>DECLARATORIA</b> del Decreto por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de <b>17 votos aprobatorios</b> de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. La Comisión Permanente <b>declara</b> aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de mayo de 2002. Declaratoria, 15 de mayo de 2002.
08	12-11-2002 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero,



**DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 12-11-2002)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

*PROCESO LEGISLATIVO*

<b>PROCESO LEGISLATIVO</b>	
----------------------------	--

	fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
--	---

	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.
--	---

1) 16-10-2001

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero y fracciones III y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador Roberto Pérez de Alva Blanco (PRI).

Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 16 de octubre de 2001.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Presentada por el C. Senador Roberto Pérez de Alva Blanco, del grupo parlamentario del PRI)

- El C. Senador Roberto Pérez de Alva Blanco: Gracias por su autorización, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores: Acudo a esta tribuna a compartir algunas consideraciones en torno a la importancia de la educación en general y particularmente para el propósito que anima la intervención respecto de la educación del nivel preescolar en nuestro país.

Para los mexicanos, la educación pública es y deberá seguir siendo instrumento fundamental para impulsar el desarrollo, la igualdad y la justicia social. Para apuntalar nuestra identidad y soberanía nacionales, tema prioritario de todos nuestros propósitos de superación y eje central en que la nación funda sus expectativas de futuro.

La filosofía educativa en México se prescribe con toda su plenitud de intensidad en el artículo 3º de nuestra Carta Magna, cuyos conceptos fundamentales son el eje rector de la educación pública mexicana y en él se alude el derecho que tiene todo individuo a recibir educación.

Nuevos retos, nuevos avances, nuevas metas nos obligan a que bajo el diseño de la educación pública, laica y gratuita que conocemos, encontremos estrategias de actualidad que nos permitan lograr el cumplimiento de ese mandato constitucional y abatir rezagos, analfabetismo, reprobación, deserción a lo mínimo posible.

En el marco de muy variadas alternativas deseamos, quienes suscribimos la presente, plantear ante esta soberana Asamblea la modificación al artículo 3º constitucional para que la educación del nivel preescolar se inscriba como obligatoria, tal como sucede con la educación primaria y secundaria.

Toda vez que la iniciativa que se comenta con todos sus requisitos será entregada ante la Mesa Directiva y fue ya publicada el día de hoy en la Gaceta Parlamentaria, expresaremos solamente a manera de presentación algunos conceptos que la fundamentan:

La educación preescolar en México ha sido preocupación fundamental de gobiernos, académicos, maestros y sociedad en general. Al analizar su desarrollo se encuentran las líneas que le dan identidad y significado, atención a las condiciones y necesidades de la población infantil, aproximación gradual al aprendizaje, iniciación de los niños en la vida social fuera del hogar, perfeccionamiento de habilidades psicomotrices e intelectuales en la edad temprana y muchas más; pero destacadamente la vinculación de la educación familiar con la enseñanza sistematizada y formal.

La educación preescolar desde nuestro concepto debe, hoy en día, superar la visión equivocada de que es un simple nivel preparatorio y asistencial y proyectarse, como corresponde, como parte importantísima de un proceso formativo que iniciado en la familia continúa en la escuela y tiene repercusiones a lo largo de toda la vida del individuo.

Necesitaríamos más, mucho más del tiempo y el espacio que esta presentación pretende para abundar en los argumentos y en las conveniencias que la iniciativa que presentamos el grupo parlamentario del PRI implica.

Nadie pone en duda alguna la utilidad y la conveniencia de que los niños y las niñas cursen la educación preescolar, se cuenta con conocimientos acerca del desarrollo del niño que mejoran nuestras decisiones respecto a su atención, teorías pedagógicas actuales demuestran la forma cómo se construye el pensamiento infantil desde sus primeras formas de relación con el medio social circundante.

Toca al jardín de niños participar en este periodo de enorme trascendencia, proporcionándole el medio que favorezca sus relaciones colectivas, que respete y atienda su ritmo de desarrollo individual, tanto afectivo como intelectual y que le proporcione una organización didáctica esquemática que facilite su incorporación gradual a la sociedad y al aprendizaje sistematizado.

De cara a un siglo que, sin duda, tendrá como divisa la educación en un mundo global interconectado, los mexicanos debemos asumir el reto de dar forma a una articulación educativa puesta en práctica con éxito ya en otros países y cuya base se inserte en la formación de valores, principios, emociones y conocimientos, a partir de la edad correspondiente al nivel preescolar.

Identidad y solidaridad, son dos pilares de la vigencia y la viabilidad de la nación que se forman en la conciencia individual durante los primeros años de vida.

Por todo lo anterior, podemos decir que la enorme importancia de la educación preescolar plantea, al menos, dos necesidades prioritarias, por un lado, consolidar el rango constitucional de su obligatoriedad y, por el otro, que el Estado mexicano establezca políticas y líneas de acción consistentes para hacer universal y dar posibilidad a esta obligación.

La propuesta que presentamos tiene un amplio consenso entre diversos sectores, cientos de miles de maestras mexicanas del nivel preescolar, que a través de su organización sindical -el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación- han expresado en forma reiterada y con gran experiencia este planteamiento. No podríamos, siendo honestos, dejar de citar algunas propuestas que han surgido en otros tiempos en el propio Congreso de la Unión. Señaladamente deseo citar que la Comisión de Educación de esta LVIII Legislatura en el Senado de la República ha expresado también de manera plural su coincidencia en esta dirección.

La condición obligatoria de cursar educación preescolar establecería, bajo nuestra óptica, el compromiso del Estado mexicano para ampliar la cobertura del nivel a todos los sitios en que se requiera. Con este planteamiento la educación preescolar se convertiría en un prerrequisito de ingreso a la educación primaria - en un primer momento- sólo en aquellos lugares que tengan la suficiente oferta educativa de calidad en el nivel y se ampliaría una vez que las entidades federativas cuenten con la estructura necesaria para otorgar el servicio a toda la población en edad de cursarlo.

En virtud de lo expuesto y de la amplia argumentación que se hace en la Exposición de Motivos que sustenta la iniciativa publicada hoy en la Gaceta Parlamentaria, los suscritos Senadores de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta Honorable Cámara de Senadores y con base en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 73, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta Honorable Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 3º en su párrafo primero y fracciones III y VI y 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal como se describe, insisto, detalladamente en la publicación de la Gaceta Parlamentaria.

Señor Presidente, le ruego atentamente inscribir en el Diario de los Debates del día de hoy la intervención de su servidor; dar por recibida la iniciativa a que se alude y otorgarle el trámite que corresponde.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

- El C. Presidente Chaurand Arzate: Con-forme a lo solicitado, insértese íntegramente en el Diario de los Debates. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

Iniciativa

"Los suscritos, Senadores de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión miembros de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3° en su párrafo primero y fracciones III y VI y 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con base en la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El artículo 3° constitucional, establece el papel de la educación en el desarrollo del país y de las personas. En su segundo párrafo señala que "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia".

Una educación orientada de conformidad al progreso científico, que luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Señala también que el Estado tiene la responsabilidad de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, considerándose sólo a estas dos últimas como obligatorias.

Falta mucho por lograr el cumplimiento de este mandato. El rezago educativo reflejado en los niveles de escolaridad, el índice de analfabetismo, los niveles de deserción y del aprovechamiento escolar, además de sus efectos sociales en tasas de desempleo, niveles de drogadicción y delincuencia, así lo muestran.

La educación contribuye a promover la socialización de los educandos por medio de la transmisión de valores relacionados con la ciudadanía, la democracia, la solidaridad y la tolerancia. Constituye un elemento para facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad y para la integración de las personas excluidas de los beneficios del desarrollo.

El niño, como sujeto activo de su propio desarrollo, construye conocimientos a partir de experiencias significativas que amplían y enriquecen su marco conceptual, capacitándole para enfrentarse con situaciones nuevas, de las cuales aprende.

Aprender es una cualidad inherente del ser humano, presente en todas las etapas de su desarrollo; es dar sentido a la realidad que cada cual logra conformar a partir de vivencias que incluyen actitudes, valores, destrezas, habilidades, construcciones conceptuales y un lenguaje que facilita dicha construcción. Un proceso complejo, permanente y progresivo que requiere de un sistema de pensamiento, que cada persona desarrolla en la interacción con los contenidos culturales propios de cada experiencia. Se trata por tanto de una actividad comunal.

En los primeros años de vida se conforman las bases sobre las cuales se estructura la vida futura. Los aprendizajes de esta etapa no son únicamente de índole cognoscitivo-lingüístico, sino también psicomotrices y socioemocionales.

En este periodo, el juego constituye el principal instrumento de aprendizaje, por medio del cual, los niños experimentan la vida e interactúan con sus semejantes. Jugar equivale a explorar, descubrir, experimentar, permitiéndoles a los niños adquirir conocimientos e información del mundo que los rodea, utilizando para ello sus sentidos, inteligencia, emociones y creatividad. Es el espacio donde pueden ser más espontáneos, naturales y libres.

La educación formal como la acción consciente que se genera para propiciar aprendizajes, persigue el desarrollo del ser humano como parte de una colectividad, y sólo puede llevarse a la práctica mediante una oferta educativa completa, que incorpore los conocimientos necesarios, los procedimientos para construirlos, y la aplicación de esos conocimientos en el desarrollo de la persona y la sociedad.

En este marco, la educación preescolar en México ha sido, desde la penúltima década del siglo XIX, preocupación permanente de gobiernos, sociedad y educadores. Al analizar su historia se encuentran líneas

que le dan identidad: respeto a las características, intereses y necesidades de la población infantil; aproximación concreta y gradual al aprendizaje; necesidad de iniciar a los niños en la vida social fuera del hogar; propiciar su expresión y participación y ponerlos en contacto con nuevas y variadas experiencias que les permitan ampliar el conocimiento de sí mismos y del entorno.

De la idea de educación preescolar, se puede hablar, propiamente, a partir de que la pedagogía froebeliana expandió en el país la concepción de que "los niños son como plantas a las que hay que cultivar", e ideó una metodología de enseñanza integrada por juguetes y actividades a los que denominó "dones" y "ocupaciones" para que los niños "aprendieran haciendo".

Bajo esta idea, los primeros "jardines" de niños, surgieron en 1883 para atender a la población entre tres y seis años de edad de las clases acomodadas. Se crearon con el objetivo de llenar el vacío de actividad que tenían los infantes, entre el hogar y la escuela primaria elemental, haciéndoles de mayor utilidad el periodo de vida entre los 4 y los 6 años de edad, facilitándoles el acceso a la primaria y encauzándolos en la vida comunitaria.

En aquel año Manuel Cervantes Imaz, en la ciudad de México y Enrique Laubscher, en Jalapa, empezaron a promoverlos. Poco después el gobierno federal empezó a apoyar este movimiento educativo, al establecer como planteles anexos a las Escuelas Normales de Profesores, escuelas de párvulos. A partir de entonces el crecimiento de su cobertura fue lento y, prácticamente hasta la década de los años cincuenta del siglo XX, no tuvo la validación social que merece su impacto educativo.

En su Tratado Elemental de Pedagogía, Luis E. Ruiz, dejó en claro que "al llegar el niño a la escuela, previamente preparado en la de Párvulos, no sólo no se perjudica sino que sus labores son más fáciles y sus resultados más provechosos y rápidos pues sin haber asistido el tiempo necesario en el hogar ya en la de Párvulos se ha preparado convenientemente para principiar su instrucción propiamente dicha". "La Escuela de Párvulos es el feliz consorcio entre lo que tiene de agradable, para el niño el hogar, y lo que tiene de útil para los educandos la escuela elemental".

En su hogar el niño ejercita principalmente su actividad física y moral y de un modo accesorio la intelectual. Aplicar incesantemente sus sentidos, moverse sin interrupción, y, en suma, darle a todo el carácter de juego, simulando imperfectamente los actos de la vida de los mayores, es la ocupación que le embarga siempre. Todo lo empieza, nada concluye y la espontaneidad es el primer factor de todos sus movimientos.

La escuela primaria por su carácter va a solicitar de preferencia la actividad intelectual del niño, poniendo a contribución para lograrlo su actividad física y moral. Allí debe haber disciplina y todas las labores han de ser motivadas.

El programa en la escuela de párvulos constaba de cinco partes: primera, juegos gimnásticos, para cultivar en buena forma las facultades físicas de los niños; segunda, dones, juegos rigurosamente graduados; tercera, labores manuales, juegos destinados a ejercitar la mano, los sentidos y la inteligencia del niño y dotarlo de conocimientos; cuarta, pláticas al estilo moderno, con objeto de satisfacer las necesidades intelectuales y morales de los niños; y quinta, canto, medio ingenioso cuyo fin es amenizar los trabajos, facilitar la disciplina y contribuir a perfeccionar el sentimiento estético.

En 1903, Estefanía Castañeda presentó a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, un proyecto basado en el curso de los jardines de niños de Manhattan, que proponía establecer la educación de párvulos de acuerdo con su propia naturaleza física, moral e intelectual, a partir de la experiencia en el hogar, la comunidad y la relación con la naturaleza. En 1907 comenzó a editar una revista periódica llamada Kindergarten, que vino a impulsar el desarrollo de esta institución.

Para 1908 el gobierno federal tenía bajo sus auspicios algunos jardines de niños, y el 4 de mayo de ese año, Justo Sierra, ante el Congreso de la Unión, señaló que el Ministerio de Instrucción a su cargo no los abandonaría, y al contrario, pondría toda su solicitud en mejorarlos. Consecuentemente, implementó a través de Luis E. Ruiz la cátedra de enseñanza de la pedagogía de los jardines de niños, como parte de un curso general de didáctica, en la Escuela Normal de Profesores, que en 1910 cedió a la profesora Bertha Van Gliimer.

Los intentos político-culturales del porfiriato, en este nivel educativo, apenas si fueron proyectados a una pequeña porción de la sociedad, pero no por eso hay que olvidar que estuvieron bien pensados y de tal modo planteados, que don Justo Sierra llegó a expresar: "no tenemos ningún empacho en presentar uno de estos establecimientos a los que conocen establecimientos de otros países, para que digan si se ha interpretado bien el glorioso pensamiento del fundador de estas instituciones".

A finales de la década de los años veinte, Rosaura Zapata presentó un proyecto de reformas al trabajo pedagógico en este nivel en el que manifestaba la necesidad de propiciar el conocimiento de la patria y el amor hacia ella; atender principalmente la salud del educando, en un ambiente higiénico y pedagógicamente adecuado; realizar las actividades de acuerdo con el grado de desarrollo del párvulo y sus experiencias; respetar las manifestaciones de los niños; crear en el jardín de niños un ambiente de hogar, natural, sencillo y de confraternidad; realizar actividades ocasionalmente y no con un horario fijo y determinado; mantener una apariencia de belleza en el plantel y cuidar el bienestar de los educandos; atraer el hogar y la comunidad al jardín de niños para colaborar en el mejoramiento de la educación, así como por los beneficios que éste les aporta; vincular las actividades del jardín de niños con las de la escuela primaria; multiplicar la cantidad de jardines de niños, ya fueran independientes o anexos, para extender sus beneficios a toda la población, y aceptar la denominación para desterrar el uso de vocablos extranjeros en la obra de nacionalización de la institución.

En 1942, se definieron tres grados en la educación preescolar y se incluyó en sus planes de trabajo para primero y segundo: lenguaje, actividades para adquirir medios de expresión, experiencias sociales, civismo, conocimiento de la naturaleza, cantos y juegos, expresión artística y actividad doméstica. Para tercer grado se agregó: iniciación a la aritmética y geometría, educación física e iniciación a la lectura.

La educación preescolar de los años cincuenta propuso un modelo que enfocaba la enseñanza de acuerdo con los intereses concretos del niño y su reforma se fundamenta explícitamente en el artículo 3° constitucional.

Durante este periodo la discusión se centró en torno a que el jardín de niños no debía considerarse un ciclo preparatorio para la escuela primaria y que debía responder a los intereses biopsíquicos del alumno en su etapa de desarrollo. Se expresó que no se debía enseñar a leer y escribir, ni a realizar operaciones matemáticas, debido a que el alfabeto y el número eran abstracciones que el preescolar aún no podía realizar debido a sus características de pensamiento.

En 1959 se impulsó una nueva reforma del programa de educación preescolar, organizándolo en cinco áreas: salud; empleo y conservación de los recursos naturales regionales; incorporación al medio social; adiestramiento manual e intelectual y el estímulo a la capacidad de expresión y creatividad de los preescolares.

Como parte de la reforma educativa de 1970 a 1976, se estableció un nuevo programa por unidades básicas presentadas por grados, las cuales estaban referidas a los seres y fenómenos sociales y naturales cercanos al niño, para que él pudiera vivirlos, analizarlos y asimilarlos.

En 1979, se presentó un nuevo programa por objetivos, con un enfoque de la psicología conductista y basado en los estudios de los niveles de madurez infantil de Arnold Gessell. Este programa sometió al personal docente a un proceso de revisión de la práctica pedagógica a la luz de las características infantiles; sin embargo, exigía que el docente observara y evaluara minuciosamente las conductas que presentaban sus alumnos, lo cual, por una parte le aportaba información sobre lo que su grupo sabía y podía hacer, pero, por la otra, le restaba tiempo para organizar el trabajo y fragmentaba la visión que obtenía del proceso enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

En 1981, un nuevo programa significó un cambio radical en la concepción teórica del desarrollo del niño, fundamentada en el enfoque psicogenético y en la estructuración de la afectividad y se concibió como un instrumento de trabajo del docente, para planear y orientar la práctica educativa.

En 1992 se elaboró un nuevo programa de educación preescolar, fundado en la metodología de proyectos, la cual consiste en considerar la experiencia de la población infantil para propiciar la indagación, el planteamiento de hipótesis, la experimentación y el trabajo colectivo para lograr un fin común, con el propósito de generar aprendizajes significativos.

A partir de este año, se introduce una nueva política educativa para el nivel, de acuerdo a la cual el énfasis se pone en un cambio en la política de cobertura, buscando universalizar un grado de educación preescolar para toda la población de 5 años de edad, previo al ingreso a primaria.

Este objetivo, de acuerdo a las estadísticas oficiales, ha avanzado de manera importante: después de 120 años, por lo que respecta a las zonas urbanas, existe la capacidad para ofrecer educación preescolar a la población infantil que solicita el servicio; su cobertura en el ámbito nacional es del 90 por ciento y los profesores de educación primaria perciben los beneficios de la educación preescolar.

La educación preescolar debe superar la visión escolarizada de nivel preparatorio para el primer grado y proyectarse como parte de un proceso formativo permanente, iniciado en la familia, que continúa en la escuela y cuyos efectos tendrán repercusiones a lo largo de la vida del individuo

En el jardín de niños se obtienen experiencias que permiten trabajar con otros armónicamente, se fomenta que los niños tengan una actitud de búsqueda de explicaciones, de no conformarse y de conocer más, se logra que satisfagan por sí mismos algunas de sus necesidades básicas y realicen prácticas de autocuidado, se aprende a emplear el lenguaje como un medio para expresar ideas, sentimientos y experiencias, para comprender y ser comprendidos.

Por ello, es necesario impulsar una concepción integral sobre la formación del niño en las primeras etapas de su desarrollo, dejando de lado las visiones de corto alcance e instrumentalistas que la han constreñido a la dimensión cognoscitivo-lingüística, para verla como un proceso integral que su-pone también las dimensiones socioemocional y psicomotriz.

La discusión sobre el carácter obligatorio de preescolar y sobre la necesidad de integrar un solo nivel educativo básico obligatorio de 11 años, no se agota en sí misma. Implica una reorientación del tipo de servicio ofrecido por la educación preescolar en general, así como la revisión de la realidad social y educativa.

Analizar la función social de la educación preescolar se inserta en el principio del artículo 3° de la Constitución y Ley General de Educación de promover un sistema de vida fundado tanto en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, como en la promoción de la justicia y de los derechos humanos.

De ahí que en el artículo 31 de la Ley General de Educación se afirme que las medidas educativas deberán estar dirigidas "de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrente situaciones económicas o sociales de desventaja".

En 1992, la idea de una nueva educación básica recibió la mayor atención entre las principales medidas de la modernización educativa, al incrementar la escolaridad constitucionalmente obligatoria a nueve años, incorporando el nivel de secundaria a la educación que todo mexicano debe alcanzar.

Se transformaron los planes y programas de estudio de preescolar, primaria y secundaria, y se publicaron nuevos libros de texto gratuitos para primaria. Sin embargo, no se planteó una concepción articulada y sólida de la función social, los fines y objetivos de una educación básica más prolongada, a partir de un perfil del hombre que se busca formar.

El papel del preescolar en esta nueva concepción mantuvo con un alto grado de ambigüedad y la educación inicial prácticamente no fue mencionada, aunque quedó claro que las primeras experiencias y relaciones humanas estructuran la personalidad del niño, constituyen una influencia decisiva en su éxito escolar y en sus posibilidades de integrar aprendizajes futuros.

Dado el papel tan importante que el preescolar desempeña en el desarrollo educativo posterior de los alumnos, ha sido una reiterada demanda de los maestros el que se establezca la obligatoriedad de una atención a este nivel hasta por tres grados. Conscientes, sin embargo, de las dificultades reales de expansión y cobertura, en el corto plazo, que afectan a los grupos más desprotegidos del país, no se puede establecer de una sola vez como prerrequisito de la primaria.

Las desigualdades de cobertura del nivel y la importancia que adquiere para la educación posterior han generado, por otra parte, segmentaciones internas en los planteles y entre los alumnos que sí cursaron la educación preescolar y quienes no lo hicieron.

En 1993 los maestros mexicanos, como resultado del Primer Congreso Nacional de Educación del SNTE, se propuso a la sociedad definir y construir una nueva educación básica integrada, articulando los niveles que la componen en sus dimensiones organizativa, curricular, pedagógica y didáctica con base en los resultados de la investigación, la experimentación previa y la participación y consenso de maestros y sociedad

Esta propuesta general se acompañó de otras más particulares y específicas que le dieran viabilidad como política pública, entre las que destacan:

Comprometer la responsabilidad del Estado en la atención educativa y asistencial que requiere la población infantil de los cero a los seis años;

Incluir en la Constitución General de la República la obligatoriedad de la educación preescolar, y en la Ley General de Educación a la educación preescolar como obligatoria en tres grados, antes del ingreso a la educación primaria, a través de varios mecanismos, como:

Tender a la universalización de por lo menos un año de preescolar en el corto plazo, sin exigirlo como prerrequisito de la primaria antes de asegurar la atención de todos los niños; en el mediano plazo, incrementar las oportunidades para hacer efectiva la obligatoriedad del nivel preescolar a tres grados

Ampliar la cobertura a partir de las características socioculturales y las propias del grupo de edad; prestar especial atención a los niños de madres trabajadoras.

Garantizar la distribución gratuita para todos los niños de materiales didácticos mínimos y de uso cotidiano durante el proceso educativo que realiza este nivel.

Revisar la curricula con el fin de dar continuidad al enfoque psicológico y pedagógico que se ha venido desarrollando desde el Programa de Educación Preescolar 81.

Iniciar los estudios y experimentos necesarios que conduzcan a la integración de los niveles y grados de la educación básica.

Establecer criterios de congruencia y continuidad entre planes, programas y libros de texto de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

Articular la educación básica en forma clara y precisa desde el punto de vista de objetivos, lineamientos metodológicos y contenidos.

Diseñar bloques integrados de preescolar y primero y segundo de primaria, así como de sexto de primaria y primero de secundaria.

Todo lo anterior permite concluir que la importancia de la educación preescolar plantea dos necesidades prioritarias:

Otorgarle el rango constitucional de su obligatoriedad y por lo tanto la reforma del marco regulatorio secundario, que implica adicionar los artículos 3° y 31 constitucionales.

Establecer políticas para dar cumplimiento cabal a dicha obligatoriedad, principalmente el de garantizar el acceso a toda la población de 4 y 5 años a este nivel y la calidad del mismo.

La obligatoriedad de la educación preescolar establecería el compromiso del Estado para ampliar la cobertura de tal forma que la población de 4 y 5 años tuviera la oportunidad de acceder a este servicio garantizando su permanencia y la calidad. Dicha obligatoriedad se aplicaría también para los padres de familia. Al respecto, se plantea adicionar el artículo 31 de la Constitución para que los mexicanos tengan la obligación de hacer que

sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para cursar la educación preescolar, primaria y secundaria.

Dadas las diversas condiciones socioeconómicas y geográficas de las entidades federativas, situación que impide aplicar políticas uniformes, se considera necesario que sean éstas las que determinen, durante los próximos ciclos escolares, la posibilidad de atender a la población de 3 años de edad.

Para este propósito y con el fin de evitar que se profundicen las desigualdades y desequilibrios regionales que ahora se observan entre las entidades federativas con distintos niveles de desarrollo económico y educativo, el gobierno federal, en cumplimiento de la función compensatoria que le reserva la legislación vigente en materia educativa, deberá realizar las adecuaciones correspondientes en razón de la propuesta contenida en la presente reforma.

Con base a este planteamiento, la educación preescolar se constituiría en un prerrequisito para ingresar a la educación primaria, situación que sería procedente una vez que las entidades federativas cuenten con la estructura y las condiciones necesarias para ofertar el servicio a toda la población en edad de cursar el nivel.

El hecho de que la educación preescolar se convierta en prerrequisito de la primaria, impone, con el fin de evitar que por educación preescolar se entienda arbitrariamente cualquier proceso que ocurra antes de la primaria, la necesidad de una definición clara de lo que este concepto significa, así como la necesidad de que esta definición se operacionalice para todo el país en términos curriculares.

Uno de los argumentos utilizados para evitar la obligatoriedad de la educación preescolar se refiere a las múltiples dificultades y costos que representa proporcionar tal servicio en todo el territorio nacional. Asimismo, la desvalorización institucional y social de este nivel tienden a reforzar dicha oposición. No obstante, los efectos, la ausencia de formación previa a la educación primaria se traduce en rezagos que a la larga resultan más costosos. Además, el planteamiento propuesto en la presente iniciativa es que se generalice inicialmente, en toda la República Mexicana, la incorporación de la población de 4 y 5 años de edad para cursar al menos un grado de educación preescolar, dando oportunidad a aquellas entidades federativas que estén en condiciones de ofrecer un grado más de dicho nivel, para atender a la niñez de 3 años.

Por otra parte, el mandato constitucional de la obligatoriedad de la educación preescolar exigiría de los responsables de conducir y aplicar las políticas educativas el diseño de estrategias para ampliar la cobertura y garantizar la calidad del servicio educativo. En esta última, la oferta pedagógica de la educación preescolar ha de estar en función de las características, condiciones e intereses de los diferentes sectores de la población a quien está dirigido dicho servicio, como salud, alimentación, empleo, cuidado de los niños, entre otros, de lo contrario muchos padres de familia se mantendrán ajenos de mandar a sus hijos a los planteles de este nivel como ha ocurrido en diversas localidades de sectores rurales.

Se precisa, por tanto, hacer del Jardín de Niños un servicio útil para los diferentes sectores sociales y de esta manera generar la demanda que en algunos lugares no se da, a pesar de contar con población escolar de 3, 4 y 5 años de edad.

La adición propuesta al primer párrafo del artículo 3° conlleva a adicionar las fracciones III y VI del mismo artículo. Para el caso de la fracción III, se establece con la presente iniciativa que el Estado asuma la responsabilidad de determinar los planes y programas de estudio, además de los de la educación primaria, secundaria y normal, los correspondientes a la educación preescolar.

Lo anterior plantea también, que la Secretaría de Educación Pública como responsable de la educación en el país, elabore y distribuya en todo el país los libros y materiales de apoyo para el mejor desarrollo del proceso educativo en el nivel.

La adición a la fracción VI, establece de acuerdo a la iniciativa, que los particulares que impartan educación preescolar también se sujeten a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 3° a fin de apegarse a los fines y criterios señalados y al cumplimiento de los planes y programas correspondientes.

En resumen, consideramos necesario que la educación preescolar adquiera el carácter obligatorio con el pleno sustento constitucional, por las siguientes razones:

La educación preescolar, como lo muestran varios estudios, es un factor decisivo en el acceso y sobre todo en la permanencia de los alumnos que ingresan a la escuela primaria. Las deficiencias o limitaciones del contexto familiar para promover ambientes estimulantes a favor del desarrollo del niño, se ven compensadas en preescolar, constituyéndose en una estrategia en pro de la equidad educativa.

El desarrollo del niño se determina en los primeros años de vida, de ahí la importancia de la educación preescolar para promover ese desarrollo.

La educación preescolar forma parte de lo que se ha denominado educación básica y que en nuestro país, como lo establece la Constitución Política, sólo la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias. Conceder el mismo carácter obligatorio a la educación preescolar es congruente con las tendencias que en el nivel mundial se han establecido para avanzar en la universalización de la educación básica.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 3° EN SU PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III Y VI, Y EL ARTICULO 31 EN SU FRACCION I DE LA CONS-TITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 3°, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria".

...

I a II. ...

III. "Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale";

IV a V. ...

VI. "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) ...

b) ...

VII a VIII. ...

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 31, para quedar como sigue

Artículo 31.- "Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a IV.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero.- Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio de preescolar, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los planes y programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como los planes y programas de estudio para la formación inicial y permanente del personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto.

Cuarto.- Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Profesiones, en el sentido de que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, y abstenerse de expedir nombramientos a personas que no cubran este requisito.

Quinto.- Los gobiernos federal y estatales destinarán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura necesaria para la cobertura de los servicios de educación preescolar obligatoria, así como programas de formación profesional de personal docente y para la dotación de materiales de estudio gratuitos para maestros y alumnos.

Sexto.- En los lugares donde exista oferta de educación primaria, pero no exista una oferta garantizada de educación preescolar de calidad, ésta no será considerada prerrequisito para acceder a aquélla, hasta en tanto los gobiernos federal o estatales ofrezcan la educación del nivel preescolar que se requiera.

Séptimo.- La autoridad correspondiente establecerá las condiciones en las que dadas las circunstancias y la infraestructura existente, la educación preescolar en los próximos dos años pudiera no ser considerada como prerrequisito para cursar la educación primaria. Esta situación obligará al Estado mexicano a universalizar la oferta educativa de calidad en el nivel preescolar en los tres años subsecuentes.

Octavo.- Los gobiernos estatales celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en el artículo anterior.

Salón de sesiones, H. Cámara de Senadores a 16 de octubre de 2001.

Sen. Roberto Pérez de Alva Blanco.- Sen. Natividad González Parás.- Sen. Fidel Herrera Beltrán.- Sen. Tomás Vázquez Vigil.- Sen. David Jiménez González.- Sen. Mariano González Zarur.- Sen. Fernando Gómez Esparza.- Sen. José Carlos Cota Osuna.- Sen. Germán Sierra Sánchez.- Sen. Lauro Díaz Castro.- Sen. Esteban Angeles Cerón.- Sen. Carlos Rojas Gutiérrez.- Sen. Netzahualcóyotl de la Vega García.- Sen. Héctor Astudillo Flores.- Sen. Héctor Michel Camarena.- Sen. Eduardo Ovando Martínez.- Sen. Joaquín Cisneros Fernández.- Sen. Manuel Bartlett Díaz.- Sen. Humberto Roque Villanueva.- Sen. Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Orlando Paredes Lara.- Sen. Addy Joaquín Coldwell.- Sen. Marco Antonio Fernández Rodríguez.- Sen. Georgina Trujillo Zentella.- Sen. Ernesto Gil Elorduy.- Sen. Emilio Gamboa Patrón.- Sen. Genaro Borrego Estrada.- Sen. Martha Sofía Tamayo Morales.- Sen. Miguel Navarro Quintero".

- El C. Presidente Chaurand Arzate: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Senador Demetrio Sodi de la Tijera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2) 22-04-1999

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Julio Castrillón Valdés (PAN).

Se turnó a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación.

Diario de los Debates, 22 de abril de 1999.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Julio Castrillón Valdés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diputado Julio Castrillón Valdés:

Con su venia, señor Presidente; señoras y señores diputados:

«Ciudadano Presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados.- Presente.

Los suscritos, diputados del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a presentar la siguiente iniciativa de decreto que modifica el artículo tercero constitucional, con base en la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es piedra angular del desarrollo personal y nacional pues representa la condición indispensable para el futuro de las generaciones presente y venideras. Por tal motivo ella es una prioridad nacional y el artículo tercero constitucional, norma suprema y luz que orienta en dicho campo, es uno de los más importantes de nuestra Carta Magna. De ahí la conveniencia de ampliar, precisar y enriquecer su texto vigente, para que atienda las necesidades actuales y sienta las bases adecuadas para enfrentar el porvenir.

El artículo 3o. debe clarificar las finalidades de la educación: definir cuál es el ideal de persona que se pretende formar, el ciudadano del futuro.

Además, los criterios educativos propuestos requieren adecuarse a dichas finalidades, para que se fomente en el educando aquellos valores indispensables para enfrentar con éxito la cada vez más plural y competitiva sociedad moderna, tales como: la tolerancia, el aprovechamiento del progreso en todos los órdenes, la libertad con responsabilidad, la iniciativa, la creatividad, la democracia participativa, el nacionalismo dentro de un mundo globalizado, el desarrollo sustentable, la convivencia armónica, la solidaridad, el respeto intercultural y la importancia de la participación social en el proceso educativo.

Por tal motivo se proponen las siguientes modificaciones y adiciones:

Primer párrafo. Se reemplaza la palabra "individuo" por la de "persona", por ser más adecuada a la naturaleza de quien va a recibir la educación. Un individuo es un ser indiviso o unidad de la misma especie animal o vegetal. Una persona física es un ser de naturaleza racional. Lo que este primer párrafo quiere decir es que todo ser humano tiene derecho a la educación y un sinónimo más adecuado a ser humano no es individuo, sino persona.

En lugar de referirse a la educación preescolar, primaria y secundaria, se incorpora al texto el concepto de educación básica, que abarca los niveles de educación primeramente citados.

Se establece que es responsabilidad del Estado impartir la educación básica, asegurando su cobertura universal, con criterios de equidad que enfatizan la atención a los grupos más necesitados, con pertinencia,

adaptándose a la necesidad particular y con calidad, para que cumpliendo con los objetivos de la educación, sea en realidad, un instrumento efectivo para procurar la movilidad social.

Segundo párrafo. Por ser la educación un deber y un derecho primordial de los padres de familia, como lo reconocen los tratados internacionales suscritos por México, se añade: "con respeto al derecho preferente de los padres de familia a elegir la educación que reciban sus hijos."

Se enriquece la definición que constitucionalmente se atribuye a la educación. En el texto vigente se afirma que: "la educación que imparta el Estado tenderá. a.". Se sustituye la palabra "tenderá", por "tendrá por objeto", ya que los fines educativos deben alcanzarse y no sólo tender a ellos.

Además de que el desarrollo de las facultades del ser humano sea armónico, se añade el que sea integral, porque de nada sirve un desarrollo armónico pero deficitario.

Se especifican los tres grandes grupos en que la pedagogía agrupa las facultades del educando: facultades cognoscitivas, afectivas y sicomotrices. Las facultades cognoscitivas, se refieren al conocimiento, a la memoria, al juicio y al raciocinio; las afectivas, a la voluntad y la sensibilidad, a la responsabilidad, a los valores cívicos, éticos y estéticos y las sicomotrices, a la educación física, al deporte, a las habilidades manuales y a la capacitación para el trabajo.

Se establece además la finalidad de la educación: permitir al educando asumir su pleno desarrollo personal y social, dentro del marco del cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos.

Fracción I. La libertad de creencias es un logro consignado en el artículo 24 constitucional, porque históricamente es una condición para la convivencia armónica y pacífica de una sociedad libre y plural. La educación laica es consecuencia del derecho a la libertad de creencias; por tal razón no puede ser efectiva, si no se garantiza el respeto y la tolerancia a las mismas. La adición que proponemos se dirige a consignar esta garantía.

Fracción II, primer párrafo. El criterio que orientará la educación debe fincarse en el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones. Por tanto se deberá incluir, además del progreso científico, el progreso tecnológico, el social y el humano. El progreso tecnológico, que es la aplicación práctica de la ciencia, el progreso social, fruto de la convivencia interpersonal y el progreso humano en los ámbitos de la cultura, el arte, la filosofía, el derecho, la ética o cualquier aspecto que atañe a la perfección de nuestra naturaleza.

El efecto de la ignorancia y en general de la falta de educación es una situación de iniquidad que conduce en primer término a quienes la padecen a una situación de marginación respecto del resto de la población. Esta marginación se traduce en discriminación, cuyo efecto es la pobreza insalvable de quienes la padecen.

Por lo anterior se propone que en el texto constitucional aparezcan los verdaderos efectos de la ignorancia.

a) La democracia se vincula con el artículo 39 constitucional: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste..." por lo que el ordenamiento jurídico y el régimen político democrático es el resultante del ejercicio de la soberanía popular y el sistema de vida democrático está fundamentado en el respeto a la libertad ciudadana y en la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten su propio provecho. El criterio democrático de la educación implica la formación de la libertad responsable del educando y la participación de la sociedad en el proceso educativo, en beneficio de ella misma. Se reemplaza el término "estructura" por el de ordenamiento jurídico, por ser el académicamente adecuado y en lugar de pretender que un régimen autoritario se ostente como democrático sólo porque procura el "constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo", se instituye que es la sociedad quien debe tomar las decisiones en beneficio de ella misma.

b) El criterio nacional que orientará la educación deberá promover en el educando el sentido cívico de identidad y de pertenencia a la patria, que es el vínculo de unidad entre todos los mexicanos. Además debe atenderse no sólo a la comprensión de nuestros problemas, sino como consecuencia, a su solución, por lo que se sugiere añadir dicha palabra.

Luego, según el criterio ecológico, el aprovechamiento de nuestros recursos debe ser sustentable, lo que quiere decir un aprovechamiento racional que atienda a su conservación, en beneficio de las generaciones futuras.

c) Para patentizar, de acuerdo al artículo 4o. constitucional que el varón y la mujer son iguales ante la ley, se sustituye la palabra hombres, por seres humanos.

d) Se añade el concepto de interculturalidad. Aunque existe un vínculo de identidad y pertenencia nacional, se acepta la existencia de culturas étnicas y regionales así como de necesidades específicas que hay que respetar y atender. La educación debe promover, con un criterio de equidad, la satisfacción de las necesidades de quienes más lo necesitan.

Fracción III. La fracción vigente es muy escueta y limitada, ya que para cumplir con las finalidades de la educación propone únicamente que el Ejecutivo Federal elabore planes y programas de estudio.

Por ello se propone dar un tratamiento integral a la obligación que tiene el Estado de proporcionar la educación conforme al primero y segundo párrafos y la fracción II de este artículo.

Para lo anterior se explicita que "el Estado organizará y administrará el sistema educativo nacional". Eso implica proveer todo lo necesario a su completa cobertura y a su correcto funcionamiento, así como cumplir con los elementos de una buena administración a saber: planear, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar dicho sistema. Pero como la función social educativa es una responsabilidad federalizada, descentralizada, pero concurrente, ésta deberá distribuirse, entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta función abarca además de los planes y programas de estudio, todo el conjunto de aspectos pedagógicos y operativos necesarios para llevarla a cabo, los cuales deberán ser especificados en la ley respectiva.

Además se añade que "el Estado asegurará la prestación de los servicios educativos" por conducto de sus dependencias respectivas "y proveerá el financiamiento adecuado de los mismos", conforme a los requerimientos de gratuidad o de subsidio.

Fracción IV. Esta fracción no se modifica. Toda la educación que imparta el Estado o sea conforme puntualiza el primer párrafo y la fracción V del presente artículo, la educación básica, preescolar, primaria y secundaria, será gratuita.

Fracción V. Se cambia el término educación preescolar, primaria y secundaria, por el de educación básica. Además se especifica que el Estado promoverá y atenderá todos los niveles, tipos y modalidades educativos; niveles: básico, medio y superior; tipos: formal, no formal e informal; modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta y se incluye la educación media superior, que precisamente se imparte después de la educación básica.

Al apoyo de la investigación científica y tecnológica, se añade el apoyo a la investigación social y humana para hacer esta fracción acorde a la fracción II de este mismo artículo.

El fortalecimiento y difusión de nuestra cultura tiene un aliado poderoso en los medios de comunicación, por lo que se propone añadir: "especialmente a través de los medios de comunicación".

Fracción VI. Se añade la palabra "niveles", para adecuarlo a la fracción V y se sugiere un cambio de estilo que perfecciona el texto anterior, reemplazando: "En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en plantas particulares" por lo siguiente: "para que los estudios cursados en planteles particulares tengan el reconocimiento de validez oficial, deberán ajustarse a los términos que establezca la ley".

a) Se adecúa a la fracción III, añadiendo a planes y programas el complemento: de estudio fijados por las autoridades educativas.

Fracción VII. El concepto de autonomía no equivale a soberanía o extraterritorialidad, por lo que la administración del patrimonio de las universidades y demás instituciones de educación superior debe sujetarse a los términos de la ley reglamentaria.

Por eso se propone añadir a la administración del patrimonio, la especificación: "de acuerdo con la ley".

Fracción VIII. Esta fracción, de acuerdo al jurista Felipe Tena Ramírez, es una repetición de lo que dispone en su parte relativa la fracción XXV del artículo 73 constitucional. En consecuencia, "por inútil, por ocupar entre las garantías individuales un lugar que no le corresponde y por tener asignado el suyo propio en el sitio adecuado de la parte orgánica, como son las facultades del Congreso", se propone su derogación.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente

## INICIATIVA DE DECRETO

Por el que se reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo primero. Se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 3o. constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, estados y municipios, impartirá educación básica: preescolar, primaria y secundaria y asegurará su cobertura universal con equidad, pertinencia y calidad. La educación básica es obligatoria.

Con respeto al derecho preferente de los padres de familia a elegir la educación que reciban sus hijos, la educación que imparta el Estado tendrá como objeto desarrollar integral y armónicamente las facultades cognoscitivas, afectivas y sicomotrices del ser humano, de modo que le permitan asumir su responsabilidad personal y social dentro del respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la ley. Fomentará, además en él a la vez el amor a la patria y la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto se mantendrá ajena pero tolerante y respetuosa de las mismas.

II. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, tecnológico, social y humano; luchará contra la ignorancia y sus efectos: la marginación, la discriminación y la pobreza.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como un ordenamiento jurídico y un régimen político, resultante del ejercicio de la soberanía popular, sino como un sistema de vida fundado en el respeto a la libertad ciudadana y la participación de la sociedad en la toma de decisiones en beneficio de ella misma.

b) Será nacional, para lo cual promoverá entre los educandos el sentido cívico de identidad y de pertenencia a la patria; además atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de hermandad e igualdad de los derechos de todos los seres humanos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

d) Será intercultural, en cuanto que reconocerá y preservará además de la cultura nacional, las culturas étnicas y regionales; promoverá las relaciones entre ellas y atenderá a las poblaciones con características y necesidades específicas, sobre todo aquellas que requieran condiciones de equidad.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el primero y segundo párrafos y en la fracción II de este artículo, el Estado organizará y administrará el sistema educativo nacional, para lo cual distribuirá la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, asegurará la prestación de los servicios educativos y proveerá el financiamiento adecuado de los mismos.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. Además de impartir la educación básica señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los niveles, tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la nación; apoyará la investigación científica, tecnológica, social y humana y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, especialmente a través de los medios masivos de comunicación.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus niveles, tipos y modalidades. Para que los estudios cursados en planteles particulares tengan el reconocimiento de validez oficial, deberán ajustarse a los términos que establezca la ley. En el caso de la educación básica y normal los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir con los planes y programas de estudio fijados por las autoridades educativas (a que se refiere la fracción III) y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior, a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio de acuerdo con la ley. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que estas fracciones se refiere y

Artículo segundo. Se deroga la fracción VIII del artículo 3o. constitucional.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Unico. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 1999.- Diputados: Julio Castrillón Valdés, Pablo Gutiérrez, Leticia Villegas, Luis Villanueva, Javier Algara, Leonardo García, Patricia Espinosa, José Ricardo Fernández Candia, Víctor Alejandro Vázquez Cuevas, Porfirio Durán Reveles, Trinidad Escobedo Aguilar, Francisco Suárez Tánori, Carlos Medina, Benjamín Gallegos, Carlos Arce, Rocío Morgan Franco, Juan Carlos Gutiérrez, Abelardo Perales, Ramón Corral, Beatriz Zavala Peniche, Juan García de Alba, César Jáuregui, Elodia Gutiérrez, Roberto Ramírez Villarreal, Salvador Olivera Pérez, Gustavo Villanueva García, María Antonia Durán, José de Jesús García León, Rogelio Sada, Alberto González Domene, Joaquín Montaña, Héctor Larios, Rubén Fernández, Edgar Ramírez Pech, Constancio Ríos Sánchez, José de Jesús Torres León, Margarita Pérez Gavilán Torres, Carlos Iñiguez, María del Carmen Corral, Felipe Vicencio Alvarez, Flavio Valdez, Jorge Humberto Zamarripa Díaz, Mario Guillermo Haro Rodríguez, Espiridión Sánchez López, Gustavo Espinosa, Gustavo Vicencio, María del Carmen Díaz, María Elena Cruz Muñoz, Juan Carlos Espina von, María de la Soledad Baltazar Segura, Eliher Saúl Flores Prieto, José Antonio Herrán, Carlos Camacho, Gerardo Buganza, Martín Matamoros, Armando Rangel Hernández, Francisco Vera González, Manuel Peñúñuri, Jorge López, Ricardo Ontiveros, Martín Contreras, Adalberto Balderrama Fernández, Felipe Jarero Escobedo, Javier Paz Zarza, Ramón Nava, Pilar Valdés, Juan Bueno, Jorge Gómez Mérida, Sandra Segura, Ricardo Ortiz, Felipe Urbiola, Américo Ramírez, Raúl Monjarás, Baldemar Dzul, Jorge Esparza, Nicolás Jiménez, Gloria Ocampo Aranda, José Antonio Alvarez, José Angel Frausto Ortiz, Javier Castelo Pereda, Sergio Salazar, Francisco Salazar Diez, Eduardo Mendoza Ayala, Alberto Cifuentes, Fernando Castellanos, Felipe Rangel, Felipe de Jesús Preciado, Juan Carlos Ruiz García, Humberto Treviño, Baldemar Tudón, Javier Corral Jurado, Felipe de Jesús Cantú, Jeffrey Jones, Fauzi Hamdan, Rafael Castilla, Marco Antonio Adame Castillo, José Espina von Roehrich, Juan Ignacio Fuentes, José Montejo, Rubén Mendoza Ayala y Fernando Cobarruvias.»

Es todo, señor Presidente.

El Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación.

3) 30-04-1999

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Pablo Sandoval Ramírez (PRD).

Se turnó a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación.

Diario de los Debates, 30 de abril de 1999.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EDUCACION SUPERIOR

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Pablo Sandoval Ramírez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pablo Sandoval Ramírez:

Sintetizaré también. Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un proyecto educativo alternativo es imprescindible en la perspectiva de la transición democrática. El actual conflicto en la Universidad Nacional nos replantea este imperativo.

Toda educación que el Estado imparta, será gratuita, señala el actual texto constitucional. La UNAM es una institución del Estado mexicano, a través de ella el Estado imparte educación superior y por tanto la enseñanza que la Universidad Nacional ofrezca deberá ser gratuita, es un silogismo irreprochable.

El artículo 3o. constitucional establece de entrada y espléndidamente que todo individuo tiene derecho a recibir educación y desde luego la educación no se reduce a la básica. Por otra parte, el Estado es garante de los derechos de los mexicanos, el Estado cumple con la obligación de asegurar educación superior a los mexicanos a través de las universidades públicas. El Estado mexicano no puede de ningún modo dimitir de su responsabilidad en la impartición de la educación superior.

A título de la autonomía universitaria se pretende negar el carácter público como institución del Estado a la Universidad Nacional y de ahí se rechaza el carácter gratuito de la educación que imparte.

La Ley Orgánica de la UNAM en su artículo 1o., con toda precisión define a la UNAM como una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, aclara, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior. Es posible advertir con meridiana claridad en el texto de esta disposición legal, que la Ley Orgánica erige a la UNAM como institución de carácter público.

Segundo, el status de autonomía se lo otorga su índole de organismo descentralizado del Estado, esto es descentralizado pero perteneciente al Estado, puesto que es una corporación pública; y, tercero, su objetivo asignado por el legislador es textualmente impartir -así dice la ley-, impartir educación superior. Quiere decir pues que la UNAM cumple con su obligación de impartir educación superior, como una institución del Estado mexicano y por lo tanto lo debe hacer de manera gratuita dado que toda la educación que imparte el Estado definición primigenia constitucional, es gratuita.

La autonomía no convierte a la UNAM o a las universidades autónomas en instituciones privadas, son instituciones del Estado, públicas, descentralizadas, sí, pero tal condición de las universidades autónomas se encuentra definida en el propio texto constitucional como, "la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma". Autonomía es autogobierno democrático de los universitarios; autonomía no es asignar índole privada a la Universidad, nada más alejado del espíritu y la letra del texto constitucional sobre autonomía y de los programas y aspiraciones del movimiento por la reforma universitaria.

Se argumenta también frente a la disposición de gratuidad, que el Estado mexicano no está obligado a impartir educación media superior o superior, si bien ello es así, es evidente que en todo caso de que el Estado mexicano imparta educación superior y desde luego lo hace por definición y mandato de la Ley Orgánica de la UNAM, ésta deberá ser gratuita.

Del hecho de que no sea obligatoria la impartición de la educación superior por el Estado, no se deriva de ahí de ningún modo que no la imparta y si la imparte como se lo mandata la legislación universitaria, en el caso de la UNAM, pero también en el caso de otras instituciones, ésta deberá ser gratuita.

De ninguna manera es admisible que se argumente que la legislación no establece la obligatoriedad en la impartición de este tipo de enseñanza, sólo de la educación primaria y secundaria; sin embargo, son dos cuestiones distintas. Aun sin ser obligatoria, el Estado mexicano imparte educación superior y desde luego no hay lugar de ningún modo para una interpretación distinta dado que es inequívoco el carácter público de esta institución y por lo tanto la aplicación del precepto que establece que toda la educación que el Estado imparta, será gratuita.

El mecanismo a través del cual es posible lograr que el que tenga más pague más, con el que debíamos estar de acuerdo, es el de la reforma fiscal progresiva, pero de ningún modo debe socavarse el principio de la universalidad, de las prerrogativas y derechos sociales, como en el caso del carácter gratuito de la educación que imparte el Estado, otorgar becas y exenciones de pago a estudiantes en condiciones de extrema carencia en el marco de la imposición de cuotas generalizada, conduce a políticas clientelares y de corrupción, por ejemplo, a mecanismos de sustento para la defraudación electoral como en los casos ya pragmáticos de los programas de Pronasol y del Progresá, posibilitar la colaboración de las familias mexicanas para el presupuesto de egresos nacional y para fines educativos específicamente, debe realizarse a través de mecanismos fiscales, por lo demás, no debía aparecer como si hoy constituyera un regalo gracioso a la población la impartición de la enseñanza universitaria. La ciudadanía es quien a través de sus impuestos sufraga ya los costos de la educación superior. Debía recordarse, asimismo, que los presupuestos destinados a educación no constituyen un gasto, sino una inversión altamente rentable, pues se destinan a la creación y desenvolvimiento de la principal fuerza productiva de la sociedad: la de la capacidad creativa del hombre mismo.

La enseñanza, pues, que imparte la Universidad, debe apegarse al texto constitucional: debe ser gratuita y éste es el sentido literal de los textos legales y la única interpretación válida de nuestra legislación vigente. Sin embargo, para reiterar esta definición y dado que la ausencia del término "impartir" de la contrarreforma salinista, podría producir confusión entre legos, entre quienes no conocen la ley acerca de la gratuidad de la educación superior, se propone añadir el término "impartir" en relación con la educación superior a cargo del Estado mexicano, ello reiteraría el espíritu y la letra de la legislación vigente, que establece con claridad la gratuidad de la enseñanza superior.

No se plantea en este caso que se exprese como obligatoria la enseñanza universitaria, pero sí como un tipo y/o modalidad educativa que imparte a impartir por el Estado mexicano, impartición que realiza en la práctica puesto que sí es garante de los derechos de los mexicanos y la primera definición del artículo 3o. constitucional es la de que todo individuo tiene derecho a recibir educación y ésta no puede circunscribirse a la básica, debe impartir también educación superior.

Ya en las definiciones básicas que se establecen en el primer párrafo del artículo 3o. constitucional y en la hora del reconocimiento de los derechos y la cultura indígenas, que puso a la orden del día la insurrección chiapaneca, asimismo, con base en la reforma constitucional del artículo 4o., que precisa la noción del país como entidad multiétnica y pluricultural, esta definición debía tener traducción de manera ineludible en el carácter de la educación que imparte y promueve el Estado mexicano.

Por otra parte, la extensión de la obligatoriedad de la educación al ciclo secundario ha sido una estipulación necesaria en el propósito de superar el rezago de la educación mexicana respecto de los parámetros internacionales de la educación básica garantizada por el Estado, pero ello requiere de su aplicación a partir del financiamiento idóneo y de un enfoque pedagógico que lo advierta como un ciclo articulado.

Al recoger estas consideraciones para el primer párrafo del artículo 3o. constitucional debía reformularse así: "artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado impartirá educación en todos los niveles y modalidades, incluida la educación superior y se compromete al desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología, así como de nuestra cultura multiétnica. La educación básica incluirá un ciclo de tres grados de preescolar y nueve grados de un ciclo unificado de formación general. Estos dos ciclos serán obligatorios".

Asimismo, la iniciativa plantea la necesidad de eliminar la formulación que atribuye al Ejecutivo Federal la posibilidad de terminar los planes y programas de estudio, sustituyendo el término Ejecutivo Federal por Estado mexicano y la posibilidad de la participación de los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje, en la determinación de los contenidos de la enseñanza; la autonomía para todas las universidades, que debe establecerse con meridiana claridad; la obligatoriedad en el financiamiento para ajustarla a los términos de los convenios internacionales y la posibilidad del auspicio del Estado mexicano en relación al espacio aéreo de la nación, para que las empresas de radio y televisión contribuyan determinadamente a las tareas educativas y culturales del país.

Esta es la propuesta de manera sintética, planteada en esta iniciativa de reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pablo Sandoval Ramírez.

Pablo Sandoval Ramírez, diputado de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el pleno de esta Cámara una iniciativa de reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sustento en la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Un proyecto educativo alternativo es imprescindible en la perspectiva de la transición democrática.

El actual conflicto en la Universidad Nacional nos replantea este imperativo.

El artículo 3o. es un pilar básico del texto constitucional y expresa profundas tradiciones democráticas de la nación mexicana. Fue gravemente socavado durante el régimen salinista, sobre la base de las concepciones del neoliberalismo educativo. Es necesario recuperar su sentido originario, establecido por el Constituyente de 1917 y relanzarlo en concordancia con las exigencias y proyecciones de la modernidad democrática. La normatividad reglamentaria del artículo 3o. y las leyes orgánicas de las universidades requieren, asimismo, profundas reformas de carácter democrático. Señalemos nuestras propuestas y sus argumentaciones.

#### Educación superior y gratuidad

Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, señala el actual texto constitucional. La Universidad Nacional es una institución del Estado mexicano. A través de la UNAM, el Estado imparte educación superior y, por tanto, la enseñanza que la Universidad Nacional ofrezca, deberá ser gratuita.

El artículo 3o. constitucional establece de entrada y, espléndidamente, que todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación no se reduce a la básica. Por otra parte, el Estado es garante de los derechos de los mexicanos. El Estado cumple con la obligación de asegurar educación superior a los mexicanos a través de las universidades públicas, el Estado mexicano no puede, de ningún modo, dimitir de su responsabilidad en la impartición de la educación superior.

A título de la autonomía universitaria se pretende negar el carácter público, como institución del Estado a la Universidad Nacional Autónoma de México y de ahí, rechazar el carácter gratuito de la educación que imparte.

La Ley Orgánica vigente de la UNAM; sin embargo, en su artículo 1o., con toda precisión define a la Universidad Nacional como "una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior..." Es posible advertir con meridiana claridad en el texto de esta disposición legal que, primero, la Ley Orgánica erige a la UNAM como institución de carácter público; segundo, el status de autonomía se lo otorga su índole de organismo descentralizado del Estado, esto es, descentralizado pero perteneciente al Estado, del Estado, puesto que es una corporación pública; 3o., su objetivo, asignado por el legislador, es impartir educación superior. Quiere decir, pues, que la UNAM cumple con su obligación de impartir educación superior como una institución del Estado mexicano y,

por lo tanto, lo debe hacer de manera gratuita, dado que toda la educación que imparte el Estado, por definición primigenia, constitucional, es gratuita.

La autonomía no convierte a la UNAM o a las universidades autónomas en instituciones privadas, son instituciones del Estado, públicas. Descentralizadas, sí, pero tal condición de las universidades autónomas se encuentra definida en el propio texto constitucional como "la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas", autonomía es autogobierno democrático de los universitarios, autonomía no es asignar índole privada a la Universidad, nada más alejada del espíritu y la letra del texto constitucional sobre autonomía y de los programas y aspiraciones del movimiento por la reforma universitaria.

Gabino Fraga, eminente jurista mexicano, en su texto de Derecho Administrativo dice que Buttgenbach "nos previene contra una posible confusión que puede ocurrir pensando que los organismos descentralizados... por el hecho de tener una personalidad y un patrimonio especial, constituyen personas distintas del Estado..." Gabino Fraga establece de ahí una postulación inequívoca: "el establecimiento público constituye una parte integrante del Estado, está realizando atribuciones de éste".

Tales señalamientos, traídos al debate público por Octavio Rodríguez Araujo, son complementados por atinentes opiniones que formula. Advierte que, si bien el artículo 15 de la Ley Orgánica considera que el patrimonio universitario quedará constituido entre otros rubros "por los derechos y cuotas que por sus servicios recaude", ello se refiere expresamente a servicios que otorgue la Universidad como organismo descentralizado, hacia la sociedad, pero no por los que presta a sus integrantes. Transcribe señalamientos adicionales de Gabino Fraga: "la ley del 19 de octubre de 1933... vino a acentuar, según el sentido de su exposición de motivos, la autonomía universitaria, dando una intervención todavía más libre a los elementos del servicio (incluye a los alumnos) y restringiendo correlativamente las facultades de la administración central".

Así, pues, los derechos y cuotas no son aplicables a los alumnos sino a quienes se benefician de los servicios que la institución preste a la sociedad como en el caso de investigaciones que sean utilizadas por empresas privadas. En todo caso, ésta es la interpretación ineludible que debe derivarse de la aplicación de las disposiciones constitucionales, del artículo 3o. y del 1o. de la Ley Orgánica, que no dejan lugar a dudas, respecto del carácter público de la Universidad y de la gratuidad de la enseñanza que ella imparte.

Se argumenta también, frente a la disposición de gratuidad, que el Estado mexicano no está obligado a impartir educación media superior o superior. Si bien ello es así, es evidente que en todo caso de que el Estado mexicano imparta educación superior y desde luego lo hace por definición y mandato de la Ley Orgánica de la UNAM, ésta deberá ser gratuita. Del hecho de que no sea obligatoria la impartición de la educación superior por el Estado no se deriva de ahí, de ningún modo, que no la imparta y si la imparte, como se lo mandata la legislación universitaria, en el caso de la UNAM, pero también en el caso de otras instituciones de educación superior, ésta deberá ser gratuita.

De ningún modo es admisible que se argumente frente a la gratuidad de la educación superior que la legislación no establece la obligatoriedad en la impartición de este tipo de enseñanza, sólo de la educación primaria y secundaria. Son dos cuestiones distintas. Aún sin ser obligatoria, el Estado mexicano imparte educación superior y por tanto, está deberá ser gratuita. No hay lugar, de ningún modo, para una interpretación distinta dado que es inequívoco el carácter público de esta institución, de acuerdo con su Ley Orgánica y por tanto, la aplicación del precepto que establece que "toda la educación que el Estado imparta será gratuita". Aún si no es obligatoria la impartición de la educación superior por el Estado mexicano, éste la imparte, a través de las universidades públicas, autónomas o no y no podría ser de otro modo si es que no abdica de sus responsabilidades más elementales.

El régimen salinista, propulsor de las modificaciones al artículo 3o. constitucional en 1993, introdujo una formulación con la que se pretende confundir hoy acerca de la vigencia de la gratuidad de la educación superior, estableciendo que "el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior..." y no se estableció en esta formulación el término "impartir", pero si bien el Estado debe "promover y atender" la educación superior, de ningún modo se deriva de ahí que el Estado no la pueda "impartir" o no la imparta.

Antes bien, debe suponerlo, incluirlo, como ocurre en la realidad. No está incluido en el texto el término "impartir", referido a la educación superior, como obligación del Estado mexicano, pero no se colige de ahí, de ningún modo, que no pueda impartirla; no está prohibido, sería el más absoluto contrasentido y en la práctica y bien hecho que lo haga, el Estado mexicano imparte educación superior, de ahí que la conclusión sea clara,

en contra de la denominada actualización del reglamento general de pagos de la UNAM, si aplicamos el precepto de que toda educación que imparta el Estado será gratuita.

El mecanismo a través del cual es posible lograr que "el que tenga más, pague más", con el que debíamos estar de acuerdo, es el de la reforma fiscal progresiva. Pero de ningún modo debe socavarse el principio de la universalidad de las prerrogativas y derechos sociales como en el caso del carácter gratuito de la educación que imparte el Estado. Otorgar becas y exenciones de pago a estudiantes en condiciones de extrema carencia, en el marco de la imposición de cuotas generalizadas, conduce a políticas clientelares y de corrupción, por ejemplo a mecanismos de sustento para la defraudación electoral, como en los casos ya paradigmáticos de los programas Pronasol y Progresá.

Posibilitar la colaboración de las familias mexicanas para el presupuesto de egresos nacional y para fines educativos, específicamente, debe realizarse a través de mecanismos fiscales. Por lo demás, no debía aparecer como si hoy constituyera un regalo gracioso a la población la impartición de la enseñanza universitaria. La ciudadanía es quien, a través de sus impuestos, sufraga ya los costos de la educación superior. Debía recordarse, asimismo, que los presupuestos destinados a educación no constituyen un gasto sino una inversión altamente rentable, pues se destinan a la creación y desenvolvimiento de la principal fuerza productiva de la sociedad, la de la capacidad creativa del hombre mismo.

Por lo demás, de ningún modo es posible aceptar que frente a los recortes a los subsidios universitarios y recuérdese que en contrapartida el Gobierno Federal cubre irreprochablemente los pagos de la deuda externa y el Fobaproa, esto es, del rescate de banqueros vinculados al narcotráfico, al financiamiento del partido oficial y a la defraudación de la economía nacional, se pretenda hacer recaer en los estudiantes la ampliación del presupuesto universitario, lo que constituye una forma más de hacer recaer en las mayorías nacionales los costos de la política económica neoliberal al servicio de los intereses del capital financiero y especulativo internacional y de sus intermediarios nacionales en el poder.

La enseñanza que imparte la Universidad debe ser gratuita. Este es el sentido literal de los textos legales y la única interpretación válida de nuestra legislación vigente. Sin embargo, para reiterar esta definición y dado que la ausencia del término impartir de la contrarreforma salinista podría producir confusión entre legos, entre quienes no conocen la ley, acerca de la gratuidad de la educación superior, se propone añadir el término impartir en relación con la educación superior a cargo del Estado mexicano. Ello reiteraría el espíritu y la letra de la legislación vigente que establece con claridad la gratuidad de la enseñanza superior. No se plantea en este caso que se exprese como obligatoria la enseñanza universitaria pero si como un tipo y/o modalidad educativa que imparte, el Estado mexicano, impartición que realiza en la práctica, puesto que si es garante de los derechos de los mexicanos, y la primera definición del artículo 3o. constitucional es la de que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y ésta no puede circunscribirse a la básica, debe impartir también educación superior. El párrafo primero del artículo 3o. debía incluir la modificación que se propone.

#### Estado multiétnico y obligatoriedad de la educación

Ya en las definiciones básicas que se establecen en el párrafo primero del artículo 3o. constitucional y en la hora del reconocimiento de los derechos y la cultura indígenas, que puso al orden del día la insurrección chiapaneca, asimismo con base en la reforma constitucional del artículo 4o., que precisa la noción del país como entidad multiétnica y pluricultural esta definición debía tener traducción de manera ineludible en el carácter de la educación que imparte y promueve el Estado mexicano.

En los preceptos reglamentarios deben establecerse, entre otros los compromisos de recoger, recrear y desarrollar las culturas nacionales de nuestro gran país, enseñar las lenguas autóctonas y convertirlas en idiomas oficiales en las regiones en que prevalezcan, para los efectos culturales y educativos, administrativos, comerciales y penales y no sólo de "protegerlas" en abstracto.

Por otra parte la extensión de la obligatoriedad de la educación al ciclo secundario ha sido una estipulación necesaria en el propósito de superar el rezago de la educación mexicana respecto de los parámetros internacionales de la educación básica garantizada por el Estado. Pero ello requiere de su aplicación a partir del financiamiento idóneo y de un enfoque pedagógico que lo advierta como un ciclo articulado y coherente de formación educativa general. En el ámbito mundial y particularmente en América del Norte, se generaliza la educación básica en un ciclo cohesionado de 12 años.

#### Propuesta para el párrafo primero

Al recoger estas consideraciones, debía reformularse el texto del párrafo primero del artículo 3o. constitucional, en los términos siguientes: "artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado impartirá educación en todos los niveles y modalidades, incluida la educación superior, y se compromete al desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología así como de nuestra cultura multiétnica. La educación básica incluirá un ciclo de tres grados de preescolar y nueve grados de un ciclo unificado de formación general. Estos dos ciclos serán obligatorios."

#### Democracia política y social, también educativa

La reforma salinista del año de 1993 postuló en el artículo 3o. que "para asegurar el pleno cumplimiento de lo dispuesto... el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República". El autoritarismo más burdo se expresa en esta formulación. A partir de una confusión aparente entre los conceptos de Estado y Poder Ejecutivo, se estableció una estipulación por completo antidemocrática.

El Estado mexicano requiere asumir, desde luego, su responsabilidad en la formulación y despliegue del proyecto educativo nacional. Pero ello se refiere al Estado como concepto que incluye no sólo la idea del poder, y el poder tampoco se circunscribe al poder ejecutivo, sino la noción de la intervención de los ciudadanos en los asuntos de la vida pública.

El Estado supone un poder supeditado a la soberanía popular, una población en los marcos de un territorio determinado. Estado no es sólo gobierno, mucho menos sólo Gobierno Federal, Estado es básicamente soberanía popular, participación ciudadana decisoria en los asuntos de la vida pública. Debe implicar, en este caso, la participación democrática de los protagonistas de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la definición de los contenidos educativos, viabilizada a través de las instancias institucionales del Estado. Por lo demás, clásicamente, el artículo 3o. constitucional define a la democracia en la dualidad de democracia política y social. Estas definiciones deben hoy complementarse precisamente con la noción de la democracia educativa y ello debe concretarse, ineludiblemente en el precepto relativo a educación.

Una formulación del propio artículo 3o. constitucional que establece la democratización en las definiciones de política educativa es el que se refiere a la educación superior, precepto promovido por el sindicalismo universitario, en el periodo 1979-1980 y que a la letra define a la autonomía de las universidades como "la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas". Y ello significa, se dice en el propio texto constitucional, el que las universidades: "determinarán sus planes y programas". La participación democrática en la definición de los contenidos educativos debe hacerse extensiva al conjunto de la educación nacional, eliminando el absurdo de que ello constituye prerrogativa del Ejecutivo Federal.

El párrafo aludido debía reformularse así: "para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto... el Estado mexicano determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, con la participación democrática de los protagonistas de los procesos de enseñanza aprendizaje, de los diversos sectores involucrados en la educación, en los ámbitos federal y estatal".

#### Autonomía para todas las universidades

Asimismo, como lo postuló el sindicalismo universitario desde 1979-1980, la perspectiva de la democracia en las universidades no debe restringirse a las instituciones de educación superior" a las que la ley otorgue autonomía". El precepto constitucional requiere generalizar la autonomía, concebida como participación democrática en la gestión educativa, hacia el conjunto de las universidades e instituciones de educación superior. Las leyes secundarias no pueden sobreponerse al texto constitucional definiendo sus alcances, el texto constitucional debe poseer carácter general. Debía establecerse que todas "las universidades y las instituciones de educación superior serán autónomas y por lo tanto, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas...".

Por lo demás, el texto constitucional sobre educación superior que se refiere a que las universidades "fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico", ha derivado en muchas ocasiones en una interpretación en la que los conceptos de "universidades" o "instituciones de educación superior", son identificados como "autoridades administrativas", impuestas autoritariamente y ajenas a la vida académica real, dando lugar a una específica cláusula de exclusión por admisión y a la vulneración de la estabilidad en el empleo. En una fiel interpretación del precepto constitucional acerca de la autonomía, éste debía adecuarse señalando que las universidades "fijarán, a través de órganos académicos colegiados, los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico".

#### Obligatoriedad en el financiamiento; Radio y Televisión

La universalización de la educación básica, la obligatoriedad de los ciclos primario y secundario, producirá una extraordinaria y positiva presión hacia la apertura de la educación superior. Cada vez más constituirá un anacronismo señalar como contradictorio, por una parte, la más vasta apertura de las universidades y, por otro lado, la alta calidad académica, los que constituyen, en realidad, términos inseparables.

Es preciso que se establezca la obligatoriedad del Estado en el financiamiento educativo con base en los porcentajes del producto interno bruto que deben destinarse a tal renglón, resultado de las recomendaciones internacionales de la UNESCO, que el Estado mexicano ha suscrito puntual y libremente, estipulándolo en la fracción VII del texto constitucional. Partiría de la estipulación actual que señala que "El Congreso de la Unión... expedirá las leyes necesarias, destinadas a... fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público..." y agregaría que "ello lo establecerá en los términos de los acuerdos asumidos libremente por el Estado mexicano en las convenciones internacionales de la UNESCO.

Es necesario, asimismo, incluir un nuevo inciso que regule la intervención de las empresas de radio y televisión, cuyo papel es cada vez más determinante en la formación de la opinión pública, como concesionarias del espacio aéreo de la nación, para contribuir a las tareas educativas y culturales del país, asignando espacios idóneos para las instituciones de educación superior, para la ciencia y la cultura, sujetándose a una planeación establecida por consejos sociales, en los que tendrían cabida las universidades y ajustando su programación, por otra parte, a los principios y valores democráticos consagrados en el párrafo segundo y en el inciso II del artículo 3o. constitucional.

Se propone añadir una fracción IX al artículo 3o. constitucional, en los términos siguientes: "El Estado mexicano auspiciará y posibilitará que las empresas de radio y televisión, concesionarias del espacio aéreo de la nación, contribuyan a las tareas educativas y culturales del país, asignando espacios idóneos para las instituciones de educación superior, de la ciencia y la cultura, sujetándose a una planeación establecida por amplios consejos sociales, en los que deberán tener cabida tales instituciones y ajustando su programación a los principios y valores democráticos consagrados en el párrafo segundo y en el inciso II de este artículo".

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se presenta el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del artículo 3o. constitucional.

Artículo 3o. . . . .

Primer párrafo.

"Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado impartirá educación en todos los niveles y modalidades, incluida la educación superior y se compromete al desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología así como de nuestra cultura multiétnica. La educación básica incluirá un ciclo de tres grados de preescolar y nueve grados de un ciclo unificado de formación general. Estos ciclos serán obligatorios.

. . . . .

II. . . . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo y en la fracción II, el Estado mexicano determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, con la participación democrática de los protagonistas de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de los diversos sectores involucrados en la educación, en los ámbitos federal y estatal;

IV a la VI. . . . .

VII. Las universidades y las instituciones de educación superior públicas serán autónomas y, por lo tanto, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán, a través de órganos académicos colegiados, los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, ello lo establecerá en los términos de los acuerdos asumidos libremente por el Estado mexicano en las convenciones internacionales de la UNESCO y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan y

IX. El Estado mexicano auspiciará y posibilitará que las empresas de radio y televisión, concesionarias del espacio aéreo de la nación, contribuyan a las tareas educativas y culturales del país, asignando espacios idóneos para las instituciones de educación superior, de la ciencia y la cultura, sujetándose a una planeación establecida por amplios consejos sociales, en los que deberán tener cabida tales instituciones y ajustando su programación a los principios y valores democráticos consagrados en el párrafo segundo y en el inciso II de este artículo."

#### ARTICULO TRANSITORIO

Unico. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro, D.F., a 22 de abril de 1999.- Diputado federal: Pablo Sandoval Ramírez.»  
El Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación.

4) 28-04-2000

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRI.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diario de Debates, 28 de abril del 2000.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3o. Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES

El Presidente

Iniciativa de adiciones a los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentan diversos diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

«Los suscritos, diputados federales de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión miembros de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa por el que se adicionan los artículos 3o. en su párrafo segundo y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con base a la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la presente iniciativa partimos de considerar al proceso educativo como un elemento clave en el desarrollo de las sociedades, pues promueve la eliminación de las condiciones de pobreza, hambre y analfabetismo y el logro de la dignidad del hombre. Siendo la inversión en el factor humano y la participación de todos los actores sociales, la mejor vía para lograrlo.

No hay duda en señalar que la educación es factor fundamental del desarrollo humano. A través de ella, las mujeres y los hombres tienen la posibilidad de disfrutar de una vida más plena y aspirar a alternativas ocupacionales, de información y conocimiento, de recreo, de oportunidades de crecimiento, entre otras.

El desarrollo humano requiere de un proceso que amplíe toda la gama de opciones para las personas, ofreciéndoles mayores oportunidades de acceso a la educación, salud, ingresos y empleo.

La educación, desde otra perspectiva, contribuye a promover la socialización de los educandos por medio de la transmisión de valores relacionados con la ciudadanía, la democracia, la solidaridad y la tolerancia. Constituye un elemento para facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad y para la integración de las personas excluidas de los beneficios del desarrollo. La educación promueve la creatividad individual y mejora la participación en la vida social, económica, cultural y política de la sociedad.

En México, el artículo 3o. constitucional, establece el papel de la educación en el desarrollo del país y de las personas en lo individual. Al respecto, el segundo párrafo del artículo en referencia señala que: "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia". Se agrega además que la educación debe estar orientada de conformidad al progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Siendo rigurosos, puede decirse que aún falta mucho por lograr el cumplimiento de este mandato. Los niveles de rezago educativo reflejados en los niveles de escolaridad de la población, el índice de analfabetismo, los niveles de deserción y del aprovechamiento escolar, además de sus efectos sociales, tasas de desempleo, niveles de drogadicción y delincuencia, muestran tal situación.

En el artículo, se señala que el Estado tiene la responsabilidad de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, considerándose a éstas dos últimas como obligatorias.

El derecho de los mexicanos a la educación, como se establece en la Constitución, todavía sigue siendo una aspiración, pues existen núcleos importantes de población con limitaciones serias para acceder y concluir la educación básica. Se plantea aquí un desafío que concierne tanto al Estado como a la sociedad mexicana para dar cumplimiento cabal al mandato estipulado en el artículo 3o. constitucional. La calidad y la equidad social representan dos aristas todavía pendientes de atender y hacia las cuales es importante continuar dirigiendo todos los esfuerzos.

La equidad educativa, como lo señalan algunos estudiosos en la materia, no se refiere a un problema de cantidad de años de estudio, sino del carácter socialmente significativo de los conocimientos a los cuales se accede en el periodo de escolarización. La equidad es la posibilidad de garantizar a toda la población el acceso a una base mínima homogénea de conocimientos, valores, habilidades y destrezas, que constituyen tanto la expresión cultural de la unidad nacional como el medio a través del cual es posible una participación social activa y consciente.

Son evidentes los progresos en nuestro país en términos de cobertura escolar. Sin embargo, la expansión ha presentado elementos de desigualdad y de falta de equidad distributiva, lo cual ha segmentado en mayor grado la educación al interior del país. Por ejemplo, en el Estado de Campeche un 30% de las escuelas ofrece sólo tres o cuatro grados de instrucción, mientras que en la Ciudad de México la cobertura de primaria completa se extiende hasta un 98% (PNUD, 1998).

La falta de equidad también la observamos en el medio rural y las poblaciones indígenas, pues éstas han avanzado menos en lo educativo que las áreas urbanas. La educación rural muestra las carencias de un sistema educativo pensado desde y para realidades urbanas. Las condiciones materiales del trabajo educativo en el medio rural son, salvo excepciones, pobres o muy pobres. El tamaño de las escuelas es mucho menor que el de las urbanas y son en algunos casos planteles multigrado o unitarias. La infraestructura es quizá la principal expresión de esa pobreza.

Los esfuerzos por ampliar la cobertura escolar y reducir la pobreza no han significado necesariamente una reducción de la desigualdad. El permanente deterioro en la distribución del ingreso se refleja también en el modo en que se ha expandido la escolaridad, es decir, mientras que las familias con mayores ingresos invierten cada vez más en la educación de sus hijos, las familias pobres tienden al rezago en las oportunidades de educarse.

Lo anterior se ve reflejado en un mayor incremento de la matrícula y del gasto en los niveles de educación primaria y secundaria o en la insuficiente expansión de la educación preescolar en sectores rurales.

En México, de acuerdo al informe de labores de la SEP, 1998-1999, se tiene una cobertura del 14.2% de la población de tres años, 57.4% de la de cuatro años y 82.6% de la población de cinco años. En promedio, se atiende al 76% de la población de tres, cuatro y cinco años de edad.

Diversos estudios han señalado el papel tan importante que desempeña la educación preescolar en el desarrollo integral y equilibrado de los niños; su razón de ser como espacio educativo y de convivencia, permite que muchos infantes dispongan de oportunidades de comunicación y relación con sus padres y con adultos de participar y asumir responsabilidades más amplias y varias a las del contexto doméstico o familiar.

La educación preescolar promueve en los niños el desarrollo de las capacidades comunicativas, del pensamiento matemático infantil, el desarrollo sicomotriz, el cuidado de la salud y la expresión y apreciación artísticas. De esta forma es posible que logre cumplir sus funciones sociales además de compensar carencias familiares.

La importancia de la educación preescolar reside en que ofrece igualdad de oportunidades para el aprendizaje y contribuye a compensar las diferencias provocadas por las condiciones económicas, sociales y culturales de los ambientes de los cuales provienen los alumnos. Además, como lo señalan los especialistas, quienes no asisten a este nivel presentan mayores dificultades de adaptación a la escuela primaria por su falta de familiarización en torno de:

- a) Las rutinas y formas de organización escolares;
- b) Los objetos de conocimiento escolares;
- c) Actitudes de indagación y descubrimiento, en relación con los objetos de conocimientos escolares;

d) Formas de expresión afectiva y emocional escolarmente aceptadas y

e) Actividades físicas y desarrollo de juegos organizados, la vida escolar en general.

Desde el punto de vista social, la educación preescolar es de gran valor, pues promueve la democratización de las oportunidades de desarrollo de la población infantil y contribuye a compensar las desigualdades culturales y sociales de origen.

Lo anterior, plantea desafíos para atender adecuadamente la diversidad social y cultural derivada de la expansión del servicio y para lograr que todos, niñas y niños, independientemente de su origen social y del ambiente familiar del que procedan, cursen experiencias educativas que promuevan el desarrollo de sus potencialidades y los preparen para desarrollarse con confianza en sí mismos, con seguridad y respeto en sus relaciones con los demás y con capacidades y disposiciones para el aprendizaje permanente.

Los estudios realizados permiten afirmar que los niños que tienen acceso a programas de educación preescolar demuestran una mejor preparación emocional, física y mental para la escuela, lo que se refleja en la superación del fracaso escolar y en mayores rendimientos en los planteles educativos. Esta es una razón para priorizar la educación preescolar como una estrategia adicional para combatir la pobreza.

En tal sentido, la educación preescolar se ha constituido como una alternativa para mejorar la equidad en la distribución de las oportunidades escolares.

El establecimiento de este nivel educativo prioritariamente en las zonas urbanas ha acentuado la inequidad educativa, pues en las zonas rurales los niños se incorporan en forma directa a la educación primaria con acentuadas desventajas, pues el contexto familiar del que proceden no ha sido del todo estimulante.

Algunos planteamientos relevantes que fundamentan la importancia y la necesidad de la educación preescolar son los siguientes:

El desarrollo del niño es un proceso continuo por medio del cual construye paulatinamente su pensamiento y estructura progresivamente el conocimiento a través de su interacción con su medio.

El desarrollo afectivo social, en el contexto de las relaciones adulto-niño, proporciona la base emocional que permite el desarrollo general.

En el desarrollo del niño, se considera que las estructuras cognoscitivas, con características propias en cada estadio del desarrollo, tienen su origen en las de un nivel inferior y son a su vez punto de partida de las del nivel subsiguiente.

El desarrollo integral se construye solamente a través de la propia actividad del niño sobre objetos, ya sean concretos, afectivos o sociales que constituyen su entorno vital.

La educación preescolar orienta su quehacer pedagógico sobre las anteriores bases, con la finalidad de favorecer el desarrollo de los niños que en muchos casos han crecido en ambientes limitados en cuanto a oportunidades de juego, relaciones con otros niños y acciones sobre objetos variados.

La importancia de la educación preescolar plantea en consecuencia, en México, dos necesidades prioritarias.

a) Otorgarle el rango constitucional de su obligatoriedad y por lo tanto la reforma del marco regulatorio secundario, situación que implica adicionar los artículos 3o. y 31 constitucionales y las adiciones o reformas a los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 59, 66 y 77 de la Ley General de Educación y los correspondientes a la Ley de Profesiones.

b) Establecer políticas para dar cumplimiento cabal a dicha obligatoriedad, principalmente el de garantizar el acceso a toda la población de cinco años a este nivel y la calidad del mismo.

La obligatoriedad de la educación preescolar establecería el compromiso del Estado para ampliar la cobertura, de tal forma que inicialmente el total de la población de cinco años tuviera la oportunidad de acceder a este servicio garantizando su permanencia y la calidad en el servicio. También, dicha obligatoriedad se aplicaría para los padres de familia. Al respecto, se plantea adicionar el artículo 31 de la Constitución para que los mexicanos tengan la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para cursar la educación preescolar, primaria y secundaria.

Dadas las diversas condiciones socioeconómicas y geográficas de las entidades federativas, situación que impide aplicar políticas uniformes, se considera necesario que sean éstas las que determinen los grados y la posibilidad de atender a la población de tres y cuatro años de edad. En tal sentido y con objeto de fortalecer el federalismo educativo, serán los gobiernos locales quienes determinen en su legislación cuántos grados ofertarían como parte del servicio educativo del nivel preescolar, siendo obligatorio la atención a la población de cinco años para que cursen un grado de ese nivel.

Para este propósito y con el fin de evitar que se profundicen las desigualdades y desequilibrios regionales que ahora se observan entre las entidades federativas con distintos niveles de desarrollo económico y educativo, el Gobierno Federal, en cumplimiento de la función compensatoria que le reserva la legislación vigente en materia educativa, deberá apoyar de manera prioritaria a las entidades y regiones con mayores rezagos, con el fin de que en el menor tiempo posible lleguen al objetivo que se busca, en términos de cobertura, calidad y equidad.

Con base a este planteamiento, la educación preescolar se constituiría en un prerrequisito para ingresar a la educación primaria, situación que sería procedente una vez que las entidades federativas cuenten con la estructura y las condiciones necesarias para ofertar el servicio a toda la población en edad de cursar el nivel.

El hecho de que la educación preescolar se convierta en prerrequisito de la primaria, impone, con el fin de evitar de que por educación preescolar se entienda arbitrariamente cualquier proceso que ocurra antes de la primaria, la necesidad de una definición clara de lo que este concepto significa, así como la necesidad de que esta definición se operacionalice para todo el país en términos curriculares. Esta circunstancia obligará también, a una revisión cuidadosa de la legislación vigente en materia de acreditación, revalidación y profesiones.

Uno de los argumentos utilizados para evitar la obligatoriedad de la educación preescolar se refiere a las múltiples dificultades y costos que representa proporcionar tal servicio en todo el territorio nacional. Asimismo, la desvalorización institucional y social de este nivel, tiende a reforzar dicha oposición. No obstante habría que tomar en cuenta que los efectos de la ausencia de formación previa a la educación primaria se traduce en rezagos que a la larga resultan más costosos. Además, el planteamiento propuesto en la presente iniciativa es que se generalice inicialmente, en toda la República Mexicana, la incorporación de la población de cinco años de edad para cursar un grado de educación preescolar, dando oportunidad a aquellas entidades federativas que estén en condiciones de ofrecer uno o dos grados más de dicho nivel para atender a la niñez de tres y/o cuatro años.

Por otra parte, el mandato constitucional de la obligatoriedad de la educación preescolar exigiría de los responsables de conducir y aplicar las políticas educativas el diseño de estrategias para ampliar la cobertura y garantizar la calidad del servicio educativo. En esta última, la oferta pedagógica de la educación preescolar ha de estar en función de las características, condiciones e intereses de los diferentes sectores de la población a quien está dirigido dicho servicio (salud, alimentación, empleo, cuidado de los niños, entre otros); de lo contrario, muchos padres de familia se mantendrán ajenos de mandar a sus hijos a los planteles de este nivel como ha ocurrido en diversas localidades de sectores rurales.

Se precisa, por tanto, hacer del jardín de niños un servicio útil para los diferentes sectores sociales y de esta manera generar la demanda que en algunos lugares no se da, a pesar de contar con población escolar de tres, cuatro y cinco años de edad.

La adición propuesta al segundo párrafo del artículo 3o. conlleva a adicionar las fracciones III y IV del mismo artículo. Para el caso de la fracción III, se establece con la presente iniciativa que el Estado asuma la responsabilidad de determinar los planes y programas de estudio, además de los de la educación primaria, secundaria y normal, los correspondientes a la educación preescolar.

Lo anterior plantea también, que la Secretaría de Educación Pública, como responsable de la educación en el país, elabore y distribuya en todo el país los libros y materiales de apoyo para el mejor desarrollo del proceso educativo en el nivel.

La adición a la fracción VI establece de acuerdo a la iniciativa, que los particulares que impartan educación preescolar también se sujeten a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 3o. a fin de apearse a los fines y criterios señalados y al cumplimiento de los planes y programas correspondientes.

A manera de resumen consideramos necesario que la educación preescolar adquiriera el carácter obligatorio con el pleno sustento constitucional, por las siguientes razones:

La educación preescolar, como lo muestran varios estudios, es un factor decisivo en el acceso y sobre todo en la permanencia de los alumnos que ingresan a la escuela primaria. Las deficiencias o limitaciones del contexto familiar para promover ambientes estimulantes a favor del desarrollo del niño, se ven compensadas en el jardín de niños, constituyéndose en una estrategia en pro de la equidad educativa.

El desarrollo del niño se determina en los primeros años de vida, de ahí la importancia de la educación preescolar para promover ese desarrollo.

El hecho de que exista en el país un 24% de la población de tres, cuatro y cinco años de edad, sin la oportunidad de acceder a la educación preescolar, evidencian políticas que han promovido el rezago y la inequidad educativa.

La educación preescolar forma parte de lo que se ha denominado educación básica y que en nuestro país, como lo establece la Constitución Política, sólo la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias. Conceder el mismo carácter obligatorio a la educación preescolar es congruente con las tendencias que a nivel mundial se han establecido para avanzar en la universalización de la educación básica.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Que adiciona el artículo 3o. en su párrafo II y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo primero. Se adiciona el artículo 3o. para quedar como sigue:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, estados y municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria son obligatorias."

I. ....

"III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale."

IV. ....

"VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán..."

Artículo segundo. Se adiciona el artículo 31 para quedar como sigue:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a la IV. ...."

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La educación preescolar obligatoria no podrá considerarse prerequisite para el acceso a la educación primaria, sino hasta que se hayan realizado las modificaciones pertinentes en la legislación secundaria a la que se hace alusión en la exposición de motivos.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 28 de abril de 2000.- Diputados: Lino Cárdenas Sandoval, Héctor Guevara Ramírez, Rafael Ocegüera Ramos, Angelina Muñoz, Cupertino Alejo Domínguez, Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Esaú Hernández Herrera, Enrique Ku Herrera, Francisco Antonio Ordaz Hernández, Everardo Paiz Morales, Martha Palafox Gutiérrez, Carlos Jaime Rodríguez Velasco, Crisógono Sánchez Lara, Jaime Hugo Talancón Escobedo y Horacio Veloz Muñoz.»  
El Presidente

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5) 25-09-2001

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Presentada por la Diputada Celita Alamilla Padrón (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 25 de septiembre de 2001.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. Y SUS FRACCIONES III Y VI, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

EDUCACION PREESCOLAR

### **La Presidenta:**

Tiene la palabra la diputada Celita Alamilla Padrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de adiciones a los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer obligatoria la educación preescolar.

La diputada Celita Trinidad Alamilla Padrón:

Con su permiso, señora Presidenta; señoras diputadas y señores diputados:

De conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de la iniciativa que hoy presentamos es para establecer en el texto constitucional la obligatoriedad de la educación preescolar. Con esta propuesta Acción Nacional hace un llamado a los demás grupos parlamentarios para iniciar los trabajos de discusión y a partir del diálogo abierto y respetuoso, construir una propuesta consensada.

La educación preescolar es el primer nivel educativo de formación de la persona y entre sus objetivos hacia la niñez persigue lo siguiente:

- a) Propiciar y encauzar científicamente, la evolución armónica en esta etapa de su vida;
- b) Favorecer su maduración física, mental y emocional;
- c) Brindarles la oportunidad de su socialización, su creatividad y su disposición al trabajo intelectual y cognoscitivo;
- d) Vigilar, prevenir y atender oportunamente posibles detenciones o alteraciones en su proceso normal de desarrollo;
- e) Lograr la incorporación natural al siguiente nivel educativo, para un mejor aprovechamiento de sus destrezas físicas e intelectuales para la educación posterior;

f) Fomentar su progresiva interacción con el medio circundante y proyectarlo a la comunidad de la que forma parte, como elemento activo;

g) Coadyuvar a la maduración progresiva del pensamiento, de la prelectura y la preescritura, el análisis, el razonamiento; así como de la abstracción y la construcción de conceptos que, integrados, le hará fácil el manejo cotidiano de su vida, favoreciendo su desempeño escolar futuro.

Asimismo, la educación preescolar es una oportunidad para que niñas y niños aprendan y razonen los fundamentos de los valores y los comportamientos sociales que los acompañarán a lo largo de su vida y comiencen a abrir sus mentes bajo la guía de educadores capacitados en el desarrollo infantil. Por medio de áreas recreativas, el arte, la música, la alfabetización y el comienzo de los estudios de matemáticas, los niños preescolares aprenden a cooperar, hacer amigos, hacer preguntas, usar la imaginación, construir el autorespeto y usar sus cuerpos con confianza. La educación preescolar es el lugar crucial para enfatizar la equidad en un mundo diverso. Por medio de celebrar la existencia de todo tipo de gente, culturas y donde se aprende la aceptación y la inclusión.

La educación preescolar tiene una importancia de primer orden dentro del sistema educativo, por los efectos multiplicadores que genera en otros ámbitos de la sociedad. De acuerdo con el estudio "la educación preescolar en América Latina", realizado por Robert Myers, se han hecho descubrimientos donde se demuestra que los programas orientados a la niñez pueden acarrearles grandes beneficios, no sólo en términos individuales e inmediatos, sino también en términos sociales y económicos, a lo largo de toda su vida en cuanto a sus habilidades para contribuir a la familia, la comunidad y el futuro de la nación. También se muestra que las niñas y niños que reciben atención pronta y constante tienen, generalmente, un mejor nivel de nutrición, contraen menos enfermedades y aprenden mejor que quienes no reciben ese tipo de atención y a la inversa, los párvulos que no reciben cuidados adecuados tienen mayor tendencia a las enfermedades y la desnutrición y están menos motivados y peor equipados para el aprendizaje.

En nuestro país la educación preescolar comenzó su expansión y a tener un gran reconocimiento social a partir de los compromisos pactados por el Gobierno Federal a finales de los años setenta, en el marco de acuerdos internacionales a favor de la niñez. Así, en un par de años la matrícula de preescolar para niños de cinco años pasó de alrededor de 30% a casi 70%; se mantuvo estable desde entonces y fue hasta mediados de los años noventa cuando comenzó a crecer de nuevo y a expandirse hacia los niños de tres y cuatro años. Resulta interesante hacer notar que la inversión más grande en este rubro se dio precisamente en un momento en que la economía del país se estancó y los ingresos públicos tuvieron una fuerte contracción. Como característica particular, la educación preescolar en México es ofertada en alrededor de 90% por el Estado y el resto por particulares, lo cual señala el gran compromiso y las obligaciones que se tienen para con este nivel educativo.

Para el ciclo escolar 1999-2000 la matrícula de la educación preescolar se situó en 3 millones 39 mil alumnos, lo que representa 14.5% del total de alumnos de educación básica y 11.6% del sistema educativo nacional.

En el presente la población del país está entrando a lo que se denomina la transición demográfica, fenómeno que básicamente consiste en una combinación de bajas tasas de mortalidad y de natalidad y un incremento en la esperanza de vida. Ello ha repercutido en la matrícula y la demanda de educación preescolar, la cual se encuentra en un proceso de crecimiento más ligero y de posible estabilización en el mediano plazo. La matrícula de educación preescolar de 1999-2000 creció en 1% respecto de periodo anterior. Para el periodo 2000-2001 se inscribieron 29 mil 900 preescolares más que en el periodo previo, lo que representaría un incremento de 0.8%, para alcanzar a una matrícula de 3 millones 42 mil preescolares.

Los esfuerzos por incorporar a un mayor número de educandos a este nivel, nos muestran que ésta es una de las áreas con mayor crecimiento en los índices de atención en los años noventa. Aunque la cobertura resulta diferenciada: para los niños de tres años es de 14.2% para los de cuatro de 57.4% y para los de cinco de 82.6%.

Cuando se observa la cobertura de preescolar para niños de entre cuatro y cinco años en el ámbito estatal, tenemos situaciones contrastantes y preocupantes. Por un lado entidades con cobertura muy alta e incluso casi universal como Tabasco, Guerrero, Guanajuato, Baja California Sur y Colima, cuya cobertura va de 92.4% a 98.6% y por otro lado, entidades con cobertura baja y muy baja que oscila entre 70.5% y 55.8%, entre las que están Tlaxcala, Morelos, Veracruz, Durango, Jalisco, Michoacán y México. Estas disparidades

muestran los rezagos existentes, pero también los retos que se tienen por delante, lo que exige una respuesta gubernamental focalizada hacia los estados con mayor rezago.

De acuerdo con los informes de labores de la Secretaría de Educación Pública, son varios los retos por los que atraviesa este nivel educativo: de cobertura, equidad y de calidad. La cobertura presenta un rezago significativo y requiere de un crecimiento sensible en los próximos años, especialmente en entidades con rezagos sociales como Chiapas o algunas que han invertido relativamente pocos recursos como el Estado de México, Jalisco e incluso el Distrito Federal. En los rubros de accesibilidad, equidad, cobertura y calidad, existen diferencias importantes para el ingreso a este nivel de las niñas y niños provenientes de familias pobres e indígenas respecto a quienes viven en zonas urbanas y rurales. En torno a la calidad, el nivel preescolar ha sido poco evaluado en nuestro país, pero varios estudios coinciden en que hay problemas de continuidad entre este nivel y la primaria, reflejándose en un alto coeficiente de repetición en el primer año, además de los problemas asociados con la capacitación de los profesores e instalaciones inadecuadas.

Invertir en educación es invertir en el futuro de la nación, a favor de una sociedad más justa, democrática e igualitaria. Un estudio de la Cepal señala que los educandos que han recibido atención preescolar muestran una tasa mayor de escolarización secundaria y posecundaria, de acceso a mejores empleos y una menor propensión a la marginalidad social. Los programas de atención preescolar benefician a los infantes de todos los grupos socioeconómicos, pero tienen efectos más apreciables para los niños provenientes de hogares de menores recursos, pues reducen sus desventajas relativas y facilitan su posterior inserción en la educación formal, entre otras ventajas, por ello debemos trabajar para reducir la brecha entre los menos favorecidos y los más favorecidos.

En otro estudio sobre Latinoamérica, se apunta que existe evidencia de un posible aumento de productividad económica para la sociedad, generada por la inversión en programas de educación temprana, la cual va más allá de los beneficios que se observan directamente en el educando. Un ejemplo de ello es una mayor inserción de las mujeres en el mercado laboral, dado que les permite ocuparse productivamente mientras sus hijos reciben educación. Asimismo, muchos de estos programas dejan en libertad a los hermanos mayores, generalmente las hermanas, quienes se hacen cargo del cuidado de sus hermanos pequeños en ausencia de sus padres, para que se dediquen a estudiar y así poder obtener mayores remuneraciones.

Igualmente y con base en una investigación realizada en Estados Unidos, se sugiere que la tasa de retorno de la inversión preescolar puede multiplicarse por siete. Para realizar este cálculo, se estimó una serie de gastos que se ahorran gracias a la menor incidencia de criminalidad, menor necesidad de programas de recuperación escolar y reducción de la demanda de otros programas sociales.

Respecto a los beneficios para el sistema escolar en su conjunto, existen evidencias de que los programas de preescolar ayudan a reducir los costos del sistema educativo, puesto que a mayores tasas de cobertura preescolar le acompañan menores tasas de deserción en los años posteriores y al mismo tiempo un menor índice de reprobación, con lo cual no se truncan ni desperdician los recursos de niveles subsiguientes. Visto de esta manera, la educación preescolar no significa un gasto, sino una inversión de largo plazo.

No obstante todos estos beneficios y el esfuerzo realizado para ampliar la cobertura de este nivel educativo, la pregunta principal no es si queremos invertir en educación preescolar, debe ser cuánto queremos invertir, cómo debe realizarse esa inversión y al mismo tiempo asegurar su eficiencia y eficacia.

A partir de estudios realizados en México a mediados de los años noventa, se llegó a la conclusión de que el Estado debe comprometerse a ampliar la cobertura, la calidad y la equidad, con base en una política de promoción en la creación de la demanda y en un marco de participación activa de los maestros y de los padres de familia. Si bien durante la administración anterior se destinaron recursos crecientes al subsistema de educación básica y la matrícula del preescolar creció significativamente, también es cierto que paralelamente provocó un proceso de deterioro de la infraestructura, de los ingresos de los docentes y de la situación social de las comunidades, lo cual repercutió negativamente en la calidad y la equidad del preescolar, al tiempo que remarcó desigualdades de antaño.

Por esto mismo, la iniciativa que presentamos tiene como objetivo generar un cambio constitucional y posteriormente, en las disposiciones reglamentarias, propiciar una discusión sobre la importancia de la educación preescolar, del conjunto de la educación básica y obligatoria, de las políticas públicas orientadas hacia este rubro y de los compromisos de la sociedad y el Estado con la educación en general.

Esta reforma estipula además de la obligación del Estado, la responsabilidad compartida de la familia y la sociedad en su conjunto para con este nivel educativo. La iniciativa propone la obligatoriedad de la educación preescolar, la cual se establece como prerrequisito para poder ingresar al nivel de educación primaria; asimismo, se asienta la obligación de destinar los recursos necesarios con el fin de lograr la cobertura en la prestación de los servicios de educación preescolar, en un plazo acorde a la situación y capacidad de cada entidad federativa. Con el entronque obligatorio del preescolar, se espera un mejoramiento de este nivel y un impulso a los cambios que se están llevando a cabo en los subsiguientes ciclos educativos.

Finalmente, queremos invitar a nuestros compañeros legisladores a que podamos construir un espacio de reflexión, diálogo y análisis sobre las adiciones que proponemos a los artículos 3o. y 31 constitucionales, para hacer obligatoria la educación preescolar y avanzar en la construcción de un esquema de educación básica obligatoria de 10 años. Esperamos que este impulso a la educación preescolar se consolide en beneficio de los infantes para que adquieran desde temprana edad, los conocimientos y herramientas que generen la sinergia necesaria y adecuada en su vida escolar como en la laboral posteriormente. Todo ello coadyuvará a que nuestro país concentre en sus mujeres y hombres, el más alto y mayor activo que puede tener un país, una sociedad educada y capacitada para hacer frente a los retos del futuro.

Con base en lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO

Que adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo primero.** Se adiciona el artículo 3o. constitucional para quedar como sigue:

"**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, estados y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, la primaria y la secundaria son obligatorias.

I y II . . . . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV y V. . . . .

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

. . . . . "

**Artículo segundo.** Se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

"**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a la IV. . . . . "

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** Para poder ingresar al nivel de educación primaria será prerrequisito haber cursado un año de educación preescolar, la cual deberá iniciarse a los cinco años cumplidos del educando. Esta medida se aplicará cuando hayan transcurrido cuatro ciclos escolares, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Los gobiernos Federal y estatales celebrarán los convenios que consideren pertinentes, de acuerdo a la situación y capacidad de cada entidad federativa, para cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar, de ser posible, antes del plazo establecido en el artículo transitorio anterior.

**Cuarto.** Los gobiernos Federal y estatales implementarán programas de información y promoción dirigidos a los padres de familia para que inscriban a sus hijos a la educación preescolar.

**Quinto.** Los gobiernos Federal y estatales destinarán a partir de la entrada en vigor de este decreto los recursos necesarios con el fin de lograr la cobertura suficiente para la prestación de los servicios de educación preescolar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 25 de septiembre de 2001.— Integrantes de la Comisión de Educación: los diputados: *Celita Alamilla Padrón, Alfonso Vicente Díaz, Eduardo Rivera Pérez, Oscar Ochoa Patrón, José María Tejeda Vázquez, María Isabel Velasco Ramos, Luis Aldana Burgos, Silvia Alvarez Bruneliere, José Carlos Luna Salas, Héctor Méndez Alarcón, Fernando Ugalde Cardona y Rodolfo Ocampo Velázquez.*»

**Presidencia de la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel**

**La Presidenta :**

Gracias, señora diputada.

**Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos.**

6) 18-10-2001

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 50, 66 y 77 de la Ley General de Educación.

Presentada por el Diputado Cutberto Cantorán Espinosa (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2001.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o. EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III Y VI Y EL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTÍCULOS 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 50, 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

EDUCACION PREESCOLAR

**La Presidenta:**

Tiene la palabra el diputado Cutberto Cantorán Espinosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Profesiones.

**El diputado Cutberto Cantorán Espinosa:**

Muchas gracias, señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados; señoras y señores invitados; compañeras y compañeros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; compañeras educadoras:

Con el alto honor de formar parte de esta LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados y en representación de mi partido, el Partido Revolucionario Institucional, presento la iniciativa de adiciones a los artículos 3o, en su párrafo primero y fracciones III y VI y 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 59, 66 y 77 de la Ley General de Educación, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, misma que sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, con base en la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la presente iniciativa partimos de considerar al proceso educativo como un elemento clave en el desarrollo de las sociedades, que promueve la eliminación de las condiciones de pobreza, insalubridad y analfabetismo y el logro de la dignidad del hombre.

El artículo 3o. constitucional, establece el papel de la educación en el desarrollo del país y de las personas. En su segundo párrafo señala que: "la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

Agrega que la educación debe estar orientada de conformidad al progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Falta mucho por lograr el cumplimiento de este mandato. Los niveles de rezago educativo reflejados en los niveles de escolaridad, el índice de analfabetismo, los niveles de deserción y del aprovechamiento escolar, además de sus efectos sociales en tasas de desempleo, niveles de drogadicción y delincuencia, así lo muestran.

Señala también que el Estado tiene la responsabilidad de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, considerándose sólo a estas dos últimas como obligatorias. La educación es factor fundamental del desarrollo humano. A través de ella, las personas tienen mayores oportunidades de acceso a la salud y al empleo.

Contribuye a promover la socialización de los educandos por medio de la transmisión de valores relacionados con la ciudadanía, la democracia, la solidaridad y la tolerancia. Constituye un elemento para facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad y para la integración de las personas excluidas de los beneficios del desarrollo.

El desarrollo humano, objeto de toda política que se precie de serlo, es un proceso que comprende tanto los cambios visibles y evidentes de los individuos, como los que subyacen en la personalidad, influenciados por la interacción de factores sociales, culturales, biológicos y ambientales, que transcurre en forma ordenada y predecible, pero es al mismo tiempo individual, pues cada persona es un ser único que se desarrolla a su propio ritmo.

En este proceso, algunos periodos críticos se caracterizan por etapas de equilibrio, desequilibrio y riesgos potenciales físicos y psicológicos, que pueden modificar el patrón de desarrollo. De esos periodos el prenatal, el neonatal, la infancia y la primera infancia (antes del nacimiento hasta los seis años aproximadamente) revisten especial importancia porque es en ellos donde se cimentan las bases del desarrollo futuro.

El niño, como sujeto activo de su propio desarrollo, construye conocimientos a partir de experiencias significativas que amplían y enriquecen su marco conceptual, capacitándole para enfrentarse con situaciones nuevas, de las cuales aprende.

Aprender es una cualidad inherente del ser humano, presente en todas las etapas del desarrollo; es dar sentido a la realidad que cada cual logra conformar a partir de vivencias que incluyen actitudes, valores, destrezas, habilidades, construcciones conceptuales y un lenguaje que facilita dicha construcción. Un proceso complejo, permanente y progresivo que requiere de un sistema de pensamiento, que cada persona desarrolla en la interacción con los contenidos culturales propios de cada experiencia. Se trata de una actividad comunal en la que se comparte la cultura, que es espontánea y natural.

A través del aprendizaje, en los primeros años de vida se conforman las bases sobre las cuales se estructura una serie de elementos de la vida futura; requiere de experiencias variadas en muchos niveles de complejidad.

Estos aprendizajes no son únicamente de índole cognoscitivo-lingüístico, sino también son sicomotrices y socioemocionales.

En esta edad, el juego constituye el principal instrumento de aprendizaje, por medio del cual, los niños experimentan la vida y comparten con otros. Jugar equivale a explorar, descubrir y experimentar, lo que les permite a los niños adquirir conocimientos e información del mundo que los rodea, utilizando para ello sus sentidos, inteligencia, emociones y creatividad. Es el espacio donde pueden ser más espontáneos, naturales y libres.

El proceso de aprendizaje no se da en el vacío, sino en un momento histórico y en el contexto de una cultura familiar, comunal, social y nacional, que requiere la participación oportuna y coordinada de padres de familia, educadores, miembros de la comunidad y la sociedad.

La educación formal como la acción consciente que se genera para propiciar aprendizajes, persigue el desarrollo del ser humano como parte de una colectividad y sólo puede llevarse a la práctica mediante una oferta educativa completa, que incorpore los conocimientos necesarios, los procedimientos para construirlos y la aplicación de esos conocimientos en el desarrollo de la persona y la sociedad.

La política educativa constituye el marco de referencia para que la educación promueva una formación en este sentido de las nuevas generaciones y que nos identifique y proyecte como factor del desarrollo.

En este marco, la educación preescolar en México ha sido, desde la penúltima década del Siglo XIX, preocupación permanente de gobiernos, sociedad y educadores. Al analizar su historia se encuentran líneas que le dan identidad: respeto a las características, intereses y necesidades de la población infantil; la aproximación concreta y gradual al aprendizaje; la necesidad de iniciar a los niños en la vida social fuera del hogar; de propiciar su expresión y participación; de ponerlos en contacto con nuevas y variadas experiencias que les permitan ampliar su conocimiento de sí mismos y del entorno y destacadamente, la importancia de vincularla con la educación familiar y la educación primaria.

De la idea de educación preescolar, se puede hablar, propiamente, a partir de que la pedagogía froebeliana expandió en el país la concepción de que "los niños son como plantas a las que hay que cultivar", e ideó una metodología de enseñanza integrada por juguetes y actividades a los que denominó "dones" y "ocupaciones" para que los niños "aprendieran haciendo".

Bajo esta idea, los primeros "jardines" de niños, surgieron en 1883 para atender a la población entre tres y seis años de edad de las clases acomodadas. Se crearon con el objetivo de llenar el vacío de actividad que tenían los infantes, entre el hogar y la escuela primaria elemental, haciéndoles de mayor utilidad el periodo de vida entre los cuatro y los seis años de edad, facilitándoles el acceso a la primaria y encauzándolos en la vida social.

En aquel año Manuel Cervantes Imaz, en la Ciudad de México y Enrique Laubscher, en Jalapa, empezaron a promoverlos. Poco después el Gobierno Federal empezó a apoyar este movimiento educativo, al establecer como planteles anexos a las escuelas normales de profesores, escuelas de párvulos. A partir de entonces el crecimiento de su cobertura fue lento y prácticamente hasta la década de los años cincuenta del Siglo XX, no tuvo la validación social que merece su impacto educativo.

Algunos párrafos del *Tratado Elemental de Pedagogía* de Luis E. Ruiz, muestran que la idea al respecto era clara y fundamentada:

"Al llegar el niño a la escuela, previamente preparado en la de párvulos, no sólo no se perjudica sino que sus labores son más fáciles y sus resultados más provechosos y rápidos, pues sin haber asistido el tiempo necesario en el hogar, ya en la de párvulos se ha preparado convenientemente para principiar su instrucción propiamente dicha.

"La escuela de párvulos es el feliz consorcio entre lo que tiene de agradable, para el niño el hogar y lo que tiene de útil para los educandos la escuela elemental.

"En su hogar el niño ejercita principalmente su actividad física y moral y de un modo accesorio la intelectual. Aplicar incesantemente sus sentidos, moverse sin interrupción y en suma darle a todo el carácter de juego, simulando imperfectamente los actos de la vida de los mayores, es la ocupación que le embarga siempre. Todo lo empieza, nada concluye y la espontaneidad es el primer factor de todos sus movimientos.

"La escuela primaria por su carácter va a solicitar de preferencia la actividad intelectual del niño, poniendo a contribución para lograrlo su actividad física y moral. Ahí debe haber disciplina y todas las labores han de ser motivadas.

"Como se ve, hay rasgos de diferencia bien acentuados entre la existencia en el hogar y la vida en la escuela y armonizar las tendencias de uno con las aspiraciones de otro ha sido el gran triunfo de la escuela de Froebel. Este eminente pedagogo lo realizó de un modo casi perfecto con sólo disciplinar el juego. Al principio va quitando a éste la falta de finalidad que tiene en el niño, va haciendo sucesivamente la selección para que ponga en ejercicio las facultades físicas, intelectuales y morales, lo hace siempre cadencioso y cada vez más y más metódico y disciplinado.

"El lugar elegido por Froebel debe ser al mismo tiempo rigurosamente higiénico, ameno y agradable para los niños. La institución ha de estar a cargo de la mujer, cuyo carácter se aviene perfectamente con la delicadeza de los niños. Ahí deben asistir a la vez niñas y niños, esto es, párvulos, tanto esta circunstancia como la anterior dan similitud a esta escuela con el hogar.

"El programa en la escuela de párvulos consta de cinco partes: primera, juegos gimnásticos, para cultivar en buena forma las facultades físicas de los párvulos; segunda, dones juegos rigurosamente graduados; tercera, labores manuales, juegos destinados a ejercitar la mano, los sentidos y la inteligencia del niño y dotarlo de conocimientos; cuarta, pláticas al estilo moderno, con objeto de satisfacer las necesidades intelectuales y morales de los niños y quinta, canto, medio ingenioso cuyo fin es amenizar los trabajos, facilitar la disciplina y contribuir a perfeccionar el sentimiento estético".

En 1903, Estefanía Castañeda presentó a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, un proyecto basado en el curso de los jardines de niños de Manhattan, que proponía establecer la educación de párvulos de acuerdo con su propia naturaleza física, moral e intelectual, a partir de la experiencia en el hogar, la comunidad y la relación con la naturaleza. En 1907 comenzó a editar una revista periódica llamada *Kindergarten*, que vino a impulsar el desarrollo de esta institución.

Para 1908 el Gobierno Federal tenía bajo sus auspicios algunos jardines de niños que, el 4 de mayo de ese año, Justo Sierra ante el Congreso de la Unión señaló que el ministerio de instrucción a su cargo no abandonaría y al contrario, pondría toda su solicitud en mejorarlos. Consecuentemente, implementó a través de Luis. E. Ruiz la cátedra de enseñanza de la pedagogía de los jardines de niños, como parte de un curso general de didáctica, en la Escuela Normal de Profesores, que en 1910 cedió a la profesora Bertha von Glumer.

Los intentos político-culturales del porfiriato, en este nivel educativo, apenas si fueron proyectados a una pequeña porción de la sociedad, pero no por eso hay que olvidar que estuvieron bien pensados y de tal modo planteados, que don Justo Sierra llegó a expresar: "no tenemos ningún empacho en presentar uno de estos establecimientos a los que conocen establecimientos de otros países, para que digan si se ha interpretado bien el glorioso pensamiento del fundador de estas instituciones".

A finales de la década de los años veinte, Rosaura Zapata presentó un proyecto de reformas al trabajo pedagógico, el cual contenía 12 puntos, entre ellos manifestaba la necesidad de propiciar el conocimiento de la patria y el amor hacia ella; atender principalmente la salud del educando, en un ambiente higiénico y pedagógicamente adecuado; realizar las actividades de acuerdo con el grado de desarrollo del párvulo y sus experiencias; respetar las manifestaciones de los niños; crear en el jardín de niños un ambiente de hogar, natural, sencillo y de confraternidad; realizar actividades ocasionalmente y no con un horario fijo y determinado; mantener una apariencia de belleza en el plantel y cuidar el bienestar de los educandos; atraer el hogar y la comunidad al jardín de niños para colaborar en el mejoramiento de la educación, así como por los beneficios que éste les aporta; vincular las actividades del jardín de niños con las de la escuela primaria; multiplicar la cantidad de jardines de niños, ya fueran independientes o anexos, para extender sus beneficios a toda la población y aceptar la denominación para desterrar el uso de vocablos extranjeros en la obra de nacionalización de la institución.

En 1942, se definieron tres grados en la educación preescolar y se incluyó en sus planes de trabajo para primero y segundo: lenguaje, actividades para adquirir medios de expresión, experiencias sociales, civismo, conocimiento de la naturaleza, cantos y juegos, expresión artística y actividad doméstica. Para tercer grado se agregó: iniciación a la aritmética y geometría, educación física e iniciación a la lectura. Los cambios en la pedagogía nacional influyeron en el trabajo de los jardines de niños; los centros de interés se convirtieron en el eje de la educación preescolar.

La educación preescolar de los años cincuenta propone un modelo que enfoca la enseñanza de acuerdo con los intereses concretos del niño y su reforma se fundamenta explícitamente en el artículo 3o. constitucional. El modelo propuso un enfoque globalizador, por lo cual las unidades de acción, es decir las situaciones, debían aprovecharse para el desarrollo de la percepción, destreza, lenguaje y conocimientos de los alumnos.

A pesar de que la vinculación con la educación primaria es un rasgo esencial de la educación preescolar, algunas opiniones manifestaron que el jardín de niños no debía considerarse un ciclo preparatorio para la escuela primaria y que debía responder a los intereses biosíquicos del alumno en su etapa de desarrollo. Además se expresó que no se debía enseñar a leer y escribir ni a realizar operaciones matemáticas, debido a que el alfabeto y el número eran abstracciones que el preescolar aún no podía realizar debido a sus características de pensamiento.

Un nuevo cambio metodológico de la educación preescolar se da en 1959. En éste se impulsó una nueva reforma del programa de educación preescolar, organizándolo en cinco áreas: salud; empleo y conservación

de los recursos naturales regionales; incorporación al medio social; adiestramiento manual e intelectual y el estímulo a la capacidad de expresión y creatividad de los preescolares.

Como parte de la reforma educativa de 1970 a 1976 se estableció un nuevo programa de educación preescolar, que sustituyó el trabajo de las unidades de acción y de los centros de interés, por unidades básicas presentadas por grados, las cuales estaban referidas a los seres y fenómenos sociales y naturales cercanos al niño, para que él pudiera vivirlos, analizarlos y asimilarlos.

En 1979, se presentó un nuevo programa de educación preescolar, por objetivos, con un enfoque de la psicología conductista y basado en los estudios de los niveles de madurez infantil de Arnold Gessell. Este programa sometió al personal docente a un proceso de revisión de la práctica pedagógica a la luz de las características infantiles; sin embargo, exigía que la educadora observara y evaluara minuciosamente las conductas que presentaban sus alumnos, lo cual, por una parte le aportaba información sobre lo que su grupo sabía y podía hacer, pero, por la otra, le restaba tiempo para organizar el trabajo y fragmentaba la visión que obtenía del proceso enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

En 1981, se implantó un nuevo programa de educación preescolar, que significó un cambio radical en la concepción teórica del desarrollo del niño, fundamentada en el enfoque sicogenético y en la estructuración de la afectividad y se concibió como un instrumento de trabajo de la educadora, para planear y orientar la práctica educativa.

Este programa asume que el niño es una persona con características propias, que necesita ser respetado y para quien debe crearse un medio que favorezca sus relaciones con otros niños, respete su ritmo de desarrollo individual, tanto emocional, como intelectual y le proporcione una organización didáctica que facilite su incorporación gradual a la vida social. El conocimiento progresivo del mundo sociocultural y natural debe desarrollarse en el jardín de niños a través de actividades que contribuyan a la construcción de su pensamiento, por lo que la educadora debe propiciar un conjunto, cada vez más rico, de oportunidades para que el niño pregunte y busque respuestas.

En 1992 se elaboró un nuevo programa de educación preescolar, fundado en la metodología de proyectos, la cual consiste en considerar la experiencia de la población infantil para propiciar la indagación, el planteamiento de hipótesis, la experimentación y el trabajo colectivo para lograr un fin común, con el propósito de generar aprendizajes significativos. Este programa pretende responder a la idiosincrasia del niño mexicano, facilitar la articulación con la educación primaria y ser aplicable en las distintas regiones del país.

A partir de este año, se introduce una nueva política educativa para el nivel, de acuerdo a la cual el énfasis se pone en un cambio en la política de cobertura, buscando universalizar un grado de educación preescolar para toda la población de cinco años de edad, previo al ingreso a primaria.

Este objetivo, de acuerdo a las estadísticas oficiales, ha avanzado de manera importante y visto así, los ideales de las viejas educadoras, son casi una realidad: después de 120 años, por lo que respecta a las zonas urbanas, existe la capacidad para ofrecer educación preescolar a la población infantil que solicita el servicio; su cobertura en el ámbito nacional es del 90% y los profesores de educación primaria perciben los beneficios de la educación preescolar recibida por la población infantil antes de ingresar a la escuela primaria.

Hoy día, las necesidades sociales obligan a procurar que los niños y jóvenes permanezcan en las escuelas, por lo menos durante 12 años para concluir sus estudios básicos.

Los niños están cada vez menos tiempo a cargo de sus madres, que cada día en mayor número se incorporan al mercado de trabajo, mientras aumenta el número de familias monoparentales encabezadas por mujeres u hombres, lo que obliga a buscar nuevas opciones de servicio que respondan a estas realidades. El incremento de los índices de pobreza obliga a buscar la pertinencia y la relevancia de los servicios educativos, que requieren más que nunca proporcionar herramientas que permitan enfrentar los retos del entorno y continuar su vida escolar con éxito.

Aunque casi siempre se consideró la importancia de vincular la educación preescolar con la educación primaria, no era posible debido a las características con las que se desarrollaba cada nivel educativo. No fue sino hasta la década de los ochenta que se realizaron los primeros intentos por vincular curricularmente

ambos niveles, pero el intento no cristalizó en cambios estructurales ni modificaciones en los planes y programas de estudio.

La educación preescolar debe superar la visión escolarizada de nivel preparatorio para el primer grado y proyectarse como parte de un proceso formativo permanente, iniciado en la familia, que continúa en la escuela y cuyos efectos tendrán repercusiones a lo largo de la vida del individuo.

En el jardín de niños se obtienen experiencias que permiten trabajar con otros armónicamente; reconocerse como personas iguales y diferentes a la vez. En primaria estos aprendizajes permiten entender que todos tenemos los mismos derechos, que debemos tener las mismas oportunidades y responsabilizarnos de nuestras acciones; en la secundaria dan principio para respetar normas, diferencias y puntos de vista, establecer acuerdos y compromisos y convivir en un marco de tolerancia.

En el jardín de niños, se fomenta que tengan una actitud de búsqueda de explicaciones, de no conformarse y de conocer más. En la primaria esto propicia comprender causas y efectos de los fenómenos naturales y sociales y en secundaria fortalece el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos.

Si en preescolar se logra que los niños satisfagan por sí mismos algunas de sus necesidades básicas y realicen prácticas de autocuidado, se sentarán las bases para que en primaria sean capaces de preservar su integridad al enfrentar situaciones de riesgo y en secundaria adquirir conciencia sobre la preservación de la salud y el rechazo a las adicciones.

Si en el jardín de niños se aprende a emplear el lenguaje como un medio para expresar ideas, sentimientos y experiencias, para comprender y ser comprendidos, en la primaria y la secundaria se podrán desarrollar con mayores probabilidades la capacidad de comunicación, de redactar textos, de experimentar el goce de la literatura, explicar y discutir puntos de vista.

Es necesario impulsar una concepción integral sobre la formación del niño en las primeras etapas de su desarrollo, dejando de lado las visiones reduccionistas e instrumentalistas que la han constreñido a la dimensión cognoscitiva-lingüística, para verla como un proceso integral que supone también las dimensiones socioemocional y sicomotriz, cada una con sus funciones e importancia.

El área cognoscitiva-lingüística, que comprende el conocimiento físico, lógico-matemático y social, en el nivel preescolar cobra su mayor relevancia en la adquisición del lenguaje, como un proceso creativo y autogenerado, integral, social y colaborativo, que se adquiere en interacciones significativas con adultos y otros niños. Es función de la educación preescolar en esta área, proporcionar al niño un ambiente rico y estimulante en experiencias que le permitan favorecer adecuadamente su desarrollo lingüístico.

En el área socioemocional, la calidad de las experiencias iniciales deja una marca determinante para la constitución de su personalidad y en gran medida determina la forma en que se relaciona con el mundo y los demás.

En este sentido, el rol de los padres como agentes de socialización es muy significativo, pues los estilos de crianza, interacción individual y cooperación sustentan el desarrollo social del niño que le permiten construir sentimientos de orgullo, valía, autoestima, identidad, *status* y generar nuevos valores; la relación con los hermanos permite aprender a cooperar, negociar, competir, compartir y entender que las necesidades y sentimientos de los demás son importantes; la convivencia con otros niños se convierte en un valioso mediador del proceso, mostrándole modelos de liderazgo, ofreciendo explicaciones, oportunidad de practicar nuevas destrezas y convirtiéndolos en copartícipes de los procesos de construcción de sus aprendizajes.

En esta área, la educación preescolar debe asegurar la promoción de un adecuado clima emocional en el aula, que facilite adecuadas relaciones interpersonales que redundarán en la salud mental de educandos y educadores.

La sicomotricidad conlleva tanto la actividad síquica como la motora e integra complejos procesos de movimiento, acción y organización psicológica. Por medio de los sentidos, de las sensaciones profundas del cuerpo y sus movimientos, los niños van construyendo el conocimiento de sí mismos. Lo que somos, nuestras

emociones, sentimientos y actividad conceptual, son inseparables de nuestro cuerpo: lo actuado, vivido y sentido en el aspecto motor está integrado a lo emocional y mental.

Corresponde al nivel preescolar, en esta área, el desarrollo motor del niño por medio del conocimiento del cuerpo; la relación entre éste, el espacio y los objetos; entre sí mismo y los demás.

Cuando se analiza la función social de los jardines de niños en México, la discusión sobre el carácter obligatorio del nivel y sobre la necesidad de integrar un solo nivel educativo básico obligatorio de 12 años, no se agota en sí misma. Implica una reorientación del tipo de servicio ofrecido por estos centros educativos, en particular y por la educación preescolar en general, así como la revisión de la realidad social y educativa, dejando de lado los conductos idílicos surgidos de escritorios de especialistas en diagramas de flujo o en el de personas de la mejor voluntad, pero armada sólo con buenas intenciones.

Analizar la función social de la educación preescolar se inserta en el principio del artículo 3o. de la Constitución y Ley General de Educación, de promover un sistema de vida fundado tanto en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, como en la promoción de la justicia y de los derechos humanos.

De ahí que en el artículo 31 de la Ley General de Educación se afirme que las medidas educativas deberán estar dirigidas "de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan situaciones económicas o sociales de desventaja".

Para el caso de la educación preescolar, la preocupación por lo social siempre ha estado presente en los programas, con distintos énfasis y perspectiva. En el Programa de Educación Preescolar de 1992, la "dimensión social" y el "desarrollo de la comunidad" constituyeron una de las tareas sustantivas.

Esto resulta particularmente importante al considerar la trayectoria histórica de este nivel educativo, que plantea un conflicto no resuelto acerca de caracterizar el tipo de servicio del que se habla; un conflicto que se subsume en la estadística educativa al considerar bajo este solo rubro cualquier cosa que ocurre antes de la educación primaria.

Las direcciones generales de educación preescolar en el Distrito Federal y en los estados desarrollan un trabajo eminentemente educativo, en mayor medida en cursos de un año y constreñidos a un currículo oficial que, visto en perspectiva, se puede considerar muy pobre; otras instituciones se ocupan de los niños marginados poniendo el acento en aspectos asistenciales, a través de programas de los que se ocupan madres de familia que muchas veces en ese mismo proceso se alfabetizan; las escuelas privadas ofrecen servicios de uno a cuatro años, en los que se ofrecen servicios de valor agregado de muy alto costo.

El 58% de los planteles de educación preescolar son unitarios. En ellos las educadoras atienden en un solo grupo a alumnos de cuatro a cinco años con 11 meses, mientras cumplen funciones directivas y docentes.

En gran parte los jardines de niños urbanos atienden a niños de familias de migrantes campesinas e indígenas, que han constituido en las ciudades verdaderos mosaicos socioculturales y socioeconómicos.

A pesar de las múltiples necesidades de atención y de una demanda de alrededor de 5 millones de niños, este servicio no es aún obligatorio, lo cual se ha justificado con el argumento, cierto, de las múltiples dificultades y costos que implica proporcionarlo en todo el territorio nacional. Pero la atención a esta población es necesaria e ineludible. De acuerdo con el censo de población y vivienda del INEGI de 2000, de los más de 2 millones de niños en edad de asistir a preescolar 530 mil no lo hacen, o sea el 23% del total. Para este ciclo escolar se espera la participación en preescolar de aproximadamente 3 millones 500 mil.

Además, se encuentra latente la inexistencia de una demanda social efectiva. El logro del carácter obligatorio de la educación preescolar no garantiza, por sí mismo, la legitimidad del nivel, debido a la existencia de una discontinuidad entre oferta pedagógica y demanda social.

La oferta pedagógica se refiere a la calidad educativa de la opción curricular ofrecida y a sus efectos institucionales, sociales, económicos y culturales. Que la oferta pedagógica se asocie con la promoción

escolar supone una utilidad implícita y relativa en cuanto a su incidencia mediata en el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las familias.

En cuanto al vínculo con la comunidad, la educación preescolar ofrece trabajar en torno de los problemas comunitarios. Sin embargo, se restringe al desarrollo de actividades educativas, dirigidas tanto a la escuela como a la comunidad, que no resuelven otras demandas sociales mínimas de la población atendida y sus familias.

Otro factor que concurre se refiere a la poca atención otorgada a las demandas sociales de la población atendida. Esta demanda se refiere al conjunto de requerimientos y expectativas familiares inmediatas, como de las características del grupo de edad atendido. Esta demanda exige del servicio educativo respuestas prácticas y útiles para los usuarios; rebasa lo estrictamente educativo e involucra, por ejemplo, la necesidad de enfrentar problemas como el de la salud, la alimentación, la seguridad y el cuidado de los niños.

La urbanización, la modernización y la incorporación de la mujer en el mercado de trabajo se asocian con las transformaciones y los conflictos familiares. En zonas de alta migración, los jardines de niños cuentan con grupos numerosos que van de 40 a 45 niños. Sin embargo, los hijos de cero a cuatro años de quienes trabajan dentro del sector informal de la economía, no están contemplados por el sistema de guarderías y más tarde, aun cuando cuenten con jardines de niños en el lugar donde viven, sus madres carecen de tiempo para "dejarlos y recogerlos".

La demanda de servicios preescolares de corte asistencial va en aumento. No existe, sin embargo, relación entre el crecimiento de la natalidad y la apertura de estos servicios: las entidades que cuentan con un mayor número de guarderías son las que cuentan con las más bajas tasas de fecundidad y viceversa.

Los niños que tienen acceso al servicio de guarderías y causan baja por haber cumplido cuatro años, pasan a formar parte de la población demandante del jardín de niños, pero pasan de tener un servicio integral y horarios adecuados al de sus madres trabajadoras, a otro de tres horas y de corte pedagógico.

El estancamiento y la tendencia a la disminución en el crecimiento de la demanda es evidente en el sector público y parece deberse tanto a las políticas de tercerización del nivel, como al papel que se le atribuye como antecedente de la educación primaria. Mientras, la matrícula por grados es más estable en las instituciones bajo control particular, debido a que en los centros privados se abren posibilidades para ofrecer una atención más prolongada al niño que en los servicios públicos.

Ante todo ello, los responsables de la educación preescolar escolarizada en jardines de niños, argumentan que ese tipo de problema no corresponde resolverlos a los centros educativos que manejan, porque ellos "educan" y no son "guarderías". Por ello las propuestas, investigaciones y opiniones se enfocan hacia cuestiones como el análisis de los materiales o de la figura del maestro, mientras se ignoran estudios sobre el impacto social de los programas y las demandas sociales del contexto en el que se inserta el servicio.

Cuando las comunidades provocan la redefinición a través, por ejemplo, de los jardines de niños con servicio mixto, el servicio se considera "de excepción". En algunos casos, las educadoras optan por esta alternativa cuando el jardín de niños encuentra una crisis de consenso entre la población demandante y peligra su estabilidad laboral.

Al lograrlo, deben convertirse en gestoras de todo tipo de apoyos: "ayudas", "cooperaciones voluntarias", "donaciones" o "limosnas" que hagan realidad el servicio y multiplican sus funciones "normales" sin que la SEP ofrezca estímulo económico alguno.

Atrás quedaron los años en que bastaba, con que los jardines de niños cumplieran sólo una función de guardería.

Se ha ampliado la cobertura de centros preescolares. Sin embargo, esta proliferación de establecimientos no ha ido acompañada de equidad ni calidad, lo cual ha generado efectos perversos que es necesario revisar.

Se ha demostrado que hasta los 18 meses de vida, en promedio, todos los menores tienen el mismo coeficiente intelectual. Sin embargo, cuando llegan a la edad escolar, un 26% de los niños de estrato

socioeconómico bajo tienen coeficientes inferiores a 80% mientras que en el nivel medio, sólo un 4% y el estrato alto, un 1%.

Investigaciones internacionales demuestran que esta situación puede revertirse con una buena educación preescolar, pero también que en muchos casos, el 10% de los niños que accede a ella empeora su rendimiento.

Es en la inequidad de los servicios donde se encuentran las razones de estas diferencias. Estudios sobre la efectividad de la estimulación cognitiva temprana y sobre la educación preescolar muestran que éstas tienen un impacto sobre la madurez escolar y que son las principales herramientas para disminuir la brecha educativa entre estratos socioeconómicos, pero también muestran la brecha que abre la inequidad entre los niños de diferentes estratos sociales que las reciben.

Los resultados señalan que las intervenciones de preescolar en situaciones de pobreza, en muchos casos no son efectivas: no se encuentran diferencias significativas en el desarrollo cognitivo de los niños que asisten a preescolar y los que se quedan en casa y, por tanto, no hay diferencias entre aquellos niños que asisten por primera vez a la escuela a primaria y los que asisten a preescolar.

Los niños que asisten a educación preescolar en sectores de escasos recursos pueden no sólo no avanzar, sino que pueden experimentar un retraso en su desarrollo. Un 10% de los niños que empiezan con un adecuado desarrollo cognitivo, empeora su rendimiento.

Un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, muestra que un 50% de los niños que tienen un rendimiento en el rango normal superior en las pruebas de desarrollo cognitivo tomadas al ingreso, bajan su rendimiento.

La investigación muestra que la asistencia a preescolar tuvo efectos positivos en la adaptación socioemocional de los niños al finalizar ese curso, en comparación con los niños que no asistieron. Sin embargo, los no asistentes se nivelaron al año siguiente y no se observaron diferencias entre los que habían asistido a preescolar y los que no lo habían hecho. De esto se desprende que la educación preescolar, a pesar de que las educadoras se esfuerzan por privilegiar el desarrollo de esta área, no logran un desarrollo diferencial con respecto a los niños que se quedan en su casa.

El mismo estudio señala que el rendimiento alcanzado en educación básica en sectores de escasos recursos es deficiente. En las pruebas aplicadas se observa un escaso porcentaje de niños que logra sobre un 75% estándar exigido para aprobar curso en los colegios particulares de buen nivel. Sólo un 35% de los alumnos de segundo alcanza este nivel en lenguaje y tan sólo un 6% en matemáticas.

Teniendo en cuenta los resultados, el estudio señala que el énfasis hay que ponerlo en la educación inicial y permanente de los docentes, para que estén en mejores posibilidades de provocar el desarrollo cognitivo de los niños, en el currículo de enseñanza y en la necesidad de realizar más estudios para generar una presión en cadena.

Por todo esto, es necesario que el muy deseable paso a la obligatoriedad del servicio educativo de preescolar, se funde en investigaciones que documenten lo que ocurre en las distintas comunidades, detecten la posibilidad de promover algunas opciones de servicio distintas de las actualmente ofrecidas y muestren la magnitud del problema.

En 1992, la idea de una nueva educación básica recibió la mayor atención entre las principales medidas de la modernización educativa, al incrementar la escolaridad constitucionalmente obligatoria a nueve años, incorporando el nivel de secundaria a la educación que todo mexicano debe alcanzar.

Se transformaron los planes y programas de estudio de preescolar, primaria y secundaria y se publicaron nuevos libros de texto gratuitos para primaria. Sin embargo, no se planteó una concepción articulada y sólida de la función social, los fines y objetivos de una educación básica más prolongada, a partir de un perfil del hombre que se busca formar. Más bien, el conjunto de transformaciones, la manera y los tiempos en que se han llevado a cabo dan como resultado incongruencia y desarticulación entre el proyecto, los planes y programas de cada nivel y entre los distintos niveles educativos.

El papel del preescolar en esta nueva concepción quedó con un alto grado de ambigüedad y la educación inicial prácticamente no fue mencionada, aunque quedó claro que las primeras experiencias y relaciones humanas estructuran la personalidad del niño, constituyen una influencia decisiva en su éxito escolar y en sus posibilidades de integrar aprendizajes futuros.

Dado el papel tan importante que el preescolar desempeña en el desarrollo educativo posterior de los alumnos, ha sido una reiterada demanda de los maestros el que se establezca la obligatoriedad de una atención a este nivel hasta por tres grados. Conscientes, sin embargo, de las dificultades reales de expansión y cobertura, en el corto plazo, que afectan a los grupos más desprotegidos del país, no se puede establecer de un tirón como prerrequisito de la primaria.

La escasa cobertura del nivel y la importancia que adquiere para la educación posterior han generado, por otra parte, segmentaciones internas en los planteles y entre los alumnos que sí cursaron la educación preescolar y quienes no lo hicieron.

Las características de la demanda social de educación preescolar se han modificado hasta hacer obsoletos la estructura y el modelo de atención con que hoy se cuenta. La composición demográfica y ocupacional de la sociedad actual hace que exista una gran diversidad de necesidades de los diferentes grupos y sectores sociales, urbanos y rurales, que demandan ser atendidas con modelos diferenciados.

Las acciones de la modernización de la educación básica, que han impactado a este nivel han adolecido de serias dificultades, más operativas que conceptuales, puesto que desde 1981 se intenta establecer un programa de preescolar que centre la atención en el desarrollo integral del niño: su inteligencia, creatividad y ludismo.

Los graves problemas del nivel preescolar involucran aspectos de desconocimiento de su función social y pedagógica, que se expresan en la escasa cobertura y la ambigüedad respecto de su obligatoriedad. La obligación a la que se comprometió el Estado, de atender sólo a quien demande, ha sido cubierta a partir de un crecimiento basado en jóvenes egresados de secundaria o bachillerato, en las "madres jardineras" o en auxiliares de educadoras, para los que no hay las oportunidades adecuadas y a veces ni siquiera las mínimas, de actualización, superación y derechos laborales.

Paradójicamente, los planes de estudio de las licenciaturas en preescolar no han incorporado los conocimientos y las actitudes necesarios para atender a los grupos de población que más lo requieren. Con respecto a los planes y programas de preescolar, no se ha podido avanzar en la actualización docente que permita generalizar estrategias de enseñanza y materiales de apoyo congruentes con el programa vigente.

En 1993 los maestros de México, como resultado del Primer Congreso Nacional de Educación del SNTE, propusimos a la sociedad definir y construir una nueva educación básica integrada, articulando los niveles que la componen en sus dimensiones organizativa, curricular, pedagógica y didáctica con base en los resultados de la investigación, la experimentación previa y la participación y consenso de maestros y sociedad.

Esta propuesta general se acompañó de otras más particulares y específicas que le dieran viabilidad como política pública, entre las que destacan:

- Comprometer la responsabilidad del Estado en la atención educativa y asistencial que requiere la población infantil de los cero a los seis años;

- Incluir en la Constitución General de la República la obligatoriedad de la educación preescolar y en Ley General de Educación a la educación preescolar como obligatoria en tres grados, antes del ingreso a la educación primaria, a través de varios mecanismos, como:

- Tender a la universalización de por lo menos un año de preescolar en el corto plazo, sin exigirlo como prerrequisito de la primaria antes de asegurar la atención de todos los niños; en el mediano plazo, incrementar las oportunidades para hacer efectiva la obligatoriedad del nivel preescolar a tres grados.

- Ampliar la cobertura a partir de las características socioculturales y las propias del grupo de edad; prestar especial atención a los niños de madres trabajadoras.

— Garantizar la distribución gratuita para todos los niños de materiales didácticos mínimos y de uso cotidiano durante el proceso educativo que realiza este nivel.

- Revisar la currícula con el fin de dar continuidad al enfoque psicológico y pedagógico que se ha venido desarrollando desde el Programa de Educación Preescolar 1981.

- Iniciar los estudios y experimentos necesarios que conduzcan a la integración de los niveles y grados de la educación básica:

— Establecer criterios de congruencia y continuidad entre planes, programas y libros de texto de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

— Articular la educación básica en forma clara y precisa desde el punto de vista de objetivos, lineamientos metodológicos y contenidos.

— Diseñar bloques integrados de preescolar y primero y segundo de primaria, así como de sexto de primaria y primero de secundaria.

— Generar una cultura de intercambio entre los maestros de todos los ciclos y niveles de la nueva educación básica, favorecida en los procesos de actualización, para que conozcan y compartan las particularidades y los objetivos de formación propuestos.

— Generar material didáctico que mantenga una línea de conducción desde preescolar hasta secundaria, en temas de desarrollo humano: autoestima, juicios valorativos, aprovechamiento del tiempo etcétera.

- Planificar las necesidades del nuevo modelo curricular en lo que refiere a estrategias de enseñanza, otros recursos pedagógicos, nuevas formas de gestión de las escuelas, mayor comunicación entre los profesores, trabajo colegiado remunerado y tiempo de preparación del trabajo docente, planeación, preparación de recursos didácticos y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

- Articular los contenidos de formación de los nuevos maestros, de actualización, capacitación y superación profesional con los nuevos enfoques y contenidos de la educación básica, conforme a los lineamientos señalados para la integración de esta última.

Todo lo anterior permite concluir que la importancia de la educación preescolar plantea dos necesidades prioritarias:

Primera: otorgarle el rango constitucional de su obligatoriedad y por lo tanto la reforma del marco regulatorio secundario, que implica adicionar los artículos 3o y 31 constitucionales y las adiciones o reformas a los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 59, 66 y 77 de la Ley General de Educación y los correspondientes a la Ley de Profesiones.

Segunda: establecer políticas para dar cumplimiento cabal a dicha obligatoriedad, principalmente el de garantizar el acceso a toda la población de cuatro y cinco años a este nivel y la calidad del mismo.

La obligatoriedad de la educación preescolar establecería el compromiso del Estado para ampliar la cobertura, de tal forma que la población de cuatro y cinco años tuviera la oportunidad de acceder a este servicio garantizando su permanencia y la calidad. Dicha obligatoriedad se aplicaría también para los padres de familia. Al respecto, se plantea adicionar el artículo 31 de la Constitución para que los mexicanos tengan la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para cursar la educación preescolar, primaria y secundaria.

Dadas las diversas condiciones socioeconómicas y geográficas de las entidades federativas, situación que impide aplicar políticas uniformes, se considera necesario que sean éstas las que determinen, durante los próximos ciclos escolares, la posibilidad de atender a la población de tres años de edad.

Para este propósito y con el fin de evitar que se profundicen las desigualdades y desequilibrios regionales que ahora se observan entre las entidades federativas con distintos niveles de desarrollo económico y educativo, el Gobierno Federal, en cumplimiento de la función compensatoria que le reserva la legislación vigente en materia educativa, deberá apoyar de manera prioritaria a las entidades y regiones con mayores rezagos, con el fin de que en el menor tiempo posible lleguen al objetivo que se busca, en términos de cobertura, calidad y equidad.

Con base a este planteamiento, la educación preescolar se constituiría en un prerrequisito para ingresar a la educación primaria, situación que sería procedente una vez que las entidades federativas cuenten con la estructura y las condiciones necesarias para ofertar el servicio a toda la población en edad de cursar el nivel.

El hecho de que la educación preescolar se convierta en prerrequisito de la primaria, impone, con el fin de evitar que por educación preescolar se entienda arbitrariamente cualquier proceso que ocurra antes de la primaria, la necesidad de una definición clara de lo que este concepto significa, así como la necesidad de que esta definición se operacionalice para todo el país en términos curriculares. Esta circunstancia obligará también, a una revisión cuidadosa de la legislación vigente en materia de acreditación, revalidación y profesiones.

Uno de los argumentos utilizados para evitar la obligatoriedad de la educación preescolar se refiere a las múltiples dificultades y costos que representa proporcionar tal servicio en todo el territorio nacional. Asimismo, la desvalorización institucional y social de este nivel, tienden a reforzar dicha oposición. No obstante, los efectos, la ausencia de formación previa a la educación primaria se traduce en rezagos que a la larga resultan más costosos. Además, el planteamiento propuesto en la presente iniciativa es que se generalice inicialmente, en toda la República Mexicana, la incorporación de la población de cuatro y cinco años de edad para cursar dos grados de educación preescolar, dando oportunidad a aquellas entidades federativas que estén en condiciones de ofrecer un grado más de dicho nivel, para atender a la niñez de tres años.

Por otra parte, el mandato constitucional de la obligatoriedad de la educación preescolar exigiría de los responsables de conducir y aplicar las políticas educativas el diseño de estrategias para ampliar la cobertura y garantizar la calidad del servicio educativo. En esta última, la oferta pedagógica de la educación preescolar ha de estar en función de las características, condiciones e intereses de los diferentes sectores de la población a quien está dirigido dicho servicio (salud, alimentación, empleo, cuidado de los niños, entre otros) de lo contrario muchos padres de familia se mantendrán ajenos de mandar a sus hijos a los planteles de este nivel como ha ocurrido en diversas localidades de sectores rurales. Se precisa por tanto, hacer del Jardín de Niños un servicio útil para los diferentes sectores sociales y de esta manera generar la demanda que en algunos lugares no se da, a pesar de contar con población escolar de tres, cuatro y cinco años de edad.

La adición propuesta al segundo párrafo del artículo 3o. conlleva a adicionar las fracciones III y VI del mismo artículo. Para el caso de la fracción III, se establece con la presente iniciativa que el Estado asuma la responsabilidad de determinar los planes y programas de estudio, además de los de la educación primaria, secundaria y normal, los correspondientes a la educación preescolar.

Lo anterior plantea también, que la Secretaría de Educación Pública como responsable de la educación en el país, elabore y distribuya en todo el país los libros y materiales de apoyo para el mejor desarrollo del proceso educativo en el nivel.

La adición a la fracción VI establece de acuerdo a la iniciativa, que los particulares que impartan educación preescolar también se sujeten a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 3o. a fin de apegarse a los fines y criterios señalados y al cumplimiento de los planes y programas correspondientes.

En resumen, consideramos necesario que la educación preescolar adquiriera el carácter obligatorio con el pleno sustento constitucional, por las siguientes razones:

- La educación preescolar, como lo muestran varios estudios, es un factor decisivo en el acceso y sobre todo en la permanencia de los alumnos que ingresan a la escuela primaria. Las deficiencias o limitaciones del contexto familiar para promover ambientes estimulantes a favor del desarrollo del niño, se ven compensadas en el Jardín de Niños, constituyéndose en una estrategia en pro de la equidad educativa.

- El desarrollo del niño se determina en los primeros años de vida, de ahí la importancia de la educación preescolar para promover ese desarrollo.
- El hecho de que existan en el país un 24% de la población de tres, cuatro y cinco años de edad, sin la oportunidad de acceder a la educación preescolar, evidencian políticas que han promovido el rezago y la inequidad educativa.
- La educación preescolar forma parte de lo que se ha denominado educación básica y que en nuestro país, como lo establece la Constitución Política, sólo la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias. Conceder el mismo carácter obligatorio a la educación preescolar es congruente con las tendencias que a nivel mundial se han establecido para avanzar en la universalización de la educación básica.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa

Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 50, 66 y 77 de la Ley General de Educación.

**Artículo primero.** Se adiciona el artículo 3o para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria son obligatorias.

...

I y II. . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. . .

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán...

**Artículo segundo.** Se adiciona el artículo 31 para quedar como sigue

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a IV. . .

**Artículo tercero.** Se reforman los artículos 8o,12,13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 59, 66 y 77 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 8o.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios...

I a III. . .

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la Republica los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la Republica para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III. . .

IV. Autorizar el uso de libros de texto y materiales para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

VI. . .

VII. Fijar los requisitos pedagógicos para los agregados de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;

VIII a XIII. . .

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. . .

II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

III y IV. . .

V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica y

VII. . .

**Artículo 37.** La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituirá requisito previo a la primaria, sino hasta que se cumplan los tiempos y condiciones señalados en los artículos octavo y noveno transitorios del decreto en que se aprueban las presentes reformas.

**Artículo 48.** La Secretaría determinará los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la Republica, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

...

**Artículo 51.** La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable en toda la Republica, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener 200 días de clase para los educandos.

...

**Artículo 53.** El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el *Diario Oficial* de la Federación.

...

**Artículo 54.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

...

**Artículo 55.** Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I y II. . .

III. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

**Artículo 59.** Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite con título profesional expedido por institución reconocida para expedirlo, la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 66.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria;

II y III. . .

**Artículo 77.** Además de las previstas en el artículo 75, también son infracciones a esta ley:

I y II. . .

III. Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

...

IV. Autorizar el uso de libros de texto y materiales para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

V. Fijar lineamientos generales para el uso del material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

VI. . .

VII. Fijar los requisitos pedagógicos para los agregados de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;

VIII a la XIII. . .

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

**Tercero.** Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio de preescolar, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los planes y programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como los planes y programas de estudio para la formación inicial y permanente del personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto.

**Cuarto.** Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que se dispone en la normatividad de profesiones, en el sentido de que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio y abstenerse de expedir nombramientos a personas que no cubran este requisito.

**Quinto.** Para las personas que se encuentren prestando servicios docentes y directivos en el nivel preescolar y no cubran el requerimiento legal de poseer título profesional para ejercer sus funciones, la autoridad deberá proceder de inmediato a proveer lo necesario para implementar programas de capacitación que les permitan en un tiempo perentorio, obtener el título a que se refiere el artículo mencionado.

**Sexto.** Las autoridades educativas de todo el país deberán proceder a constatar que los servicios educativos que brindan los particulares en el nivel preescolar, sean atendidos por personal titulado, para garantizar la calidad del servicio que se brinda a quienes envían a sus hijos a estos planteles.

**Séptimo.** Los gobiernos Federal y estatales destinarán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura necesaria para la cobertura de los servicios de educación preescolar obligatoria, así como programas de formación profesional y contratación de personal docente y para la dotación de materiales gratuitos para maestros y alumnos.

**Octavo.** En los lugares donde exista oferta de educación primaria, pero no exista una oferta garantizada de educación preescolar de calidad, ésta no será considerada prerrequisito para acceder a aquélla.

**Noveno.** A partir de tres años escolares contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, será prerrequisito para ingresar a primaria haber cursado al menos un año de educación preescolar y a partir del tercer año, haber cursado al menos dos.

**Décimo.** Los gobiernos estatales celebrarán con el Gobierno Federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los plazos establecidos en el artículo anterior.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 11 de octubre de 2001.— Firman 81 diputados.»

Por último, señora Presidenta, solicito su autorización para que el documento que se entrega sea publicado en su totalidad, dado que no ha sido leído en los términos totales que contiene el documento.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

**Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* el texto íntegro de la iniciativa y tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.**

7) 18-10-2001

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., primero y segundo párrafos, fracciones III y VI y el artículo 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Diputado Alberto Anaya Gutiérrez (PT).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2001.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o., PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, FRACCIONES III Y VI Y EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

EDUCACION PREESCOLAR

### **La Presidenta:**

A continuación tiene la palabra el diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como obligatoria y a cargo del Estado la educación inicial preescolar.

### **El diputado Alberto Anaya Gutiérrez:**

«Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, diputados federales a la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, por el digno conducto de ustedes, la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. primer párrafo, segundo párrafo fracciones III y VI y el artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el Constituyente de 1916-1917 se estableció como una obligación del Estado mexicano el proporcionar el servicio educativo, a cargo de los tres niveles de gobierno. Esta situación es reflejo del reconocimiento de que una sociedad sin educación carece de posibilidades de desarrollo, por tanto se establece expresamente el compromiso del Estado de proporcionar a sus habitantes un sistema educativo que permita la transformación del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Actualmente el artículo 3o. de nuestra norma fundamental señala como obligación para el Estado mexicano de impartir la educación primaria y secundaria con carácter de obligatoriedad, estableciendo a través de la Ley General de Educación los mecanismos que permitan cumplir dicho objetivo.

Sin embargo, el desarrollo de la ciencia educativa establece que es necesario para contar con una sólida base educativa el que se amplíe el actual sistema educativo a niveles previos al de primaria; esto es, hacer obligatoria para el Estado la prestación del sistema educativo inicial y preescolar, lo cual, desde luego repercutirá en que las nuevas generaciones de mexicanos cuenten con un bagaje de conocimientos mucho más amplio del que contaban niños hace dos o tres generaciones de mexicanos.

Nos llama la atención y nos preocupa que en días recientes se haya dado a conocer la encuesta de la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo que se efectuó en el año de 1995, pero más sorpresa nos causó la declaración del ex secretario de Educación Pública en el sexenio anterior, al señalar que no dio a conocer los resultados de la encuesta para "impulsar un ánimo general favorable". Nos preguntamos: ¿acaso ésa es la forma en la que vamos a resolver los problemas del país?

Es evidente que a la luz de los resultados de dicha encuesta, nuestro país queda en el fondo en materia educativa. Pero precisamente por eso era imprescindible actuar en consecuencia e imponer las adiciones y correctivos necesarios para mejorar la educación en México.

Para nadie que esté medianamente atento a la marcha del país le sorprenderá que la educación es una asignatura pendiente. Las autoridades educativas y la dirigencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación son, sin duda, los dos grandes responsables de la situación educativa en México.

Tendremos que hacer un gran esfuerzo para superar esta situación que tanto afecta a los mexicanos. No podemos permitir que lo más rancio del corporativismo incida negativamente en el bienestar del pueblo. Urge una verdadera reforma educativa en México y para ello será preciso hacer una evaluación honesta y con alto nivel de calidad para apuntar a las soluciones que de manera presta permitan abatir el rezago educativo.

En esa orientación, el Partido del Trabajo reconoce que la educación es todo un proceso de adquisición de conocimientos que sirven para transformar las condiciones materiales de los individuos en sociedad, pero que todo este sistema educativo debe ser regido por el gobierno en aras de la uniformidad del proceso de trasmisión del conocimiento.

Con relación a la educación inicial las recientes investigaciones realizadas en diversos países han demostrado que en esa etapa de educación los educandos deben desarrollar un conjunto de habilidades, hábitos, actitudes y destrezas que le permitirán mejorar de manera notable su desarrollo sicomotriz, redundando ello en un niño más maduro y capaz de enfrentar su realidad cotidiana de mejor forma.

La UNICEF ha reconocido "que desde el nacimiento hasta los tres años, germinan en todos las semillas de la individualidad humana y de la nacionalidad. En ese periodo se multiplican vertiginosamente las sinapsis y se establecen las pautas que da la vida. En esos 36 meses asombrosos se produce el desarrollo del cerebro, los educandos adquieren la capacidad de pensar, hablar, aprender y razonar. Esas son las bases y las conductas sociales que tendrán cuando se convierten en adultos". Por lo anterior, la UNICEF sostiene que se debería prestar atención a un buen principio de vida.

Además se requiere que tanto los niños como los padres y todos los integrantes de la familia estén en una interrelación continua que les permita una sana convivencia social que redundará en una mayor seguridad en su vida en sociedad. Asimismo, los centros de atención temprana deberán impulsar esta parte afectiva y social que es fundamental para el equilibrio emocional del infante.

En México la educación preescolar no es obligatoria, por lo que a decisión o capacidad económica de los padres los niños asisten o no a estas escuelas; sin embargo, este ciclo educativo es importante en complemento al de educación inicial, ya que aquí en el educando se sientan las bases de la educación formal y se fortalece la convivencia social.

Máxime que el artículo 37 de la Ley General de Educación establece que la educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

En este sentido, encontramos la contradicción de que si bien es cierto se reconoce que el nivel preescolar forma parte de la educación de tipo básico, el estar en dicho nivel no es considerado requisito para el acceso a la primaria.

Debemos reconocer que la matrícula en este ciclo escolar ha crecido en los últimos años pero el nivel de cobertura, sobre todo en el primer año es limitado.

Además la educación preescolar ayuda a los educandos a desarrollarse en cuatro áreas fundamentales: lenguaje (idioma), cognositivo (conceptos mentales), terminales nerviosas y socialización (escuchar, compartir), además de la sicomotricidad y coordinación motriz.

Con la obligatoriedad de la educación inicial y preescolar materia de la presente iniciativa se logrará que los niños tengan acceso a los siguientes niveles educativos con un cúmulo de conocimientos que les permitirán desarrollar adecuadamente sus estudios logrando un educando que tenga el nivel necesario para comprender y entender la compleja realidad actual, poniendo el desarrollo tecnológico al servicio del hombre.

Con el avance de las denominadas neurociencias se ha logrado determinar que la capacidad de aprendizaje de los niños inicia prácticamente desde que se encuentran en el vientre materno, al nacer los bebés inician con el aprendizaje y conocimiento del mundo externo en el cual vivirán. Su inteligencia se desarrolla durante esta edad de manera rápida.

Para lograr la capacidad de aprendizaje de los bebés en esta etapa es necesario dotarlos de los nutrientes necesarios que permitan que su cerebro se fortalezca y desarrolle adecuadamente, para permitirle adquirir conocimientos y retenerlos, para que en las distintas etapas que van prácticamente desde que nace hasta que asiste a los centros de educación formal llegue con un desarrollo cerebral adecuado.

Queda claro entonces, que estamos proponiendo la creación de un sinnúmero de centros en los cuales las madres adquieren el alimento necesario para que los niños se desarrollen adecuadamente. Además, también será necesario que se instauren programas de capacitación para que adiestre a las madres y a los familiares para que el bebé se alimente adecuadamente.

La inversión que en este rubro debe hacerse es la más redituable que se pueda lograr ya que estaremos preparando a las generaciones futuras de mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados: hace unos días la Secretaría de Educación Pública dio a conocer el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en dicho documento se establecen los propósitos para lograr en la presente administración y se hace un diseño educativo al 2025. Sin embargo, en lo que corresponde al subprograma Sectorial de Educación Básica únicamente se hace referencia a los niveles preescolar, educación primaria y secundaria, soslayando lo referente a educación inicial, aspecto que en nuestra opinión es de gran trascendencia para el desarrollo del país.

Los autores de la presente iniciativa estamos ciertos de que no basta con la simple modificación de las leyes para transformar la realidad, en este caso la del sistema educativo, pero también sabemos que es sólo el primer paso el cual necesariamente deberá ir acompañado de una cuantiosa inversión pública en este sector.

La inversión que se hace en la educación a futuro necesariamente se traduce en contar con mujeres y hombres cada vez mejor preparados, por lo que en su oportunidad haremos propuestas de incremento de las partidas presupuestales a este importante sector.

Los autores de la presente iniciativa consideramos que de manera conjunta con las reformas al artículo 3o., también se debe reformar la fracción I del artículo 31 constitucional con el propósito de incluir entre las obligaciones a cargo de los mexicanos la de hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en los términos que establece la ley de la materia.

Con las propuestas anteriores se establecen dos obligaciones que entre sí se complementan: la primera, correspondiente al Estado en sus tres niveles de gobierno, de proporcionar de manera obligatoria la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria; la segunda, a cargo de los mexicanos de hacer que sus hijos concurren a las escuelas a recibir la educación antes citada.

Compañeras y compañeros diputados: por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente

Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. primero y segundo párrafos, fracciones III y VI y el artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo primero.** Se reforman los artículos 3o. primer párrafo, fracciones III y VI y el 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**"Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, estados y municipios, impartirá educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria son obligatorias.

. . .

I y II. . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, . . .

IV y V. . .

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b) . . .

VII y VIII. . .

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria . . .

II a la IV. . . "

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** El establecimiento de la educación inicial y preescolar empezará a impartirse con el carácter de obligatorio a partir del ciclo escolar 2002-2003.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2001.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo.— Diputados: *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador y *José Narro Céspedes*, vicecoordinador, *Rosalía Peredo Aguilar*, *Jaime Cervantes Rivera*, *Rosa Delia Cota Montaña*, *Félix Castellanos Hernández*, *Víctor Antonio García Dávila* y *Juan Carlos Regis Adame*.»

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

**La iniciativa que se acaba de presentar tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.**

13-12-2001

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera, de Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2001.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2001.

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 3º, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI; Y 31, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de primera lectura)

- La C. Secretaria González Hernández: (Leyendo)

"COMISIONES UNIDAS DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRIMERA, DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE  
EDUCACION Y CULTURA  
CAMARA DE SENADORES  
LVIII LEGISLATURA

Se ha turnado para su estudio y dictamen a las Comisiones de Estudios Legislativos Primera, de Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 86, 88, 89, 94 y 96 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento del Congreso General, corresponde a estas comisiones dictaminar esta iniciativa, de conformidad con los siguientes antecedentes y posteriores consideraciones:

### Antecedentes

Primero.- Diversos Senadores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron el día 16 de octubre de 2001, al Pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, sobre el mismo tema se han presentado en la Cámara de Diputados iniciativas semejantes por las fracciones del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo.

Segundo.- En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva, la turnó para su estudio y dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y, de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores.

Tercero.- El día quince de noviembre de 2001, se pidió la extensión del turno de la iniciativa a la Comisión de Educación y Cultura, para integrarse a las demás comisiones dictaminadoras para su estudio y dictamen.

Por lo que, ha llegado el momento de emitir el dictamen correspondiente, el cual se hace bajo las siguientes:

### Consideraciones

Primera.- Los promoventes de la iniciativa están legitimados para presentarla de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.- Los promoventes de la iniciativa proponen modificar el artículo 3º y 31 constitucionales, para incorporar por una parte la responsabilidad del Estado de impartir la educación inicial y por otra establecer de manera obligatoria la educación preescolar, ya que consideran son factores decisivos en la formación en el acceso y permanencia de los alumnos que ingresan a la escuela primaria. La educación inicial y la preescolar, compensan las deficiencias o limitaciones del contexto familiar y así se promueve un ambiente estudiantil estimulante a favor del desarrollo del niño.

La educación inicial y la preescolar son sin duda el primer paso que los niños mexicanos han de dar en la prosecución de una mejor preparación para el futuro. Estas comisiones que dictaminan consideran que a lo largo de la vida del mandato constitucional de la educación, siempre se ha buscado asegurar la preparación mínima para poder comprender el entorno social de la niñez y de la juventud mexicana, por ello hasta ahora el actual artículo 3º constitucional había consagrado la educación primaria y secundaria como obligatorias, considerándolas como la preparación mínima que los padres han de proveer, dentro de las instituciones educativas para sus hijos.

Tercera.- Respecto al artículo 3º constitucional que se pretende reformar, es decir, la inclusión de la educación inicial como responsabilidad del Estado y la preescolar dentro de la educación básica obligatoria, estas comisiones unidas, reconocen que en la actualidad la educación inicial no se considera en el texto constitucional y que la educación preescolar no está dentro del régimen obligatorio básico.

Si bien es cierto, que la educación preescolar no se considera hasta ahora obligatoria, esto no ha obstado para que se desarrollen los servicios preescolares por parte del Estado; a manera de ejemplo, se encuentra el Programa de Educación Preescolar de 1992, de la Secretaría de Educación Pública, donde se establecían acciones concretas para el estímulo de este tipo de educación, que en la actualidad, no es un requisito previo para cursar la educación primaria. Sin embargo estas acciones son limitadas y no han sido suficientes.

Cuarta.- Estas comisiones unidas están de acuerdo con los promoventes de la iniciativa, en establecer un ambiente adecuado a los niños antes de cursar la primaria, que pueda otorgarles la oportunidad de llevar a cabo una socialización que dimane del trabajo en grupo, que se traduce en la cooperación entre los demás niños y los adultos; así como el desarrollo de su identidad y autonomía personal.

La educación inicial sería entonces el paso primero de la formación temprana, para permitirle a los niños una adecuada introducción en el mundo intelectual. Recientes investigaciones realizadas en diversos países han demostrado que en esta etapa, que se da hasta los 3 años, los educandos deben desarrollar un conjunto de habilidades, hábitos, actividades y destrezas que les permitirán mejorar su desarrollo psicomotriz redundando ello en un niño más maduro, capaz de enfrentar su realidad de mejor manera. Asimismo los centros de atención temprana deberán impulsar el desarrollo de la parte afectiva y social que es fundamental para el equilibrio emocional del infante.

Quinta.- Estas comisiones unidas consideran importante la institucionalización de la educación inicial así como de la educación preescolar mediante la obligatoriedad de la misma. La pertinencia de la aplicación de esta última se confirma por el hecho de (Datos Conapo 1999, cifras estimadas) que los niños de 5 años de edad en México en el año 2000, en un 80 por ciento se encontraban matriculados, sin embargo, las cifras totales de la población infantil que puede cursar la educación preescolar nos indica que de la población total de 6,590,446, sólo están matriculados 3,423,608, es decir, un poco más de la mitad. Esta diferencia se da en virtud de que en las edades menores de 5 años, la educación preescolar es menor, ya que por ejemplo, tratándose de niños de 3 años de edad, tan solo el 16.5% se encuentran matriculados, lo que equivale a 354,971 niños de un total de 2,175,789. Por lo que mediante la obligatoriedad constitucional que se pretende, a partir de la edad de 3 años, a los infantes se les estarían proporcionando las herramientas básicas cognoscitivas, para asegurar un desarrollo académico y por ende, social, más óptimo e integral.

Sexta.- Respecto al artículo 31 en su fracción I, que se pretende reformar, tiene como objeto incorporar dentro de las obligaciones de los mexicanos, hacer que sus hijos concurren a obtener la educación preescolar, además de la primaria, secundaria y militar, ya consagrados en esta disposición; estamos de acuerdo con esta modificación ya que es el complemento lógico y natural a la reforma del artículo 3º propuesta. Si se establece que esta educación es obligatoria, a los ciudadanos mexicanos corresponde cumplir llevando a sus hijos o pupilos a que la reciban, por lo que los integrantes de estas comisiones unidas coincidimos con el

criterio propuesto, por ser congruente con la tendencia mundial de avanzar en la universalidad de la educación básica, y en la importancia de la educación preescolar como fuerza promotora del desarrollo de la niñez.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso y el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera, de Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura que dictaminan, proponen que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 3º, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI; Y 31, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Primero: Se modifica el artículo 3º constitucional para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV ...

V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) ...

b) ...

VII. a VIII. ...

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de la educación inicial y de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero.- Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación inicial y de la preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto

Cuarto.- Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Profesiones, en el sentido de que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, y abstenerse de expedir nombramientos a personas que no cubran este requisito.

Quinto.- Los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal destinarán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura necesaria para la cobertura de los servicios de educación preescolar obligatoria, con sus correspondientes programas de formación profesional de personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuitos para maestros y alumnos.

Sexto.- En los lugares donde exista oferta de educación primaria, pero no exista una oferta garantizada de educación preescolar de calidad, ésta no será considerada como un requisito previo para acceder a aquélla, hasta en tanto los gobiernos federal o estatales o del Distrito Federal ofrezcan la educación del nivel preescolar que se requiera.

Séptimo.- La autoridad correspondiente establecerá las condiciones en las que dadas las circunstancias y la infraestructura existente, la educación preescolar en los próximos dos años lectivos pudiera no ser considerada como un requisito previo para cursar la educación primaria. Sin embargo, en cualquier caso la educación preescolar será obligatoria para todos en tres años escolares, por lo que el Estado mexicano habrá de universalizar con calidad, en todo el país, la oferta de este servicio de educación básica.

Octavo.- Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en el artículo anterior.

Senado de la República, a 4 de diciembre de 2001.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Manuel Bartlett Díaz, Presidente.- Sen. Jesús Galván Muñoz, Secretario.- Sen. Jesús Ortega Martínez, Secretario.- Sen. Héctor Antonio Astudillo Flores.- Sen. Genaro Borrego Estrada.- Sen. Netzahualcóyotl de la Vega García.- Sen. César Camacho Quiroz.- Sen. Jorge Emilio González Martínez.- Sen. José Natividad González Parás.- Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Sen. Gildardo Gómez Verónica.- Sen. Demetrio Sodí de la Tijera.- Sen. Jorge Zermeño Infante.

Comisión de Educación y Cultura: Sen. José Natividad González Parás, Presidente.- Sen. Marco Antonio Adame Castillo, Secretario.- Sen. Armando Chavarría Barrera, Secretario.- Sen. Salvador Becerra Rodríguez.- Sen. José Moisés Castro Cervantes.- Sen. Joaquín Cisneros Fernández.- Sen. Manuel Bartlett Díaz.- Sen. Guillermo Herbert Pérez.- Sen. Addy Joaquín Coldwell.- Sen. Miguel Angel Navarro Quintero.- Sen. Tomás Vázquez Vigil.- Sen. Roberto Pérez de Alva Blanco.- Sen. Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.- Sen. Verónica Velasco Rodríguez.- Sen. Marco Antonio Xicoténcatl Reynoso.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. Antonio García Torres, Presidente.- Sen. Orlando Paredes Lara, Secretario.- Sen. José Alberto Castañeda Pérez, Secretario.- Sen. Aracely Escalante Jasso.- Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Jorge Rubén Nordhausen González.- Sen. Juan José Rodríguez Prats".

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: En virtud de que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria González Hernández: Señoras y señores Senadores, se consulta si es de omitirse la lectura del dictamen que está a su consideración. Quienes estén de acuerdo porque se omita, les rogamos manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, les rogamos manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura de este dictamen, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Queda de primera lectura.

13-12-2001

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera, de Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 96 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de diciembre de 2001.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2001.

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 3º, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI; Y 31, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 32, de fecha 6 de diciembre de 2001)

En virtud de que este dictamen se publicó en la Gaceta Parlamentaria del pasado 6 de diciembre y en la de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura y se ponga a discusión de inmediato.

Comunico también a la Asamblea que las comisiones han informado que durante la discusión presentarán una propuesta de modificación al artículo 3o transitorio del proyecto de Decreto y al 5o y 6o del mismo, misma que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de este día y que al concluir la discusión, se pondrá a consideración de la Asamblea.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén porque se dispense, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Consulte ahora, la Secretaría, a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Decreto.

Con base en lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la tribuna al Senador José Natividad González Parás para fundamentar el dictamen en nombre de las comisiones.

- El C. Senador José Natividad González Parás: Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Senadores:

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República, vengo en esta ocasión, con un gran gusto, yo diría, hasta con cierta emoción, a sustentar el dictamen de Decreto de reforma constitucional que modifica y adiciona los artículos 3º y 31 de la Constitución General de la República para incorporar el concepto de la educación inicial como responsabilidad del Estado y el de la educación preescolar obligatoria como parte del ciclo básico de la educación de los mexicanos.

Debo confesar que en lo personal, como Diputado Federal que he sido y ahora como Senador, he tenido el privilegio de participar en la discusión y aprobación de muchas reformas, sin embargo, ésta que hoy comentamos es, sin duda, desde el punto de vista social, la más relevante en la que he participado, porque está vinculada de manera directa con el principal instrumento para lograr una igualdad de oportunidades, la justicia social, el desarrollo humano intelectual y cultural de los mexicanos.

A ninguno de nosotros nos queda duda que la educación es la columna vertebral del desarrollo de un pueblo, y como lo ha señalado el artículo 3º constitucional, ésta es pieza clave del progreso y del mejoramiento cívico, cultural y económico de los mexicanos. La educación laica, gratuita y obligatoria en el ciclo básico de la primaria y la secundaria, ha representado uno de los más grandes logros de las luchas sociales y políticas del pueblo de México, con todo y deficiencias en calidad y en la cobertura de ciertos niveles de educación, el haber logrado, no obstante las altas tasas de crecimiento demográfico, que el 95 por ciento de los niños mexicanos estén asistiendo a las escuelas para su formación primaria, es un avance extraordinario que nos permite avizorar un horizonte más esperanzador para las nuevas generaciones.

Con esta iniciativa que hoy presentamos, el ciclo básico de educación obligatoria y gratuita se extiende por mandato constitucional de 9 a 12 años y además, se incorpora de manera expresa, la responsabilidad del Estado, de participar activamente en el periodo de formación inicial de los niños en sus primeros años, debiendo ofrecer, de manera progresiva este servicio, para lograr lo que muchos países de economía avanzada realizan ya en este campo.

La estimulación temprana de los niños, su vinculación sana con el entorno que le rodea, el desarrollo coordinado de sus funciones locomotoras, el despertar potenciado de sus facultades connotativas, la socialización sana con sus compañeros y maestros y la formulación oportuna de los métodos de aprendizaje, habrán de traer consecuencias de gran valor para el desarrollo posterior de sus estudios y de su formación cultural y humana.

La educación inicial y la preescolar, compensan en muchos casos las deficiencias o limitaciones del concepto familiar, y son el primer paso, un paso necesario en el inicio de su formación.

Con estas reformas se evitará, asimismo, la enorme inequidad que ahora viven muchas familias que a diferencia de otras, no tienen la posibilidad de inscribir a sus hijos en este necesario proceso de introducción edificante a la vida educativa.

Pienso, sinceramente, que para esta Legislatura esta reforma será una de las aportaciones más importantes al desarrollo social más justo de nuestra comunidad nacional.

El Decreto que se reforma plantea que el artículo 3º constitucional en su primer párrafo quede como sigue:

"Todo individuo tiene el derecho a recibir educación".

El Estado, Federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

En el párrafo tercero se señala que para dar cumplimiento a lo anterior el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal en toda la República. Y se señala para tales efectos que se habrá de considerar la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de diversos sectores sociales involucrados.

Los conceptos de educación inicial y preescolar se incorporan además en los párrafos V y VI; y en este último se señala la posibilidad de que los particulares también impartan en los términos de ley este sistema educativo.

Asimismo, se reforma el artículo 31 constitucional para señalar que son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener, se agrega, la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que señala la ley.

En los transitorios del Decreto que se presenta se establecen, entre otros aspectos, que las autoridades educativas deberán instalar comisiones técnicas y de consulta para iniciar el proceso tendiente a la unificación estructural de este ciclo escolar.

Se señala asimismo la obligación de iniciar un proceso tendiente a la revisión de planes, programas y material de estudio para la educación inicial y la preescolar, así como la preparación del personal docente y directivo que requerirá la estructura educativa del país.

Se establece también que los presupuestos públicos incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura que se requiera.

Se señala que en las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y en las zonas en donde existe la infraestructura necesaria para el servicio de preescolar, las autoridades educativas establecerán programas especiales y tomarán las decisiones que se requieran para asegurar el acceso de los educandos a la educación primaria.

Se plantea, por último, que los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos.

Como podrán ustedes observar, esta reforma va a contribuir también de manera significativa a mejorar la calidad de la educación que ha sido tan recientemente debatida ya que es evidente que una formación inicial pertinente, ordenada, estructurada en un ciclo integral va a permitir mejorar los índices de aprendizaje, de conocimientos y las aptitudes educativas de los niños.

Por todas las razones antes mencionadas y consciente de la gran relevancia de lo que estamos planteando, a nombre de quienes integramos las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y Cultura; y Estudios Legislativos, les solicito que apoyen el proyecto de Decreto y que se apruebe por esta soberanía.

Antes de terminar deseo expresar un reconocimiento a todos aquéllos que participaron en la discusión y análisis de la iniciativa que fue presentada en este Senado por la fracción parlamentaria de mi partido.

Ciertamente encontramos en los legisladores de todas las fracciones parlamentarias de esta Cámara y de los integrantes de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, que por cierto hoy nos distingue su Presidente con su presencia, un gran sentido de responsabilidad que permitió enriquecer el proyecto inicial.

En particular, deseo reconocer el entusiasmo y la dedicación que los maestros, en su condición de legisladores, ofrecieron en todo momento en las interminables sesiones para concretar la propuesta final.

Su sensibilidad, su experiencia en la materia y la vinculación del magisterio, y saludo también la presencia de su dirigente nacional que nos acompaña, en este campo han permitido ciertamente enriquecer la propuesta.

Deseo asimismo reconocer la disposición al diálogo y la atención que recibimos los legisladores de parte de los funcionarios de la Secretaría de Educación Pública, quienes ahora tendrán la gran responsabilidad, junto con el Magisterio, los padres de familia y en general toda la sociedad, de hacer realidad en los hechos este compromiso que se consagra en el texto constitucional.

Señor Presidente, compañeras y compañeros, si la prioridad de la educación encuentra respuesta efectiva en su expresión presupuestal y en el compromiso de innovación y mejoramiento de los modelos pedagógicos con la participación responsable de los maestros y de los padres de familia, muy pronto México será un país más desarrollado y más justo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Para hablar sobre el mismo tema, se concede ahora el uso de la palabra a la Senadora Sara Castellanos Cortés, quien hablará en nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- La C. Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés: Con su venia, señor Presidente.

Estimados compañeros legisladores:

La reforma constitucional que ahora discutimos para incorporar la impartición de la educación preescolar como obligatoria por el Estado, era una vieja demanda de la sociedad.

La educación preescolar ha sido concebida como parte integrante y fundamental del ciclo básico de educación. El hecho de que no haya sido incorporada como obligatoria en la reforma constitucional en 1993 se había constituido en un fuerte obstáculo, en ese entonces, de la modernización educativa del país.

Mi intervención tiene como propósito ratificar el apoyo de mi fracción parlamentaria a la presente iniciativa de modificaciones constitucionales y valorar como altamente positivas las consideraciones que se plasman en los artículos transitorios.

Efectivamente, es necesario superar en un corto plazo el rezago que actualmente existe en la educación preescolar.

Dicho rezago tiene dos aspectos que son muy importantes:

Uno, la falta de infraestructura necesaria para cubrir la demanda.

Dos, el fuerte desnivel que se ha establecido entre la educación pública y la privada.

Lo primero tiene que resolverse con mayores asignaciones presupuestales y la reorganización y aprovechamiento mejor de la infraestructura actual.

Se debe evitar que la cobertura universal de la educación preescolar se lleve lustros, lo que la práctica haría negatoria a las bondades que guían esta reforma constitucional.

Pero simultáneamente debe realizarse un verdadero esfuerzo para disminuir la notoria diferencia que existe entre la educación privada y la pública con el fin de reducir desniveles que se traducirán en las oportunidades de los educandos.

Está ampliamente demostrado que en la etapa temprana de la infancia se favorecen los procesos mentales de socialización, creatividad y de disposición al trabajo intelectual y conocido.

Más bien, de conocimiento.

Lo anterior no siempre es suficientemente valorado por padres y maestros, lo que se traduce en un demérito de las posibilidades reales de un aprovechamiento superior de la educación básica.

Por eso es de reconocer la disposición legal de que el personal que imparta la educación preescolar lo haga mediante una capacitación profesional reconocida por el Estado y nuevos programas de estudio.

Una de las deficiencias fundamentales de la educación preescolar, ahora impartida por el Estado, es que pone énfasis en el desarrollo psicomotor, pero con fuertes limitaciones en el proceso de maduración de la prelectura y preescritura.

La atención adecuada por el Estado y los maestros de la educación preescolar, es clave para evitar las distorsiones y desniveles que se producen entre educandos y fortalecer al sistema educativo nacional como igualador social y un mecanismo muy importante de movilidad social.

Reitero mi voto de la iniciativa a favor de la niñez mexicana.

Compañeros:

¡Ojalá y continuemos legislando en asuntos tan importantes y necesarios, por un México mejor; para que, cuando nosotros terminemos esta legislatura dejemos bases más sólidas que algún día nos recuerde, pero, con afecto y no con malestar!

Muchas gracias, compañeros.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Para hablar sobre este tema se concede el uso de la palabra al Senador Armando Chavarría Barrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- El Senador Armando Chavarría Barrera: Con su permiso, señor Presidente.

El derecho a la educación es un tema que recobra especial importancia ante el reconocimiento explícito de los rezagos que existen y los retos ineludibles del desarrollo social, con equidad y justicia social.

Convocados por la urgencia de impulsar, decididamente, al sistema educativo nacional, desde el ámbito legislativo, las Senadoras y los Senadores de los diferentes partidos políticos presentes en la Comisión de Educación y Cultura, nos felicitamos ante el Acuerdo favorable alcanzado para la reforma al artículo 3º constitucional que establece la educación preescolar obligatoria.

En correspondencia con este ordenamiento, la reforma se extiende a la obligación de los padres para que sus hijos concurren y reciban la educación preescolar con la modificación que se realiza al artículo 31 de la misma Carta Magna. De esta manera, padres y niños, son llamados a formar parte activa de un proceso de transformación social que repercutirá en mejores niveles de bienestar en un futuro próspero, cercano y propio.

Desde la Legislatura LVII y por consenso de los grupos parlamentarios, la Comisión de Educación y las de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados presentamos una iniciativa en el mismo sentido, con la reforma que hoy se somete a su aprobación. El espíritu que ha prevalecido desde entonces ha llegado a concretarse con el propósito de fortalecer las expectativas educativas de los mexicanos.

Es también la respuesta adecuada a la demanda del sector magisterial del nivel preescolar que, desde la puesta en marcha del Acuerdo Nacional para la Educación Básica de 1992, plantearon la necesidad de construir un ciclo articulado de educación básica, que incluya al preescolar; así como otorgar a este nivel educativo la importancia que se merece en la formación de los niños mexicanos.

En el proceso legislativo actual, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, así como el Revolucionario Institucional en el Senado, han sido portadores del mismo espíritu a través de sendas propuestas, ratificando la necesidad de establecer la instrucción preescolar obligatoria como componente de la educación básica, así como la institucionalización

de la educación inicial, con la necesaria intervención de las madres y padres de los niños que adquieren la obligación de llevarlos a los centros de educación preescolar.

La finalidad que todos perseguimos es propiciar y despertar las inquietudes de conocimiento que amplíen nuevos horizontes educativos y formativos que eleven nuestro espíritu, como individuos y como nación, empujando el esfuerzo de la sociedad mexicana a cubrir las necesidades de educación básica de 12 años para nuestros futuros ciudadanos.

Las diferentes propuestas señalaron la importancia de este nivel educativo.

Como derecho consagrado en la Constitución, la educación es reconocida en el artículo 3º constitucional, por su papel fundamental en el desarrollo de la persona y del país; razón más que suficiente para que el Estado sea designado garante de este derecho.

El Estado, la sociedad y sus instituciones, somos corresponsables de las decisiones que tiendan hacia esa meta. En este sentido es necesario garantizar que la población acceda, mínimamente, a una educación básica que le proporcione los conocimientos, habilidades, valores y destrezas indispensables, para una participación activa y consciente en la vida del país.

De acuerdo con los datos disponibles, la dinámica poblacional del país se encuentra en un proceso de transición democrática, que repercute en la demanda de servicios educativos de todos los niveles.

En el transcurso de los últimos cinco años, en el preescolar, se ha observado un incremento anual de la matrícula, igual o menor al uno por ciento.

En el ciclo 2001-2002 están inscritos 3.46 millones de alumnos; el 90 por ciento de los niños asiste a las escuelas públicas.

El índice de atención reportado es del 83.4 por ciento, lo cual significa que tenemos a 700 mil niños por atender y que merecen la oportunidad de comenzar a desarrollarse y a participar de las próximas experiencias educativas que proporciona el jardín de niños.

Asimismo, la cobertura en cada Estado es contrastante y desigual, por ello hemos considerado en los artículos transitorios de la Reforma la instalación de comisiones técnicas entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades para que acuerden las formas, mecanismos y asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de esta obligación.

El reconocimiento del vínculo estrecho entre niveles educativos y niveles de bienestar social es también una de las principales coincidencias que hemos encontrado en el camino; pero, sobre todo, es una de las consideraciones de mayor peso para establecer el compromiso de otorgarle un lugar importante en la agenda legislativa a estas Reformas.

En las zonas urbano-marginales y rurales, donde el acceso, permanencia y conclusión exitosa de la formación básica, son particularmente difíciles, el analfabetismo y el desempleo van ganando terreno. Reconocemos los esfuerzos educativos que se han realizado a través de los programas compensatorios pero éstos no han sido suficientes.

Se han considerado las diferencias e inequidades que cada entidad federativa y municipios enfrentan; por ello, se establecen tiempos y plazos pertinentes para cubrir tres grados de preescolar a partir de septiembre del año 2002 y hasta el año 2008. De manera que comencemos a prever, desde ahora, los recursos necesarios para la infraestructura, construcción, equipamiento, libros de texto gratuito y adscripción de personal docente que garantice llevar a cabo esta tarea.

Estamos seguros de que con esta reforma la escuela ganará un nuevo significado de cambio, tanto para los padres como para los niños, simbolizando la puerta de entrada hacia horizontes de bienestar y de calidad de vida que propongan a la comunidad oportunidades para trazarse nuevas soluciones a sus problemas y creativos proyectos de desarrollo digno.

Desde la perspectiva pedagógica, la educación preescolar juega un papel de primer orden en el proceso formativo de cada persona. Esta etapa educativa constituye la primera experiencia de aprendizaje escolar y despierta las potencialidades básicas del niño para los procesos de aprendizaje que tendrán lugar a lo largo de la vida.

La formación preescolar crea las bases comunicativas de adquisición de hábitos, de procesos de construcción, de conceptos, abstracciones, indagación, descubrimiento, identidad y coordinación sicomotriz que favorecen el desarrollo de los niños a través de las experiencias educativas y de con-vivencia social en la escuela, facilitando su integración y desempeño en los siguientes niveles educativos. Qué otra labor más efectiva que ésta para superar la calidad educativa.

Dichos aprendizajes sólo pueden ser facilitados con profesionales de la educación preescolar, de manera tal que en esta reforma se considera como ineludible la norma prevista por la ley para que la planta docente de los centros de educación preescolar tenga el título profesional correspondiente y terminemos con la improvisación.

Señoras y señores, aun cuando existen rezagos educativos y sociales que hacen de la educación un derecho inalcanzado y que su calidad se ha visto fuertemente cuestionada en el ámbito internacional, resulta pertinente e inaplazable avanzar hacia la educación básica de doce años.

Por las consideraciones arriba expuestas y en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito expresar nuestro total apoyo y el voto favorable a la reforma del artículo 3º y 31 constitucionales, que establecen la obligatoriedad de la educación preescolar, así como la institucionalización de la educación inicial.

Por su atención, muchas gracias.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Se concede el uso de la palabra al Senador Marco Antonio Adame Castillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Senador Marco Antonio Adame Castillo: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Senadores:

Al acudir a esta sesión donde se inscribe la discusión y votación que hará posible, con el voto de todos nosotros, la obligatoriedad de la educación preescolar, no tengo la menor duda en afirmar que somos actores y testigos de una jornada histórica, y lo digo porque allá, cuando en 1917 inició la gran revolución educativa y un esfuerzo sin precedente inspirado por el genio de Vasconcelos para desarrollar a lo largo del siglo XX, con la participación de todos los sectores de la sociedad, un esfuerzo sin precedente en favor de la educación, no cabe duda que se sembraba la semilla de un legado, de un patrimonio ante el cual no podemos ser testigos mudos, actores expectantes.

Nos toca ser corresponsables con ese legado, nos toca recoger esa aportación y ponerle en adición lo que podamos incorporar como fruto de nuestra visión. Hay avances pedagógicos incuestionables, cuando Garner plantea en su revolución educativa reciente la realidad de las ventanas de oportunidad dentro del proceso de desarrollo neurolingüístico de los niños a partir de la concepción y en su proceso de desarrollo creciente hasta los catorce años, no hace más que dejarnos constancia con fundamento en una visión pedagógica acreditada de la necesidad de redoblar el paso con políticas públicas adecuadas para responder a los desafíos educativos del pueblo de México.

El anhelo no es reciente, recuerdo a ustedes que los Diputados a la LVII Legislatura, con toda dedicación, con toda entrega trabajamos por construir una propuesta en el mismo sentido, lamentablemente no se dieron todas las condiciones que hoy tenemos.

Acción Nacional en ese momento dejó clara su posición, fuimos congruentes en la oposición y hoy lo somos en el gobierno, porque no solamente estamos atentos al postulado del Plan Nacional de Educación que asume ya la obligación en el 2006 para darle al pueblo de México un año de educación preescolar obligatorio, sino que estamos yendo un poco más allá, como fruto del diálogo, del análisis, de la comunicación. Con todos los actores de la educación hemos considerado necesario incorporar un segundo año al 2006.

Este reto, largamente esperado, tiene como valor implícito y explícito un ejercicio democrático, la Reforma no es un acto voluntarista, recoge en corresponsabilidad la información y la disposición que el Ejecutivo ha dado a través de la Secretaría de Educación Pública.

Recoge, sin duda alguna, las aportaciones del magisterio nacional que han estado expresando en distintos foros y momentos la necesidad de este paso. Recoge también la aportación de los grupos parlamentarios, de todos y cada uno de los grupos parlamentarios y, aún más, la expresión de la comunidad educativa y de los distintos organismos nacionales e internacionales donde el tema se ha discutido y donde las naciones que han caminado en una dirección de integración y desarrollo han dado ya los pasos precedentes.

Diálogo, consenso, corresponsabilidad, es tan sólo una muestra del espíritu que México necesita en esta hora crucial de la transición mexicana. Hoy estamos abordando la Reforma o parte de la Reforma Educativa, y hay otras reformas pendientes. ¿Cuánto se necesita ahí de que seamos capaces de aportarle al pueblo de México toda nuestra capacidad de diálogo, de consenso, de flexibilidad, para que en una sana corresponsabilidad entre poderes podamos construir las respuestas que el pueblo de México necesita?

Esta es, Senadoras y Senadores, en suma, una expresión del valor del Congreso Mexicano como legítimo y claro interlocutor y representante de la sociedad mexicana. El Congreso Mexicano da frutos, da frutos cuando construye reformas, da frutos cuando armoniza intereses, cuando concilia posiciones, cuando gesta una Reforma que va a transformar estructuralmente al sistema educativo nacional.

Esta necesidad de poner a la educación en el centro de las decisiones sociales y políticas como base para lograr la integración y el desarrollo de nuestra Nación, es también un anhelo recientemente expresado en la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Latinoamericano donde hemos recogido, con toda claridad, la necesidad de un impulso a esta educación, no solamente en la línea de la cobertura, también en la línea de la calidad y de la evaluación para poder asegurar no solamente una carta de buenas intenciones, sino una garantía de desarrollo para nuestra nación.

Estamos hablando entonces de que la reforma permitirá la articulación de la educación básica con un esfuerzo progresivo y simultáneo en los tres grados de educación preescolar y con una visión muy clara de la realidad. No queremos con la Reforma generar el mal que estamos tratando de evitar, la inequidad persistente, la falta de cobertura y las distintas expresiones de la educación preescolar a lo largo y ancho del territorio nacional nos dicen que dado que la cobertura hoy tiene diferencias respecto de un grado a otro a otro, es necesario una reforma que prevea los plazos de la obligatoriedad.

Hoy sabemos que el tercer grado se cubre en poco más del 80 por ciento; el segundo, en un 50 por ciento y el primer año de preescolar tan sólo en un 15 por ciento. No cabe duda que tenemos que hacer un esfuerzo diferenciado, focalizado y atento para ir venciendo la inequidad.

Otro reto fundamental de la reforma, es no condenar a ningún niño mexicano que por cualquier razón tuviera dificultades para acceder a esta educación en los plazos, en el alcance de la misma, se deja previsto que en ningún caso se le condene a no poder ingresar a la primaria. Así lo prevé el 6° Transitorio y considero que también es un logro del diálogo y del consenso haber encontrado la fórmula que permita que al tiempo que se hace obligatoria la educación preescolar, se prevea la manera como la articulación entre los distintos niveles de educación, se pueda dar como virtud y no como cuello de botella irreductible.

Por tanto, el Partido Acción Nacional expresa a la Nación, a este cuerpo legislativo, su beneplácito con esta Reforma. Es un gran esfuerzo, sí, técnico-pedagógico, también presupuestal y también de contenidos. El presupuesto que se requiere para impulsar esta medida, nos va a exigir a nosotros la necesidad, la responsabilidad, nos imprime la responsabilidad de que en nuestras reflexiones y en las sugerencias que hagamos a los legisladores, estemos conscientes que el tamaño del reto es para responderle a 3 millones de niños mexicanos que hoy están al margen de esta oportunidad.

¡Vamos pues, a votar en favor de la Reforma! Vamos a hacerlo en esta histórica sesión, porque en Acción Nacional estamos convencidos de que la ruta al desarrollo incluye, inevitablemente, ineludiblemente el poner de una vez por todas, más allá del discurso, la declaración o la proclama a la educación como política pública en el centro de las decisiones de todos los actores; incluye asumir y concretar la visión de una política educativa con visión de Estado, más allá de quien gobierna, más allá de colores partidistas. Y para Acción Nacional también implica poner en el centro de la educación a la persona humana, con su eminente dignidad

para dotar a este nuevo sistema educativo de todos los contenidos y de todos los valores que lo hagan viable, pertinente y promotor del desarrollo para México.

Vamos por esta ruta a construir una patria ordenada y generosa. Vamos por este camino a poner nuestra aportación, para que todos tengamos una vida más digna y más justa.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Roberto Pérez de Alva Blanco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Senador Roberto Pérez de Alva Blanco: Gracias por su autorización, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

Permítanme saludar también con mucho respeto a mi compañero Rafael Ochoa, dirigente nacional de los maestros de México y a mi compañero Enrique Meléndez, Presidente de la Comisión de Educación en la Cámara de Diputados.

Para alguien pudiera parecer, equivocadamente, a mi juicio, que ésta será una votación más en una sesión como muchas, en las que discutimos algún asunto y finalmente tomamos alguna decisión.

Permítanme, respetuosamente, discrepar de esa visión, si la hubiera. Porque si bien, abordar algún asunto, sin descalificar la importancia de algunos de ellos, es delicado, hablar de la educación, legislar respecto de la tarea educativa y, como se pretende en esta ocasión, reformar el artículo 3° constitucional le da, sin duda, a todos nosotros y a la propia Asamblea, una trascendencia verdaderamente histórica.

Sin faltar en lo absoluto al Pleno, me atrevería a decir que con la posibilidad del Congreso y su Canal, llegaremos en un momento dado a la audiencia de miles y miles de mexicanos, de padres y madres de familia, de maestros y de maestras, de autoridades, en fin, de la sociedad mexicana que, sin duda, coincidirán con nosotros en compartir la histórica decisión que hoy podríamos tomar e iniciar el pro-ceso de darle obligatoriedad al nivel de educación preescolar.

No es oficioso por la ocasión, por tanto, abundar en el concepto de que la educación es la tarea más importante de cualquier sociedad, el instrumento mejor, si no el único, verdaderamente al alcance de las clases populares para lograr la justicia social.

Educar es la tarea más redituable para cualquier pueblo. El mundo global interconectado de estos tiempos, nos ha demostrado plenamente que ya no son los arsenales nucleares ni tampoco las tendencias colonizadoras el paradigma del desarrollo, sino que la mayor riqueza es el conocimiento.

No son pues el recurso más valioso de la Nación, bienes efímeros y sujetos al agotamiento; el mayor recurso son nuestros niños y jóvenes. Y a ellos que son nuestro patrimonio más valioso, debemos buscar la oportunidad universal de darles pleno derecho a una educación de calidad y completa.

Las naciones más poderosas en el mundo han tenido la visión y el común de invertir en educación y hoy disfrutan de tal acierto. Los mexicanos igualmente con gran esfuerzo hemos venido a lo largo de muchos años, conformando nuestro sistema educativo con esta convicción.

Desde la incipiente concepción de la Constitución del 57 hasta las históricas jornadas para definir el artículo 3° en 1917, el concepto de la obligatoriedad ha venido siendo de una importancia fundamental.

El dictamen que en esta ocasión se presenta a consideración de todos nosotros, propone la reforma correspondiente a los artículos 3° y 31 de nuestra Carta Magna.

Efectivamente, es fruto de un trabajo plural que ha enriquecido la iniciativa presentada originalmente por la fracción del PRI en el Senado, para dar un paso histórico -insisto- en la conformación de un sistema de educación básico de 12 años, con la incorporación de la obligatoriedad de 3 años del nivel preescolar en un proceso, sí, hay que aceptarlo, regulado, pero altamente visionario y con miras de enorme alcance. Hará llegar a educación preescolar alrededor de 3 millones de infantes que actualmente no pueden cursarla.

Los Senadores priístas indudablemente daremos, firmemente también, nuestro voto a favor porque creemos que ha llegado el momento de tomar el gran paso, de la gran decisión para progresivamente mejorar un sistema educativo que sin la educación preescolar obligatoria aparece mutilado, incompleto y con enormes desventajas.

Esta educación preescolar en México no es nueva, tiene un importante desarrollo. Y sin pretender hacer una historia sucinta, creo que es justo que hoy recordemos a quienes impulsaron desde inicios del siglo pasado la pedagogía froebeliana de aprender jugando, que arrancaron la escuela de párvulos sabiendo lo útil que era, ya desde entonces, articular la formación hogareña con la educación sistematizada en la institución correspondiente.

Nombres como el de Estefanía Castañeda, Bertha Bon Gloumer, Rosaura Zapata, no pueden pasar desapercibidos en esta discusión; heroínas del pasado.

Al igual que hoy, decenas y cientos de miles de maestras, educadoras heroínas del presente, con dedicación y profesionalismo toman a los niños en su más tierna edad y los conducen por primera vez y con gran dificultad a la luz del alfabeto y de la ciencia. El tiempo les ha dado la razón, ya nadie pone en duda la utilidad de que los niños cursen el nivel preescolar.

Hoy sabemos mucho mejor de este nivel, aproximación gradual al aprendizaje, iniciación de los niños en la vida social fuera del hogar, perfeccionamiento de habilidades sicomotrices e intelectuales y muchas más, pero fundamentalmente la vinculación de la educación familiar con la enseñanza sistematizada y de todo perfil en la escuela.

Como maestro que he enseñado a leer a cientos de niños, conozco bien, así lo saben también miles de maestros en México, y responsablemente lo hemos expresado a través de nuestro Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la enorme diferencia que hay en los niveles de madurez, psicomotricidad, capacidad de análisis, socialización, ritmo de aprendizaje y muchas otras características entre niños que han cursado el nivel preescolar, y quienes lamentablemente no lo han podido hacer, cuando llegan a la escuela primaria.

Esta diferencia de origen es inequitativa e in- justa, y plantea grandes asimetrías, por lo tanto la reforma que hoy se propone es de un enorme contenido social al requerir del Estado mexicano un esfuerzo para llevar la aducción preescolar a las colonias, a las rancherías, a las partes más alejadas, y que puedan tener también una educación de calidad, como la tienen los jóvenes, los niños de los centros urbanos.

Pensando en todas las razones anteriores, y muchas otras más, los Senadores priístas aprobaremos, diría yo, emocionada y entusiastamente la Reforma en comento, y no aclaro porque sea una situación coyuntural, sino porque la educación pública para el Partido Revolucionario Institucional es una de nuestras más firmes convicciones y, sin duda alguna, la tarea que como gobierno ocupó y sigue ocupando, donde lo somos, la más alta prioridad.

Sabemos muy bien que educar y hacerlo con calidad, es libertad, es conocimiento, es desarrollo individual, es equidad, es progreso, es acceso a la verdadera democracia es, en suma, la justicia social.

Por último, compañeros Senadores, dejamos el exhorto a todos ustedes de su voto unánime y favorable. Lo que no decidamos hoy, en este momento en beneficio de la educación, de los niños, y del progreso, esa sí será la deuda más grande que nos cobrará el futuro a todos nosotros.

Gracias por su atención.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Una vez agotada la lista de oradores, tiene el uso de la palabra el Senador Salvador Becerra Rodríguez, en nombre de las comisiones, para presentar una propuesta de modificación.

- El C. Senador Salvador Becerra Rodríguez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

Una vez escuchado el posicionamiento de los grupos parlamentarios representados en este Senado de la República, acerca del proyecto de Decreto en discusión, en nombre de las comisiones unidas dictaminadoras, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

"Propuesta de modificaciones a los artículos transitorios del dictamen de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de Decreto que reforma los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades educativas del país, deberán, al entrar en vigor el presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de la educación inicial, y de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero.- Las autoridades educativas deberán instalar las comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio para establecer en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio, de la educación inicial y de la preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto.

Cuarto.- Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Ley de Profesiones, en el sentido de que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, y abstenerse de expedir nombramientos a personas que no cubran este requisito.

Quinto.- La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos. En el tercer año de preescolar, a partir del ciclo 2004, 2005; el segundo año de preescolar a partir del ciclo 2005, 2006; el primer año de preescolar a partir del ciclo 2008, 2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

Sexto.- Los presupuestos federal, estatales y del Distrito Federal, incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional de personal docente, así como de dotación de material de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales, alejadas de los centros urbanos, y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales, en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran, y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Séptimo.- Los gobiernos estatales y del Distrito Federal, celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Octavo.- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Senado de la República, a 12 de diciembre de 2001.

Atentamente.

Sen. Salvador Becerra Rodríguez".

Señor Presidente, entrego a usted el documento donde se encuentran las reformas solicitadas.

Gracias por su atención.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: En virtud de haberse agotado la lista de oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación eco-nómica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Solicito a la Secretaría ponga a consideración de la Asamblea, en votación económica, las propuestas de modificación, presentadas por el Senador Becerra.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas de modificación al Decreto, presentadas hace un momento por el Senador Becerra. Quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Aprobadas las propuestas, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Gracias.

Antes de proceder a la votación, esta Presidencia saluda la presencia en el recinto del Diputado y Profesor Enrique Meléndez Pérez, Presidente de la Comisión de Educación de la Colegisladora, y de los señores Rafael Ochoa Guzmán y Javier Alvarez Ramos, miembros de la Dirección Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Educación.

(Aplausos)

Proceda ahora la Secretaría a recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular, del proyecto de Decreto con la modificación que se acaba de aprobar.

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Se procederá a recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular, del proyecto de Decreto con la modificación aprobada. La recibe por la afirmativa, Melgoza Radillo.

- La C. Secretaria Saldaña Pérez: La recibe por la negativa, Saldaña Pérez.

(Se recoge la votación)

- El C. Secretario Melgoza Radillo: Señor Presidente, el Decreto ha sido aprobado unánimemente, por 96 votos de la Asamblea.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

14-12-2001

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2001.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI Y 31, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EDUCACION PREESCOLAR

**El secretario Adrián Rivera Pérez::**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la mesa directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo, primero, fracciones III, V y VI; y 31, fracción primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 e diciembre de 2001.— Senador *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo primero.** Se modifica el artículo 3o. constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación; estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I y II. . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos; el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. . .

V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b). . .

VII y VIII. . .

**Artículo segundo.** Se reforma el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a la IV. . .

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas del país deberán, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de la educación inicial y de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

**Tercero.** Las autoridades educativas deberán, instalar las comisiones técnicas y de consulta que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación inicial y de la preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar, al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto.

**Cuarto.** Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2o. de la Ley de Profesiones, en el sentido de que la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio y abstenerse de expedir nombramientos a personas que no cubran este requisito.

**Quinto.** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 20042005; el segundo año de preescolar a partir del ciclo 20052006; el primer año de preescolar a partir del ciclo 20082009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

**Sexto.** Los presupuestos Federal, estatales y del Distrito Federal incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

**Séptimo.** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el Gobierno Federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

**Octavo.** Al entrar en vigor el presente decreto deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, D.F., a 13 de diciembre de 2001.— Senadores: *Diego Fernández de Cevallos Ramos*, presidente y *María Lucero Saldaña Pérez*, secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

**La Presidenta:**

**Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos**

29-12-2001

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 462 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 29 de diciembre de 2001.

Discusión y votación, 29 de diciembre de 2001.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o., PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III, V Y VI Y EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

EDUCACION PREESCOLAR

**La Presidenta:**

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o. párrafo primero fracciones III, V y VI y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LVIII Legislatura.— Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o. en su párrafo primero fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 72 inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las comisiones por los artículos 39, 40 y 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y así como el 60, 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el siguiente dictamen.

I. Del proceso legislativo

A) En sesión pública celebrada por el pleno de la colegisladora, el 13 de diciembre del año 2001, fue aprobado por ésta el dictamen sobre la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Recibida la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o. en su párrafo primero fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 14 de diciembre de 2001, el Presidente de la mesa directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar a la misma trámite de recibo y ordenó su turno a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

C) En reunión de las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, celebrada el 28 de diciembre del año 2001, se dio trámite de recibo correspondiente y se aprobó iniciar la discusión de la minuta de referencia, incorporando al análisis, por coincidir en la propuesta, las iniciativas siguientes:

1. En sesión celebrada el 22 de abril de 1999, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Julio Castrillon Valdés, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como se deroga la fracción VIII del mencionado artículo.

2. En sesión celebrada el 30 de abril de 1999, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Pablo Sandoval Ramírez, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En sesión celebrada el 28 de abril de 2000, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Lino Cárdenas Sandoval, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o., en su párrafo segundo y fracciones III y IV y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, por la Cámara de Diputados, la diputada Celita Alamilla Padrón, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En sesión celebrada el 18 de octubre de 2001, por la Cámara de Diputados, el diputado Cutberto Cantorán Espinosa, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero y fracciones III y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8o., 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 59, 66 y 77 de la Ley General de Educación.

6. En sesión celebrada el 18 de octubre de 2001, por la Cámara de Diputados, el diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el primer párrafo del artículo 3o. y sus fracciones III y VI, así como la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Con fecha 28 de diciembre del año 2001, en sesión de comisiones unidas, existiendo el *quorum* reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta soberanía para su discusión y resolución constitucional.

## II. Materia de la minuta

En la minuta objeto del presente dictamen se propone la reforma del artículo 3o. de la Norma Suprema, para incorporar por una parte la responsabilidad del Estado de impartir la educación inicial y por otra parte establecer de manera obligatoria la educación preescolar.

Proponen, además, se incorpore en el artículo 31 fracción I de la Constitución Federal, la obligación de los mexicanos a hacer que sus hijos concurran a obtener la educación preescolar, además de la primaria, secundaria y militar ya consagrados en esta disposición.

## III. Valoración de la minuta

La educación es un instrumento esencial para promover la dignidad del hombre y coadyuva a superar condiciones de pobreza y hambre de la sociedad.

En este sentido, el dictamen alcanzado por el Senado da muestra de lo impostergable que resulta para el país reforzar medidas que desemboquen en la excelencia educativa que reciben los niños de México.

Los fines plasmados en las iniciativas presentadas por los legisladores en ambas cámaras del Congreso de la Unión, coinciden en su objeto.

Estas comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados reconocen que la obligatoriedad de la educación preescolar contribuye a ofrecer igualdad de oportunidades para el aprendizaje y a compensar las diferencias provocadas por las condiciones económicas, sociales y culturales del ambiente del cual provienen los alumnos.

Asimismo, es de resaltar la importancia de la educación preescolar al ser indispensable para que los niños desarrollen sus capacidades comunicativas, sicomotrices, del pensamiento matemático infantil, del cuidado de la salud y de la apreciación artística.

El desarrollo del niño es determinado en los primeros años de vida, la educación preescolar es un factor decisivo en el acceso, permanencia y calidad de aprendizaje en los alumnos que ingresan a la escuela primaria y secundaria.

En este sentido, estas comisiones unidas coincidimos en que hacer obligatoria la educación preescolar, repercutirá en que las nuevas generaciones de mexicanos cuenten con un bagaje de conocimientos mucho más amplio del que contaban niños hace dos o tres generaciones.

En México la educación preescolar no es obligatoria por lo que a decisión o capacidad económica de los padres los niños asisten o no a estas escuelas; sin embargo, este ciclo educativo es importante, ya que se sientan las bases de una mejor educación y se fortalece la convivencia social.

El hecho de que existan en el país un 24% de la población de tres, cuatro y cinco años de edad, sin la oportunidad de acceder a la educación preescolar, evidencian la necesidad de políticas públicas que eliminen el rezago existente en este rubro.

La educación preescolar forma parte de lo que se ha denominado educación básica y que en el país, como lo establece la Constitución Política, sólo la educación primaria y la educación secundaria son obligatorias. Conceder el mismo carácter obligatorio a la educación preescolar es congruente con las tendencias que a escala mundial se han establecido para avanzar en la universalización de la educación básica.

Los integrantes de las comisiones unidas coincidimos con el dictamen aprobado por el Senado de la República, en la importancia de que los niños reciban educación preescolar. Esta coincidencia se funda, a partir de que un número importante de estudios de diversas disciplinas científicas entre ellas la pedagogía, la psicología y la sociología, han demostrado los beneficios inmediatos y mediatos que conlleva cursar el nivel educativo de preescolar, para el desarrollo de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social de los niños.

Es conveniente mencionar la relevancia que adquiere la sociabilización que se genera al cursar la educación preescolar. Es durante los procesos de interacción social y de socialización, con los adultos, que el niño comienza a adquirir nociones como la responsabilidad, la cooperación, el reconocimiento de reglas y la existencia de derechos y obligaciones que norman cotidianamente la vida social.

Algo que también es característico y sustantivo para el desarrollo intelectual del niño de edad preescolar, son los aprendizajes que se desprenden de la actividad lúdica que se efectúa de manera permanente en el ámbito escolar. Es a partir del juego que se otorga sentido y significatividad a una cantidad considerable de situaciones y actividades relacionadas con la capacidad de clasificación, seriación, exploración, entre otras, que son fundamentales para el futuro aprendizaje de la lengua escrita y el desplegamiento del razonamiento matemático.

En relación a la educación inicial estas comisiones unidas creen que es pertinente incluirla en la fracción V del artículo 3o. constitucional a efecto de que el Estado asuma el compromiso de promover y atender dicha

educación inicial, compromiso igual al que asume en la educación superior, sin que se incluya en las fracciones relativas la obligatoriedad del Estado para impartirlo.

En referencia a la adición a la fracción I del artículo 31 constitucional, para con ello incluir como obligación de los padres de familia hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas a obtener la educación preescolar, además de la primaria, secundaria y militar, ya consagrados en esta disposición, como un complemento lógico y natural a la reforma del artículo 3o.

Tomando en consideración que la educación constituye uno de los derechos fundamentales de todos los mexicanos y la escolaridad obligatoria establecida en la reforma redundará en fortalecer al conjunto de la educación básica, haciendo cada vez más viable la educación con calidad, pertinencia y equidad social que reclaman los ciudadanos, los integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos nos permitimos someter a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

## DECRETO

Que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo primero: se adiciona el artículo 3o. constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, estados, Distrito Federal y municipios), impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I y II. . .

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República: para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. . .

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b). . .

VII y VIII. . ."

Artículo segundo: se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II a la IV. . ."

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero. La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto.

Cuarto. Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2o. de la ley reglamentaria del artículo. 5o. constitucional en materia de profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

Quinto. La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

Sexto. Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar, con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales, en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Séptimo. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el Gobierno Federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Octavo. Al entrar en vigor el presente decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, México, D.F., a 28 diciembre de 2001.— Comisión de Puntos Constitucionales.— Diputados: *Salvador Rocha Díaz*, presidente; *Juan Manuel Carreras López*, *Fanny Arellanes Cervantes*, *Martha Patricia Martínez Macías* y *Ramón León Morales*, secretarios; *Roberto Aguirre Solís*, *Cuauhtémoc Cardona Benavides*, *Raúl Cervantes Andrade*, *Jaime Cervantes Rivera*, *Tomás Coronado Olmos*, *Eréndira Olimpia Cova Brindis*, *José Gerardo de la Riva Pinal*, *Oscar Alfonso del Real Muñoz*, *Arturo Escobar y Vega*, *Uuc-kib Espadas Ancona*, *Javier García González*, *Alfredo Hernández Raigosa*, *José de Jesús Hurtado*, *Oscar R. Maldonado Domínguez*, *Ricardo Francisco García Cervantes*, *Fernando Pérez Noriega*, *Rafael Rodríguez Barrera*, *José Elías Romero Apis*, *María Eugenia Galván Antillón*, *Mónica Leticia Serrano Peña*, *Felipe Solís Acero*, *Agustín Trujillo Iñiguez*, *José Velazquez Hernández*, *José A. Zapata Perogordo* e *Ildefonso Zorrilla Cuevas*.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.— Diputados: *Enrique Meléndez Pérez*, presidente; *Jorge Luis García Vera*, *Alfonso Vicente Díaz*, *Oscar Ochoa Patrón* y *Miguel Bortolini Castillo*, secretarios; *Celita Trinidad Alamilla Padrón*, *Luis Artemio Aldana Burgos*, *Silvia Alvarez Bruneliere*, *Alberto Anaya Gutiérrez*, *Hortensia Aragón Castillo*, *Norma Enriqueta Bacilio Sotelo*, *Rosa Elena Baduy Isaac*, *Juan Nicolás Callejas Arrollo*, *Cutberto Cantorán Espinosa*, *José Manuel Correa Ceseña*, *Ramón León Morales*, *José Carlos Luna Salas*, *Héctor Méndez Alarcón*, *María Cristina Móctezuma Lule*, *Miguel Angel Donaciano Moreno Tello*, *Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez*, *José Ramírez Gamero*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Gerardo Sosa Castelán*, *José María Tejeda Vázquez*, *Fernando Ugalde Cardona*, *Olga Margarita Uriarte Rico*, *María Isabel Velasco Ramos*, *Bertha Alicia Simental García*, *José del Carmen Soberanis González* y *Nahum Ildelfonso Zorrilla Cuevas*.»

Es de primera lectura.

29-12-2001

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero y fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 462 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 29 de diciembre de 2001.

Discusión y votación, 29 de diciembre de 2001.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o., PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III, V Y VI Y EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**La Presidenta:**

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Por instrucciones de la Presidencia con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Se le dispensa la segunda lectura.

**La Presidenta:**

Con objeto de fundamentar el dictamen, a nombre de las comisiones y en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Meléndez Pérez.

**El diputado Enrique Meléndez Pérez:**

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

La minuta que recibimos del Senado de la República es un documento del más alto valor para la historia patria, pues la reforma y adición constitucional para la obligatoriedad de la educación preescolar constituye, sin duda, la sólida cimentación en que las mexicanas y los mexicanos construiremos la nación del Siglo XXI que nos permita incorporarnos exitosamente en la dinámica de la globalización.

El proceso educativo es elemento clave en el desarrollo que promueve la reducción y eliminación de las condiciones de pobreza, insalubridad y analfabetismo y el logro de la dignidad del hombre.

Constituye un elemento para facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad y para la integración de las personas excluidas de los beneficios del desarrollo; contribuye a promover la socialización por medio de la transmisión de valores relacionados con la ciudadanía, la democracia, la solidaridad y la tolerancia.

A través de la educación y de la educación de calidad, las personas tienen mayores oportunidades de acceso a la salud, ingresos y empleo; los niveles de rezago educativo en el nivel preescolar se reflejan en los niveles de escolaridad de la población en general, en los índices de analfabetismo, de reprobación, deserción y aprovechamientos escolares, que a su vez se reflejan en tasas de desempleo, niveles de drogadicción y delincuencia que como sociedad nos es imperativo combatir.

El desarrollo humano es un proceso en que los periodos que van desde antes del nacimiento hasta los seis años de edad, revisten especial importancia porque es en ellos donde se cimentan las bases para el futuro. El niño construye conocimientos a partir de experiencias significativas que amplían y enriquecen su marco conceptual, capacitándose para enfrentarse con situaciones nuevas en las cuales aprende a través de vivencias que incluyen actitudes, valores, destrezas, habilidades, construcciones conceptuales y un lenguaje que facilita dicha construcción.

En los primeros años se conforman las bases sobre las cuales se estructura una serie de elementos de la vida futura, requiere de experiencias variadas en muchos niveles de complejidad; estos aprendizajes no son únicamente de índole cognoscitivo o lingüístico, sino también son sicomotrices y socioemocionales, por eso la educación preescolar en México ha sido, desde la penúltima década del Siglo XIX preocupación permanente de gobiernos, sociedad, investigadores y educadores.

De la idea de educación preescolar se puede hablar a partir de la pedagogía froebeliana bajo la que surgieron en 1883 los primeros jardines de niños para atender la población entre tres y seis años de edad de las clases acomodadas. Se crearon con el objetivo de llenar el vacío de actividad que tenían los infantes entre el hogar y la escuela, primaria elemental, haciéndoles de mayor utilidad el periodo de vida entre los tres y los seis años de edad, facilitándoles el acceso a la primaria y encauzándolos en la vida social.

A partir de entonces, el crecimiento de su cobertura fue lento y prácticamente hasta la década de los años cincuenta del Siglo XX no tuvo la validación social que merece su impacto educativo.

En 1942 se definieron tres grados en la educación preescolar y se incluyó en sus planes de trabajo para primero y segundo: lenguaje, actividades para adquirir medios de expresión, experiencias sociales, civismo, conocimiento de la naturaleza, cantos y juegos, expresión artística y actividad doméstica. Para tercer grado se agregó: iniciación a la aritmética y geometría, educación física, iniciación a la lectura.

Los cambios en la pedagogía nacional influyeron en el trabajo de los jardines de niños, los centros de interés se convirtieron en el eje de la educación preescolar; el aprendizaje de habilidades y aptitudes es un proceso largo y se parte de lo más fácil a lo más difícil para lograrlo. En los tres años de educación preescolar aseguraremos el desarrollo de esas habilidades y actitudes que pretendemos.

Tres años de educación preescolar dan la oportunidad de dosificar los contenidos a desarrollar, de tal manera que en cada grado se aseguren para toda la población infantil de México los aprendizajes mínimos requeridos para este nivel educativo, sin acelerar procesos ni dejar de bordar lo indispensablemente señalado por los especialistas en la materia de todo el mundo.

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somos los primeros en celebrar esta conquista educativa anhelada por amplios sectores de la sociedad y por los trabajadores de la educación que ha sido propuesta por especialistas en la materia por los beneficios que aporta para la formación del ser humano.

Este amplio consenso social se refleja en las iniciativas que miembros de esta comisión pertenecientes a los partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Trabajo, han presentado ante esta soberanía para reformar los artículos 3o. y 31 de la Carta Magna así como otra más presentada por el Partido de la Revolución Democrática para reformar y adicionar la Ley General de Educación.

De manera complementaria, cada una de las iniciativas expone argumentos que sustentan la necesidad y viabilidad de esta reforma para que el Estado imparta obligatoriamente la educación preescolar y para que los mexicanos envíen a sus hijos o pupilos a cursar este nivel.

Consideramos que esta reforma aportará para México los siguientes beneficios:

Primero. Elementos pedagógicos para que se estimule en los niños sus capacidades cognitivas, el desarrollo de sus habilidades sicomotrices y se favorezca su socialización.

Segundo. Reducir los índices de deserción y reprobación en la escuela primaria y secundaria.

Tercero. Elevación de la calidad educativa y los resultados del proceso en toda la carrera escolar hasta el nivel de superior.

Cuarto. Impulsar la equidad educativa reduciendo desventajas de los escolares que ingresan a la primaria con uno, dos o ningún grado de educación preescolar cursado con respecto a los que tienen la oportunidad de cursar hasta tres años de este nivel, que como siempre son las minorías acomodadas.

Quinto. Apoyar a las madres que se ven en la necesidad de dejar sus hijos, ya sea dentro o fuera de procesos institucionales, al cuidado de personas poco aptas para favorecer el desarrollo armónico de la personalidad de los niños.

Sexto. Como consecuencia, el mejoramiento de la situación socioeconómica de las familias cuyos niños hayan asistido a educación preescolar.

Según se asienta en el *Diario de los Debates* del 14 de diciembre, las comisiones dictaminadoras de la legisladora enriquecieron la iniciativa presentada por el senador profesor Roberto Pérez de Alba con las diversas propuestas de las iniciativas presentadas en esta Cámara de Diputados, las cuales reflejan en su consideración la responsabilidad del Estado en la educación inicial, así como en los años de obligatoriedad de educación preescolar y los plazos para su cumplimiento según se manifiesta en el artículo quinto transitorio de la minuta.

La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del ciclo escolar 2004-2005, el segundo año de preescolar a partir del ciclo 2005-2006 y el primer año de preescolar a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país con calidad la oferta de este servicio educativo. Gracias a ello se logrará la meta de que este nivel educativo abarque un periodo de tres años garantizado por el Estado.

Consideramos que la obligatoriedad de la educación preescolar en el artículo 3o. de la Constitución, es deseable por los beneficios que aportaría para la población, especialmente la de menores recursos económicos y que es posible en referencia a que existe una amplia infraestructura en la mayor parte del territorio nacional, así como el profesorado que podría incorporarse a este nivel. Sin duda se requerirá una importante inversión para la construcción y equipamiento de infraestructura, así como para formación profesional de personal y creación de nuevas plazas que permitan atender la demanda total de la población en edad preescolar.

Las metas establecidas en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 permiten ser optimistas en el sentido de que la concurrencia financiera entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados permitirá enfrentar este reto.

En la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos hemos realizado un trabajo intenso en referencia a esta reforma constitucional, conscientes de la gran responsabilidad que ello implica. Nos hemos esforzado por alcanzar consensos, hemos discutido y valorado la minuta que nos fue turnada por la mesa directiva enviada por el Senado de la República, en la cual hemos coincidido ampliamente los integrantes de las comisiones unidas que aprobamos el dictamen. Coincidimos en que la educación inicial y la preescolar son factores decisivos en formación, en el ingreso y permanencia de los alumnos en la escuela primaria y así se promueve un ambiente que favorece el desarrollo del niño.

No obstante, los diputados que signamos el dictamen hemos considerado que la educación inicial es una materia que ocupa un proceso de estudio y discusión bastante amplio, de una consulta profunda y extensa para que se pondere la responsabilidad del Estado al respecto. Valoramos positivamente la educación inicial y tenemos la convicción de que en la medida de que se logre extender su cobertura ésta se traducirá en alumnos de alto aprovechamiento y en individuos que ven potencializadas sus capacidades, pero dado de que

se trata de un nivel o modalidad que todavía no está reconocido en nuestro Sistema Educativo Nacional, no existe una carrera generalizada para atender la educación inicial.

Tenemos la certeza de que se requiere una profunda transformación en el Sistema de Seguridad Social del país e incidir en un proceso de sensibilización de los padres y madres de familia, para que descubran los beneficios de la educación inicial. Por ello hemos considerado que primero hay que asegurar la cobertura con calidad de la educación preescolar para que en una etapa posterior podamos dar el paso trascendente hacia la educación inicial. Actuamos con total responsabilidad, legislando con base no sólo en el criterio de necesidad, sino también de factibilidad y de demanda.

Nuestro reconocimiento al trabajo hecho en la legisladora, en especial de los senadores de la Comisión de Educación y Cultura, Tomás Vázquez Vigil, Roberto Pérez de Alba y de su presidente, el senador Natividad González Parás, así como de todos los integrantes de estas dos comisiones, así como también del senador Manuel Bartlett Díaz, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales quienes promovieron el amplio consenso para la minuta que nos fue turnada.

Confiamos en que apreciarán positivamente estas consideraciones que proponemos a esta soberanía, cuyo fin es la consolidación progresiva de la educación pública de calidad que todas y todos anhelamos y a la cual nos hemos comprometido por alcanzar.

Asimismo hacemos público el reconocimiento al trabajo conjunto y comprometido de los integrantes de todas las fracciones parlamentarias de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos de esta Cámara de Diputados para llegar al resultado que hoy sometemos a la consideración de esta soberanía.

Por todo lo anterior queremos presentar la minuta con las siguientes modificaciones

#### DICTAMEN

Decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero fracciones III, V y VI del artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Se adiciona el artículo 3o. constitucional, para quedar como sigue:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República.

Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas del Distrito Federal así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos que la ley señala."

"Fracción V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."

"Fracción VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:"

Artículo segundo. Se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que establezca la ley."

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. La autoridad educativa federal deberá a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero. La autoridad educativa federal deberá a la entrada en vigor del presente decreto instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar, obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge en este decreto.

Cuarto. Con objeto de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2o. de la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional en materia de profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

Quinto. La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar a partir del ciclo 2008-2009 en los plazos señalados. El Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad la oferta de este servicio educativo.

Sexto. Los presupuestos federal y estatales, del Distrito Federal y municipales, incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente, para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar, con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos.

Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y la zona donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales, en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieren y tomarán las decisiones pertinentes, para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Séptimo. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el Gobierno Federal, convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Octavo. Al entrar en vigor el presente decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, México, D.F., a 29 de diciembre de 2001.»

Agradecemos a las educadoras aquí presentes.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

En consecuencia, está a discusión en lo general.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, los siguientes ciudadanos diputados:

Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del PT; Beatriz Lorenzo, por Alianza Social; María Cristina Moctezuma Lule, por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Hortensia Aragón Castillo, por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; José María Tejeda Vázquez, del grupo parlamentario de Acción Nacional; Cutberto Cantorán Espinosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, se ofrece el uso de la palabra a la diputada Beatriz Lorenzo, de Alianza Social.

**La diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Vengo a hacer uso de la palabra a nombre del Partido Convergencia por la Democracia y por el Partido Alianza Social.

Estamos a favor de elevar a rango constitucional la educación preescolar, porque es en educación en lo que precisamente debemos invertir. La tradición constitucional mexicana nos demuestra que la educación es uno de los pilares de la nación.

En este *impasse* democrático al cual entramos los países latinoamericanos tras tres décadas de autoritarismo, corrupción e impunidad, viene el proceso de curación. Un primer paso es invertir en educación haciendo obligatoria la preescolar.

Hagamos realidad el visionario criterio que el Constituyente le dio a la democracia; verla no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Empecemos desde los primeros años de vida. Ocupamos por décadas los primeros lugares en delincuencia, corrupción e impunidad; esa educación es la que nos ha distinguido del resto del mundo.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en su estudio 2000 del Programa Internacional para el Seguimiento de los Conocimientos de los Alumnos, nos coloca de 32 países en el lamentable penúltimo lugar en contraste con Japón y Corea del Sur, que están en los primeros. Pugnemos por ubicarnos a la vanguardia de las políticas públicas de beneficio integral y no de cuentagotas manufacturadas y electoreras; erradicar la discriminación que opera entre actores sociales públicos y privados y crear una sociedad democráticamente justa es la respuesta: la educación es buena herramienta.

Nuestra sociedad está regida por dos criterios: de que la democracia es el mejor sistema de vida y el de libre mercado, donde la democracia y las libertades se vuelven instrumentos de compraventa.

Somos testigos de los intentos reaccionarios de algunos sectores por privatizar la educación en México, por hacerla un producto más de mercado sin sentido, sin visión, sin humanismo, eso sí con ganancias, porcentajes y cuentas bancarias. No permitiremos jamás la educación monetaria, equivocados están quienes piensan que el Poder Legislativo será la gerencia comercial de la reacción de los apátridas.

El cambio anunciado debe acompañarse de concreciones fundamentadas en la rica y pluricultural historia nacional; Constitución y República son los dos colores restantes de la Bandera Nacional y desde la escuela se le hacen honores. Nosotros debemos advertirlo como Mújica lo hizo en su momento desde la más alta tribuna de la Nación, cuando se pretendió entregar la libertad de educación al clero.

El Presidente empeñó su palabra y ahora esperamos resultados; no es el Legislativo su enemigo como algunos suponen; simplemente somos su contrapeso constitucional. Todo lo que esté a favor del país será bienvenido; lo que no, será escrupulosamente revisado.

La educación preescolar obligatoria beneficiará más a los que menos tienen; tan sólo el 75% de ellos viven en el campo en condiciones de subempleo, miseria, pobreza y rezago. Viene la etapa de la consolidación

nacional, la educación debe ser el puente de acorte de las abismales distancias de la desigualdad y la pobreza nacionales.

Hoy legislamos a favor de la obligatoriedad de educación preescolar; legislemos mañana a favor de la obligatoriedad de la educación universitaria.

Compartimos con todos ustedes un pensamiento de un gran veracruzano de su tiempo, el maestro rural Rafael Ramírez: "tengo para mí como una cosa exacta, aquello de que a las comunidades más atrasadas como a las rurales deben ir los mejores maestros y la mejor educación. Mientras esto no se haga, los pueblos no podrán salir de su letargo o saldrán con dificultades de mi género y con lentitud desesperante."

#### **Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal**

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, señora diputada.

Señoras y señores legisladores, sabemos de las inquietudes que privan en el ambiente y del deseo de todos ustedes de compartirlas y discutir las. Pero les rogamos atentamente se sirvan ocupar sus cónsules y prestar atención a los oradores y las oradoras que van a presentar las posiciones de su partido sobre esta importante reforma.

Tiene la palabra el diputado Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo.

#### **El diputado Víctor Antonio García Dávila:**

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna a fijar su posición acerca del dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos.

Es pertinente resaltar que la materia de este dictamen lo fue la minuta turnada por la colegisladora a esta soberanía, en la cual se establecía la modificación y reforma al artículo 3o. y 31 respectivamente.

El objetivo fundamental de la minuta constituía en hacer obligatoria la educación preescolar y en el propio párrafo tercero del artículo 1o., se incluía la educación inicial entre aquellas que el Estado impartiría. De igual forma en el artículo 31 se establece la obligación de los mexicanos para que sus hijos puedan obtener la educación preescolar.

En esta soberanía nuestro grupo parlamentario presentó con fecha 18 de octubre la reforma constitucional para que la educación inicial y preescolar fueran obligatorias y de manera correlativa la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos o pupilos, reciban la educación inicial y preescolar.

Las comisiones unidas que dictaminan acordaron acumular la minuta de la colegisladora para incorporarla en el dictamen de iniciativas presentadas por otros compañeros legisladores.

En el caso particular de la iniciativa de ley presentada por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, nos motivó el ánimo de reconocer que la educación es un proceso que permite que el individuo de manera paulatina domine su entorno e interaccione con él y lo transforme. Esto es, la educación es un proceso netamente dialéctico.

En ese sentido la interacción entre el ser humano y la naturaleza se da en el mismo momento de su nacimiento. Las investigaciones recientes en esta materia reconocen que esta fase es determinante en la maduración y en el equilibrio sicosomático del hombre.

El asunto no se remite de manera exclusiva a la alimentación, aunque ella en sí misma es parte determinante de dicho proceso. También, según el decir de los estudiosos, el desarrollo sicomotor tiene un efecto importantísimo en el desarrollo del cerebro y de sus funciones.

Los diagnósticos internacionales sobre el sistema educativo nacional son, por decir lo menos, deplorables; muchas son las causas que explican esta situación pero ninguna la justifica. Por tanto, con el firme propósito de abonar a la formación de las futuras generaciones de mexicanos, propusimos la obligatoriedad para el Estado, de impartir la educación inicial y preescolar.

En los trabajos de las comisiones unidas que dictamina, se acordó únicamente hacer obligatoria la educación preescolar en el párrafo primero del artículo 3o.

Y en lo que se refiere a la educación inicial incorporarla a la fracción V del mismo artículo para que el estado promueva y atienda todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarias para el desarrollo del país.

De los trabajos realizados es importante resaltar el que los grupos parlamentarios de las comisiones que dictaminan, hayan reconocido que para ir superando nuestros enormes rezagos educativos, se haga necesario establecer la obligatoriedad de la educación preescolar a cargo del Estado.

Sin embargo, nuestro grupo parlamentario considera que también se le debió dar este carácter a la educación inicial, en donde desde el nacimiento del niño hasta los tres años, el infante debe desarrollar un potencial cognoscitivo que lo hace conocer su entorno pero que sobre todo en esa etapa donde adquiere el conocimiento de su sistema neurovegetativo que le permitirá avanzar sin limitaciones en las etapas posteriores del desarrollo. Máxime que este tipo de educación inicial ya es impartido por cendis públicos y particulares, aunque el monto de los recursos públicos para estos efectos, es verdaderamente irrisorio.

Compañeras y compañeros legisladores: los artículos transitorios del presente decreto particularmente en el quinto, establecen los plazos a partir de los cuales se instrumentan los tres años de educación preescolar obligatoria, iniciando en el ciclo escolar 2004-2005 para el tercer año; 2005-2006 para el segundo año y 2008-2009 para el tercer año, por lo que para en el 2009 la cobertura se complete.

Por lo anterior, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo emite su voto a favor en lo general y en lo particular al presente decreto.

Por su atención muchas gracias, felicidades, compañeros.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Cristina Moctezuma Lule, del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada María Cristina Moctezuma Lule:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Anteriormente, la educación dentro de los primeros años de vida era considerada por muchos como exclusiva de la familia, en la cual no debería intervenir un tercero.

Sin embargo, en la actualidad esta tendencia ha ido disminuyendo gracias al creciente cuerpo de conocimientos y las nuevas demandas que surgieron a raíz de cambios en las condiciones y formas de pensar sobre cuestiones económicas, sociales, demográficas, políticas y educacionales.

Por otro lado, la educación del niño de edad preescolar en un principio se ofrecía principalmente a niños en zonas urbanas y no es, sino hasta el año de 1990 que surge un proyecto de atención preescolar mediante el

cual se pretende proporcionar atención preescolar a los niños de las regiones más apartadas del país además de hacer coincidir los propósitos de la educación preescolar con las características socioculturales de las diferentes entidades, pues se detectó que había una demanda potencial en el país de mucha importancia y que no estaba siendo atendida.

Cuando un niño ingresa a la primaria sin haber tenido acceso a educación preescolar se encuentra en desventaja en relación a los que sí lo han hecho. Se tiene referencia de un estudio acerca del niño preescolar y su comportamiento del sistema de escritura en el que se compararon algunos grupos de diferentes clases sociales, encontrando diferencias significativas en lo que se refiere a su grado de evolución.

En él se dice que estas diferencias se deben a que los niños crecen en ambientes diferentes, donde uno de estos grupos tiene posibilidades muy reducidas de aprendizaje informal, lo cual es comparable a lo que sucede en el medio rural, donde algunas veces los padres no saben leer ni escribir.

En México, dentro de la materia educativa, la preescolar es la que ha experimentado el mayor crecimiento durante los últimos años. Tan sólo en el curso 1970-1971 la matrícula preescolar era de 400 mil 138 niños de ambos sexos y en el curso 2000-2001 esa cifra asciende a 3 millones 456 mil alumnos.

Es claro que la educación preescolar se ha difundido ampliamente en nuestros días; sin embargo, sigue existiendo una gran variedad de programas educativos en este nivel que van desde un año, pasando por los tradicionales tres años, los cuales en nada se parecen entre sí y no cuentan con un sistema docente en común, convirtiéndose la educación preescolar en un aspecto aun flexible dentro del ámbito de la educación.

La extensión de la obligatoriedad de la educación básica ha sido hace muchos años una sentida demanda social, así como una exigencia del magisterio nacional. Es además un derecho fundamental de los mexicanos necesario para asegurar una educación de calidad que permita enfrentar de mejor manera los retos y desafíos que imponen las condiciones de los escenarios nacionales e internacionales en el siglo que comienza.

Conforme a lo contenido en el artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se establece al Estado como obligación fundamental ejercer la educación gratuita y obligatoria, haciendo énfasis solamente en la educación primaria y secundaria.

Como se establece en la Ley General de Educación en su artículo 37, el nivel preescolar junto con el de primaria y el de secundaria forma parte de la educación de tipo básico. No obstante la educación preescolar no constituye requisito previo y obligatorio para ingresar a la primaria.

En este contexto encontramos una falta de obligatoriedad en la educación preescolar en nuestro país, lo cual, sin duda, representa un atraso para el desarrollo y formación de los niños, dado que la educación preescolar constituye el eslabón inicial de todo el sistema nacional de educación, en el cual se sientan las bases para el desarrollo de la personalidad del niño en la etapa preescolar y lo prepara paulatinamente para su ingreso a la escuela.

En los primeros años de la vida, donde se establece lo que se aprenderá o se dejará de aprender posteriormente, sin una adecuada formación en esta etapa crítica de la vida los esfuerzos que se hagan con posterioridad resultan más costosos y menos eficaces. En ecología como en otras ramas del conocimiento lo que se procura siempre es pensar en soluciones a problemas que ataquen las causas y no sean sólo para remediar los efectos.

Hoy, compañeros diputados, el problema que enfrentamos es del mismo tipo. ¿Por qué gastar enormes cantidades de recursos financieros y humanos en costosos programas que buscan remediar problemas que podrían prevenirse con una adecuada formación inicial?

Es también muy común que escuchemos siempre discusiones y análisis de muy distintos problemas, que la verdadera solución a mediano y largo plazos está en la educación. La gran importancia que tiene la educación nos lleva a considerar esta tarea en el ejercicio de la responsabilidad gubernamental como política de Estado, a la que se le debe contribuir la condición de alta prioridad.

De acuerdo con los recientes descubrimientos científicos en distintas áreas, se ha demostrado que los programas orientados a los niños pequeños pueden acarrear grandes beneficios no sólo en términos individuales e inmediatos, sino también en términos sociales y económicos a lo largo de toda su vida en cuanto a sus habilidades para contribuir a la familia, la comunidad y la nación.

Asimismo se sigue acumulando evidencia en los campos de la fisiología, la nutrición, la salud, la sociología, la psicología y la educación, que indica que los primeros años son esenciales para la formación de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social. El subsistema de educación preescolar a partir de las investigaciones psicológicas y pedagógicas efectuadas de la experiencia de la práctica institucional presupone un trabajo educativo sistemático que debe realizarse desde los primeros años de vida con un programa establecido. Desde este punto de vista a la educación preescolar corresponde dos objetivos fundamentales: uno, garantizar el desarrollo integral de los niños en el orden físico, intelectual y estético y dos, proporcionar una preparación adecuada para su futuro aprendizaje escolar que significa el inicio de un proceso ininterrumpido de educación.

El Partido Verde Ecologista de México está a favor de la educación preescolar obligatoria, pues se logrará difundir programas educativos comunes en todo el país, en donde el Ejecutivo se encargará de determinar los planes y programas de estudios de la educación preescolar, como lo ha venido realizando hasta el día de hoy en los niveles de primaria y secundaria en toda la República. Esta obligatoriedad ofrecerá a los niños mexicanos la seguridad de contar con una educación básica y basada en el desarrollo de creatividad, con objeto de afianzar su seguridad afectiva y la confianza en sus capacidades, estimular su curiosidad y efectuar el trabajo en grupos con propósitos deliberados.

Finalmente el Partido Verde Ecologista de México seguirá insistiendo en hacer obligatorio en todos los niveles la educación ambiental. Asimismo seguiremos insistiendo para que el compromiso de campaña establecido en la elección para Presidente que existía el compromiso de distribuir el libro *Mi primer libro de Ecología* en las escuelas primarias.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias a usted señora diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Hortensia Aragón Castillo:**

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputadas y diputados:

A nombre del Partido de la Revolución Democrática y abrazada por la más palpitante solemnidad, tal y como vivió el general Mújica los debates sobre la educación en la Asamblea Constituyente de 1917, quiero manifestar desde esta tribuna nuestro acuerdo en lo general con la histórica decisión que tomamos todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, de reformar los artículos 3o. y 31 constitucionales, que hacen obligatoria la educación preescolar de tres años.

La trascendencia de esta decisión ampliamente demandada por varias generaciones de padres y madres de familia, mentores del país, debe ser vista en la perspectiva de aquellas que tomaron los constitucionalistas de 1917, cuando estructuraron la columna vertebral del Estado social mexicano, que bajo los principios de gratuidad y laicidad impulsó el proceso emancipatorio que significó la educación pública en todo el territorio nacional.

Ya en la Constitución de 1917, en su artículo 31, aparece viva la aspiración revolucionaria de erradicar el analfabetismo que padecían nueve de cada 10 de las y los mexicanos, mediante la obligatoriedad a todos los ciudadanos de hacer concurrir a sus hijos o pupilos a la instrucción primaria. A partir de entonces se consideró a la primaria el nivel básico que garantizaría nuestra formación científica y cultural, de tal forma que en los albores del cardenismo, mediante la reforma al artículo 3o., se estableció la obligatoriedad para el Estado de

impartir ese nivel educativo. Desde entonces se impulsaron iniciativas en materia educativa, buscando hacer de ésta un medio privilegiado para cristalizar la justicia social. De ahí que se haya legislado para ampliar progresivamente los contenidos del derecho a la educación expresada en nuestra Constitución, aunque muchas veces a destiempo y ante las presiones del desarrollo social y económico.

Por desgracia la educación preescolar no fue considerada por la clase política hegemónica del viejo régimen, como un nivel educativo necesario para consolidar esa misión educativa. No obstante que por lo menos desde la década de los setenta, las presiones que generó la creciente incorporación de la mujer al mundo laboral y el consecuente cuidado infantil extrafamiliar, demandaban la ampliación de la cobertura educativa en ese nivel. Tampoco fueron valorados en toda su dimensión los estudios científicos en diversas áreas que demostraron que los programas orientados a los niños pequeños pueden acarrear grandes beneficios, no sólo en términos individuales e inmediatos, sino también en términos sociales y económicos, a lo largo de toda su vida, en cuanto a sus habilidades para contribuir a la familia, la comunidad y la nación.

Se sigue acumulando evidencia de los campos de la fisiología, la nutrición, la salud, la sociología, la psicología y la educación, que indica que los primeros años son esenciales para la conformación de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social.

Ese atraso imperdonable cobra hoy mayor claridad al comparar la realidad de la legislación y de la cobertura de la atención a la primera infancia que se da en México con relación a la que existe en otros países latinoamericanos. En el primer caso México está considerado un país de atención reciente al tema de la educación preescolar junto con países de menor desarrollo como Bolivia, Honduras, Nicaragua, Guatemala y Perú.

En cuanto a la cobertura, la comparación con el Caribe es contrastante, pues mientras que en la zona del hemisferio el 80% de los niños de tres a cinco años frecuentaban centros preescolares en 1997, sobresaliendo Cuba con un 98%, en México sólo asiste el 53%, no obstante que parte de lo trascendente de la reforma reside en nuestra capacidad para construir consensos, el sentido histórico de esta enmienda a la Ley Suprema, obliga a dejar en claro lo que llevó a cada fuerza política actual a respaldar lo que hoy nos convoca.

El partido del gobierno, que no en el gobierno, apostó porque la reforma de la Constitución se limitara a la obligatoriedad de un año, proponiendo que la medida fuera obligatoria hasta el año 2010, en clara concordancia con el Gobierno del presidente Fox, como lo consigna su Programa Nacional de Educación.

Este regateo resultó diferente a su demanda histórica de hacer obligatoria a dos años tal como quedó claro durante la LVII Legislatura, propuesta que fue perdida y esta iniciativa, no obstante que fue promovida y apoyada decididamente por nuestro partido entonces y por el resto de los partidos opositores, fue rechazada en abril del año pasado por no contar la mayoría calificada que requiere una reforma constitucional, pues el Partido Revolucionario Institucional se opuso a ella argumentando falta de recursos financieros para hacerla realidad.

¿Por qué un cambio tan fuerte en ambos partidos? Simple, el matiz del poder y la debilidad ante el pragmatismo. Pero las inconsistencias políticas no pararon ahí, en las sesiones de las comisiones que se abocaron a la revisión de la minuta del Senado, que es la Cámara de origen, por iniciativa del PRI y del PAN se acotó el alcance de la reforma por medio del dictamen que hoy discutimos y que dejó de lado cuestiones sustantivas como la referida a la educación inicial y a la educación preescolar en lengua materna para los pueblos indios.

El PRD, fiel a sus principios, votó a favor de la minuta del Senado en todos sus términos, no obstante que manifestamos algunas reservas con respecto a los alcances de la misma, todo en aras de garantizar una aprobación que adoptara usos políticos de la misma que honrara a la unanimidad de la voluntad de la Cámara Alta.

En contraste con la vacilante actuación del PRI y del PAN, el PRD no claudica ni se contradice, somos aún más consecuentes y responsables en el poder, desde gobiernos perredistas con todo y limitaciones presupuestales se entregan libros de texto gratuitos a jóvenes de educación secundaria, se otorgan becas a estudiantes en pobreza, abrimos, no cerramos como otros, preparatorias y erigimos una nueva universidad; además contra amenazas legaloides, legislamos con perspectiva progresista estableciendo destinar el 8% del

Producto Interno Bruto de la Ciudad de México a la educación, junto con hacer obligatoria la educación media superior en esta misma ciudad.

Entre muchas políticas y programas, compañeras diputadas, compañeros diputados, en la trascendencia de la reforma constitucional, se encuentra el reto que tiene la nación, en la cosa pública todo derecho social nos cuesta a todos, a todos; por modesta que sea una medida, el costo financiero, político y social resulta significativo.

En ocasiones, el costo en el corto plazo puede ser grande pero la recompensa social es muchísimo más alta que la inversión si se hacen las cosas eficaz y responsablemente.

En la definición presupuestal que tenemos por resolver, está el primer reto; dar recursos suficientes a la educación es ser consecuentes con lo que aquí se viene a prometer el Gobierno Federal ya dio su opinión al proponer para el 2002 un presupuesto educativo que decrece en casi el 4% en término real, a pesar de que el PIB creció el .9% en este año de 2001.

Por todo lo dicho, el PRD votará a favor en lo general, pues la reforma constituye un enorme avance para hacer del derecho a la educación una realidad de todos los mexicanos y mexicanas.

No obstante, como anotamos anteriormente y con fundamento en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro partido solicita a la mesa directiva que se reserve para la votación en lo particular por considerarlo en estricto sentido constitucional, el transitorio tercero referido a la obligación de las autoridades de garantizar que la impartición de la educación preescolar a los nativos de los pueblos indios sea en su lengua materna.

Por su atención, gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señora diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado José María Tejeda Vázquez, del Partido Acción Nacional.

ASISTENCIA (II)

**La Presidenta:**

En lo que llega el señor diputado, se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruir a su cierre.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Se informa la Presidencia que hasta el momento (12:01 horas) el sistema registra la asistencia de 474 diputados. Ciérrase el sistema electrónico.

**La Presidenta:**

Gracias, señora Secretaria.

EDUCACION PREESCOLAR (II)

**La Presidenta:**

Tiene la palabra el señor diputado José María Tejeda Vázquez.

## **El diputado José María Tejeda Vázquez:**

Con su venia, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta tribuna para reflexionar sobre el dictamen que hace obligatoria la educación preescolar el cual se somete a la consideración de esta honorable Asamblea.

Me es grato comentarles que todos los partidos políticos aquí presentes consideramos a la educación como el pilar más importante del desarrollo humano-social de nuestro país. Esa convergencia nos invita a seguir trabajando con el mismo espíritu democrático que ha imperado en esta Cámara, el cual se vio reflejado en el análisis y discusión de las iniciativas que dieron pie a este dictamen.

En este sentido, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se congratula de ser parte de esta historia que nos permite votar a favor de que la educación preescolar sea obligatoria.

El que los niños en periodo preescolar vayan a jugar, recortar, dibujar, cantar y con otros niños, no es un esfuerzo menor tanto para los padres de familia como para el Estado. No obstante, el esfuerzo vale la pena, puesto que es ahí donde se forman los ciudadanos del mañana, se cultivan sus capacidades y comienzan a razonar los fundamentos de los valores que los acompañarán a lo largo de su vida, entre otros muchos beneficios que les puede brindar esta educación.

Invertir en recursos materiales y humanos para la educación preescolar, es invertir en el futuro de la nación y sin duda alguna es la mejor inversión que podemos hacer en estos momentos.

Estamos convencidos que la educación significa la gran esperanza del cambio para México; será la palanca del impulso y fortaleza que permitirá revertir las condiciones de la población mexicana que vive tan rezagada. Con la obligatoriedad de la educación preescolar no sólo estamos resarcido los vacíos del pasado que se fueron postergando por décadas, estamos propiciando y encauzando la evolución armónica educativa de estos educandos; les brindamos la oportunidad de su sociabilización, de fomentar su creatividad, logramos su incorporación natural al siguiente nivel educativo y coadyuvamos en la maduración progresiva de su pensamiento.

En todo ello, los legisladores del Partido Acción Nacional hemos sido persistentes y congruentes, muestra de ello es que nuestro partido, durante la pasada legislatura, en voz de la diputada Leticia Villegas presentó una iniciativa que proponía la obligatoriedad del preescolar; así también en esta legislatura fuimos los legisladores de Acción Nacional quienes en principio presentamos una iniciativa que contempla la obligatoriedad preescolar.

Pero antes de continuar, permítanme citar las primeras líneas de la iniciativa que se presentó ante el pleno en septiembre de este año. Cito: "con esta propuesta Acción Nacional hace un llamado a los demás grupos parlamentarios para iniciar los trabajos de discusión y a partir del diálogo abierto y respetuoso construir una propuesta consensada". Termina la cita.

Por ello, compañeras, compañeros diputados, Acción Nacional no está en busca de un protagonismo estéril, sino de participar activamente en la construcción de una patria ordenada y generosa, ése y no otro es nuestro objetivo.

El dictamen que se pone a discusión de esta honorable Asamblea está enriquecido con los puntos de vista que se vertieron a lo largo de los trabajos que la comisión llevó a cabo, durante el estudio y análisis de las iniciativas que le fueron encomendadas, de tal manera se estimó conveniente conceder la gradualidad necesaria de la obligatoriedad de cursar el preescolar, con el propósito de permitir que se implementen las acciones necesarias que conlleven a la cobertura universal de este tipo educativo.

El ciclo escolar 2008-2009 nos parece un plazo razonable para alcanzar dicho objetivo, dado que la gradualidad de estos siglos otorga el tiempo para lograr la equidad entre todas las entidades federativas, ya que algunos estados declaran una cobertura total, mientras que otros apenas reportan un 50%.

Asimismo, las reformas y adiciones que propone este dictamen promueven y garantizan la calidad a través de que la profesión se ejerza con título expedido por escuelas incorporadas y con reconocimiento de validez de estudios.

Así pues, celebramos haber contribuido significativamente en la construcción de este dictamen y que al mismo tiempo hayamos coincidido con el Senado en un asunto de gran trascendencia para el país.

Agradecemos a nuestros compañeros diputados de otros partidos, que participaron con el mismo ahinco que nosotros para hacer realidad esto, que por mucho tiempo pareció ser sólo un sueño.

Podemos felicitarnos por haber sabido anteponer los intereses de la patria por sobre los intereses partidistas y políticos, por haber coadyuvado a que nuestro país concentre en sus hombres y mujeres el más alto y mayor activo que puede tener un país: ciudadanos mexicanos que estarán preparados para hacer frente a los retos del futuro, para hacer por México lo que nos correspondía hacer.

Muchas gracias por su atención, compañeros.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Tejeda Vázquez.

Se concede el uso de la palabra al diputado Cutberto Cantorán Espinosa, del Partido Revolucionario Institucional

**El diputado Cutberto Cantorán Espinosa:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados; educadoras y educadores de México; señoras y señores invitados:

La educación pública ha jugado históricamente un papel central en la generación de consensos básicos para articular la vida nacional y ha sido instrumento fundamental para la cuestión y movilidad social de los mexicanos.

El nivel de educación preescolar como parte del sistema educativo nacional cumple funciones muy específicas, las cuales en términos generales se pueden sintetizar de la siguiente manera: ayudar a la formación de la personalidad del niño, dándole una educación integral y armónica a través del juego, que le permita desarrollar capacidades, habilidades y destrezas físicas, motoras, sociales, morales e intelectuales, para que pueda desenvolverse de una mejor manera cuando asista a la escuela primaria.

En 1993 los maestros y maestras de México, como resultado del Primer Congreso Nacional de Educación, propusimos a la sociedad definir y construir una nueva educación básica integrada que articulara los tres niveles de educación básica y que se componen en su dimensión organizativa, curricular, pedagógica y didáctica, con base en los resultados de la investigación, la experimentación previa y la participación y consensos de maestros y sociedad.

De estos criterios emanaron las 10 propuestas para mejorar la calidad de la educación básica, entre las que me permito mencionar: incluir en la Constitución Política de la República la obligatoriedad de la educación preescolar y en la Ley General de Educación a la educación preescolar como obligatoria en los tres grados, antes del ingreso a la educación primaria a través de varios mecanismos, como cumplir con la obligación de ampliar la cobertura de la educación para atender a todos los niños y jóvenes en edad escolar durante 12 años de educación básica; mantener la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a la educación, particularmente de los grupos marginados, migrantes y alumnos con necesidades de educaciones especiales.

Además de lo anterior, el SNTE propuso a la nación un conjunto de principios rectores para la formalización de una política de Estado que corresponda a los cambios estructurales del país, a la profunda y vertiginosa evolución de nuestras formas de vida, respete la continuidad institucional de los programas en materia

educativa y evite los cambios coyunturales producidos por políticas sexenales, dentro de los que aquí destaco.

El hecho de hacer a la educación a la educación preescolar obligatoria implicará que todos los jardines de niños que son particulares deberán de incorporarse a la Secretaría de Educación Pública, eliminando la posibilidad de exponer a niñas y niños de tres a cinco años a recibir una educación limitada, impartida por personal no capacitado, con instalaciones físicas inapropiadas y con planes y programas de estudio no sistematizados.

El personal docente de este nivel educativo ha llevado a cabo su labor docente con gran profesionalismo y convicción. Las madres y padres de familia no se mantendrá ya ajenos a mandar a sus hijos a los planteles de ese nivel como ha ocurrido en diversas localidades, principalmente del medio rural.

En días pasados, representaciones de educadoras y educadores de todo el país acudieron a esta Cámara de Diputados ante esta legislatura a expresar su beneplácito y apoyo por este proyecto de reforma que da certeza y reconocimiento a este nivel educativo, haciendo llegar a la Comisión de Educación de esta Cámara un número muy considerable de actas respaldadas por varios cientos de miles de firmas en las que expresan su preocupación por hacer de la educación preescolar uno de los más firmes pilares sobre los que se construye un futuro humanista para las mujeres y hombres de este México.

Que quede muy claro: la paternidad de lo que aquí nos ocupa es de las educadoras y educadores de México y el triunfo de lo que esto significa es de todas y todos los mexicanos. El Partido Revolucionario Institucional, mi partido, se ha caracterizado por promover y defender las necesidades más importantes de la sociedad mexicana a favor de las familias y el desarrollo de los niños, jóvenes y mujeres.

A continuación cito textualmente partes medulares del proyecto de decreto que nos ocupa:

Artículo primero. Se modifica el artículo 3o. constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, estados, Distrito Federal y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria."

Fracción III. "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades educativas federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale".

Artículo 2o. "Se reforma el artículo 31 constitucional para quedar como sigue: artículo 31: son obligaciones de los mexicanos: uno hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

En cualquier caso la educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del año 2004-2005; el segundo, a partir del ciclo 2005-2006 y el primer año de preescolar a partir del 2008-2009", termino la cita.

De tal manera que a partir del ciclo escolar 2008-2009 se convierta en obligatoria y sea requisito para inscribirse al primer grado de educación primaria.

Señoras y señores diputados: al propio decir de las educadoras y educadores de México, "el cursar preescolar hace la diferencia".

Compañeras y compañeros; educadoras y educadores de México, en esta fecha, 29 de diciembre de 2001 se escribirá una página gloriosa de la historia de la educación de nuestro país, luego de 118 años de que surgieron en México los primeros jardines de niños, esta legislatura tiene la oportunidad de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de cursar la educación preescolar para todas las mexicanas y los mexicanos.

Más de 155 mil 777 educadoras y educadores, mismos que dan viabilidad a este nivel educativo sólo esperan este reconocimiento constitucional a su trabajo diario, a su convicción cotidiana y a la importante misión que desempeñan día a día a lo largo y ancho de la geografía de nuestro país para redoblar su esfuerzo responsable, amoroso y fraterno por el bien de México. Que la noble intención de esta legislatura llegue a las niñas y niños que habitan en la calidez de nuestra patria y que las ciudadanas y ciudadanos del futuro, desde su más tierna infancia, encuentren los valores y conocimientos que les harán mejores mujeres y hombres en una de las instituciones más nobles que ha formado el género humano, la escuela.

Nosotros, las diputadas y los diputados de mi partido, el Partido Revolucionario Institucional, votaremos a favor de esta iniciativa sabiendo que cumplimos honrosamente con el papel de servirle a la sociedad y de servirle a México coincidiendo con Napoleón, al decir: "eduquemos a los niños para no castigar a los hombres".

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Se ha terminado la fijación de posiciones y para hablar a favor del dictamen ha pedido y se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.

Estamos en la discusión en lo general.

**El diputado Miguel Bortolini Castillo:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas y compañeros diputados:

Primero y antes que todo es indispensable saludar con beneplácito este decreto como un paso fundamental en el proceso educativo de nuestra gran nación.

Al incorporar a la educación preescolar al sistema otorgado por el Estado de educación básica obligatoria, se está remediando una tara de nuestro modelo educativo.

Sin embargo, es indispensable reconocer que nos hemos tardado mucho para solucionar este problema, lo cual ha representado una deficiencia en la formación de nuestros niños que se refleja en los bajos niveles de aprendizaje comparativamente con otros países.

Los recientes resultados dados a conocer sobre el nivel de conocimientos del español, las matemáticas y las ciencias, tantos niños de primaria como secundaria nos debería llamar a la reflexión.

Una de las razones de esos resultados la podemos ubicar en la deficiencia que existe en el sistema público de educación preescolar e inicial a diferencia de lo que sucede en la educación privada, la cual desde hace ya varios años ha incorporado estos dos rubros: educación inicial y educación preescolar a sus sistemas educativos y ahí vemos cuántos jardines de niños y guarderías privadas hay en nuestra ciudad y en toda la República.

Esa diferencia muchas veces va a mantener la vida escolar y profesional de los mexicanos en tanto crea una situación de desigualdad y de injusticia.

El carácter obligatorio, gratuito y laico de la educación pública básica, buscaba romper con una práctica discriminatoria, según la cual, la educación es para quien la pueda pagar. De esta manera se logró generar un sistema de educación pública, que fue fundamental para la promoción social y la democracia.

Desafortunadamente, conforme las teorías educativas fueron evolucionando y se llegó a la conclusión de que era indispensable una fase de por lo menos tres años de educación previa a la primaria, el Estado mexicano no respondió con la rapidez necesaria. Qué bueno que ahora aprobamos este paso, pero desgraciadamente

en las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación de la Cámara de Diputados, se llevó a cabo una sesión de trabajo, que culminó con la decisión de regresar al Senado de la República, la minuta que modifica los artículos 3o. y 31 de la Constitución al no aceptarla en su conjunto.

En la propuesta original del Senado se buscaba resolver un doble problema, que era y es una debilidad de nuestra Carta Magna, al incorporar el Sistema de Educación Básica a la Educación Preescolar y al considerar que tanto ésta como la educación inicial para niños menores de tres años, debe estar bajo la rectoría del Estado.

Con esto se resolvía en primer lugar un elemental problema de justicia, solamente una minoría de los niños mexicanos podía acceder a la educación preescolar. La base para lograrlo, era la capacidad monetaria, para poder pagar una colegiatura.

De esta manera, se lograría que todos los niños de nuestro país, tuvieran la posibilidad de acceder a este tipo de educación, que no está por demás repetir, es esencial para la formación futura.

Por otro lado, cerraba un hueco muy grande que existía en nuestra legislación, sobre el contenido de los planes y programas de estudio para la educación preescolar pero también para la educación inicial, con lo cual se aseguraba la rectoría del Estado en algo tan esencial como, quién es el encargado de normar los contenidos de la enseñanza en los niños menores de tres años.

Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, desdeñaron esta segunda parte y decidieron cambiar la minuta del Senado, eliminando casi todas las referencias a la educación inicial, bajo la coartada de que esto podía crear cierta confusión, sobre el hecho de que se pensara que también se estaba estableciendo la obligatoriedad en la enseñanza inicial por parte del Estado.

Decimos que es una coartada, en tanto que se resolvía con una simple modificación gramatical, la realidad era otra. Tanto los diputados del PAN como los del PRI, habían llegado a un acuerdo para dejar en la indefinición, quién determina el contenido de la enseñanza inicial, lo que en la práctica significa y va a significar, dejar en manos privadas el contenido de dicha enseñanza de la educación inicial, con todas las consecuencias que de ahí se emanan.

La discusión en esa sesión, no era si el Estado debía de proveer la educación inicial o no, eso nadie lo planteaba por el momento, pero en cambio, si se buscaba que quedara en claro que la rectoría del Estado sobre el contenido de la enseñanza, debe de establecerse desde la educación inicial. Ese era el fondo de la esencia de lo que se discutió.

Nos llama la atención que los diputados del PRI que forman parte de la Comisión de Educación y que son al mismo tiempo ex dirigentes del SNTE, ex dirigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se hayan aliado al PAN para echar marcha atrás a lo que se había votado unánimemente en el Senado sobre educación inicial.

Por lo anterior proponemos y en un futuro vamos a proponer que se recupere la educación inicial como parte del Estado y que se recupere la propuesta del Senado, de incorporar al texto constitucional la idea de que el Estado impartirá la educación inicial, lo mismo que también es una responsabilidad del Estado y debe ser la elaboración de planes y programas de estudio de la educación inicial.

Por otra parte, enhorabuena y bienvenida la obligatoriedad de preescolar en nuestra nación.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Han solicitado el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen la diputada Celita Alamilla Padrón, del Partido Acción Nacional y el diputado José Manuel Correa Ceseña, del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Presidencia pregunta si hay más solicitudes. Se retira la solicitud de la diputada Celita. Entonces queda solamente la solicitud del diputado José Manuel. Declinan.

Por lo tanto, consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

**La Presidenta:**

Suficientemente discutido.

Ha sido reservado por el Partido de la Revolución Democrática el artículo tercero transitorio.

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

**Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.**

(Votación.)

**Se emitieron 462 votos en pro, tres en contra y tres abstenciones.**

**Presidencia de la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel**

**La Presidenta:**

Aprobado en lo general y en lo particular por 462 votos.

Queda muy claro que son 462 votos en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

Se reservó para su discusión en lo particular el artículo tercero transitorio.

Para referirse al artículo tercero transitorio reservado, tiene el uso de la palabra el diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del PRD.

**El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:**

Diputada Presidenta; diputados:

Hemos propuesto una adición al tercero transitorio que diría: "se garantizará que los hablantes nativos de lenguas indígenas, reciban la educación preescolar en su lengua materna". Hay diversas razones constitucionales en las que nos apoyamos para hacer esta propuesta. Pero hay también algunas valoraciones de hecho que es importante tener en cuenta.

Efectivamente es un gran paso avanzar hacia la obligatoriedad de la educación preescolar. Sin embargo, no podemos aprobar esto con la conciencia tranquila si no tenemos en cuenta el impacto que esta nueva obligación escolar tendrá en los pueblos indios, particularmente en sus lenguas, si el día de hoy es obligación de todos los padres hablantes de lengua indígena como cualquier mexicano enviar a sus hijos a la escuela a los seis años.

A partir de la reforma que hemos aprobado, esta obligación se aplicará a niños a partir de los tres años. En esta etapa, que es una etapa en la que la lengua materna todavía se encuentra en adquisición, enfrentar a los niños hablantes de lengua indígena a la violencia simbólica que representa el aprendizaje del castellano, es una medida que no debemos aceptar.

Nuestra Constitución prescribe la educación bilingüe para los hablantes de lenguas nativas. Sin embargo, en los hechos esta educación bilingüe ha sido una educación castellanizante. Creemos nosotros que sólo es posible cumplir con la garantía constitucional de una educación bilingüe en su conjunto, si en los primeros años de educación la escuela se encarga precisamente de reforzar, fomentar y cooperar para el desarrollo de las lenguas maternas de los hablantes de lenguas indias.

Hemos aprobado durante este mismo año elevar al grado de garantía constitucional el derecho de los pueblos a preservar y a desarrollar su lenguas. Esta es una parte inherente a la pluriculturalidad de nuestro país.

Sin embargo, en el dictamen que hoy se discute no existe una sola referencia específica a la manera como la educación preescolar tratará a los hablantes de lenguas indias.

Es obligación de la Federación y me permito citar la Constitución de la República: "la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, los cuales deberán ser diseñados y operados conjuntamente por ellos.

"Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de: segundo, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior".

Todas estas obligaciones de la Federación: favorecer la educación bilingüe, elevar los niveles de escolaridad, no pueden desvincularse de la necesidad de los pueblos indios de contar con instrumentos de educación formal que les permitan el desarrollo de sus lenguas nativas.

Pero adicionalmente, si nosotros aceptamos que la educación quedará sujeta a las condiciones de castellanización que actualmente prevalecen, estaremos aceptando una norma discriminatoria, abiertamente contrapuesta con el artículo 1o. de nuestra Constitución.

¿Por qué sostengo que es una medida discriminatoria? Porque a quienes nacen en familias hablantes del castellano no se les obliga de ninguna manera a acudir a escuelas preescolares y primarias en donde la enseñanza se dé en una lengua distinta a la materna.

Pero aquellos mexicanos que han nacido en familias de hablantes de lenguas indígenas tienen el día de hoy y tendrán si aprobamos este dictamen con el texto actual, la obligación de acudir a escuelas donde la enseñanza se imparte predominantemente, con mucho, en una lengua distinta a la que ellos hablan. Incluso podemos decir: en una lengua extranjera para aquellos pueblos que habitaban estas tierras antes de que el castellano dominara aquí.

O podemos avanzar por este camino sin considerar las terribles implicaciones que esto tiene para la conservación de las lenguas indias.

Pero no se trata de un afán museográfico. La conservación de las lenguas indias tiene qué ver con los derechos humanos de sus hablantes, con el derecho del nieto a poderse entender con el abuelo, con el derecho a conservar el bagaje simbólico que cada lengua indígena sintetiza.

Las lenguas indígenas son hoy un patrimonio que estamos perdiendo y sobre el cual no estamos actuando para conservar.

Pero no es el único elemento de discriminación. Al establecerse la educación bilingüe como una medida remedial, exclusivamente para los hablantes de lenguas indias y no establecer ninguna medida semejante para los hablantes del castellano, estamos expresamente estableciendo el dominio de una lengua sobre otra y el dominio de los hablantes de una lengua sobre los hablantes de otras.

En nuestro país los hablantes de lenguas indias no tienen las mismas oportunidades que los hablantes de castellano. Es el momento de que el Estado mexicano avance para igualar los derechos y obligaciones que hoy están diferenciados.

No existe en nuestro país ningún elemento que impulse al aprendizaje de las lenguas indias por parte de los hablantes del castellano. Esto es discriminatorio. Cuando un grupo de mexicanos tiene, como un obstáculo insalvable, la obligación de aprender el castellano para poder participar de la educación formal y otros mexicanos no tienen esta obligación, estamos hablando de discriminación.

Pero no estamos hablando además de cualquier discriminación. Estamos hablando de una discriminación que se funda en el derecho de conquista, una discriminación que ha prevalecido vinculada al racismo, una discriminación que pretende suprimir al otro a través de suprimirlo simbólicamente, a través de suprimirlo lingüísticamente y a través de subordinarlo a un sistema educativo que hoy funciona sólo para los hablantes del castellano.

No alfabetizamos en este país en otra lengua que no sea el castellano. Los mexicanos no se comunican por escrito en lenguas distintas al castellano. Esta discriminación tiene que acabar y creemos que es el mejor momento para iniciarla.

¿Por qué una educación monolingüe en los primeros años de la educación formal y no una educación bilingüe a partir de ese momento? Porque dada la presión que el castellano ejerce, a través de diversos mecanismos sociales y políticos, la supresión de la enseñanza monolingüe sólo significa la castellanización.

Porque no existe, el día de hoy, un sistema escolar que efectivamente tenga como resultado estudiantes formados en dos lenguas. Estamos asistiendo a un permanente e inconsciente proceso de castellanización que no puede continuar.

No aprobemos hoy una norma que sustraerá a los niños hablantes de lenguas nativas de sus casas para introducirlos a un sistema escolar que sin justificación alguna, lejos de utilizar la lengua indígena para la enseñanza del preescolar, utilizará el castellano.

No hagamos del día de hoy, que deberá ser un día marcado por el avance en nuestro sistema educativo, un día de retroceso en las relaciones sociales de nuestro país.

No hagamos de este dictamen el dictamen a través del cual una asamblea, fundamentalmente de mestizos, apruebe un paso más en la supresión de los indios de estas tierras.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Para referirse al mismo artículo tercero transitorio, en contra el diputado Ildelfonso Zorrilla Cuevas, del grupo parlamentario del PRI.

### **El diputado Nahum Ildelfonso Zorrilla Cuevas:**

Con su permiso, diputada Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados:

Larga ha sido la historia de México de nuestros pueblos para construir una patria unida en la diversidad. Desde el Siglo XVIII las autoridades coloniales quisieron prohibir el uso de las lenguas nativas, inclusive los liberales del siglo XIX, como el doctor Mora, decían "que la palabra indio debía borrarse, porque los indios no existían" y "El Nigromante", Ignacio Ramírez, decía: "que hay que castellanizar a los indios para hacerlos hombres y luego hacerlos ciudadanos". Yo pienso, ¿qué pensaría Benito Juárez cuando oía esto?

Y ya en el Siglo XX, el gran educador de la Revolución, el genial ministro José Vasconcelos, que ya pensaba en la raza cósmica, decía: "que había que incorporar el indio a la cultura nacional" y Moisés Sáenz, con menos capacidad, decía: "civilizar es uniformar".

Vendría después la antropología marxista, que hablaría de integrar al indígena y es que tanto los marxistas, como los desarrollistas y hoy los globalizadores, pensaban que borrando o más bien confundían diferencia con desigualdad y pensaban que borrando las diferencias se superaría la desigualdad. Los estados se han obstinado en confundir diferencia con desigualdad y creen en aras de tener ciudadanos iguales ante la ley.

Y esto viene a colación por el transitorio, el tercero transitorio del asunto que nos ocupa y estoy por agregar, por adicionar al transitorio, que la educación preescolar se dé en la lengua nativa. ¿Por qué? Porque es la mejor manera de fortalecer el idioma para preservar la cultura.

Decía Borges: "cuando muere un idioma, una lengua, muere un pueblo" y Borges, este enorme latinoamericano, le daba a esa concepción de pueblo toda la dimensión que le dan todos los aborígenes del mundo.

Y esta tesis yo quiero decirles que no es nuestra, esta tesis es de Francisco de Victoria, esta tesis es de De las Casas, es de los misioneros humanistas, esta tesis es la de Vasco de Quiroga cuando creó en México y en Michoacán los hospitales, esta tesis es de Vasco de Quiroga cuando quiso crear en México, recrear en México la *Utopía* de Tomás Moro. Entonces no hay mejor forma de preservar una cultura que preservando un idioma. ¿Y cómo lo vamos a preservar? Que en esta educación preescolar, que hoy es obligatoria, se imparta en la lengua materna, porque si perdemos un idioma es renunciar a la experiencia histórica de la humanidad, es querer destruir todas esas construcciones que cada cultura ha creado durante los miles, durante los cientos de años.

Hace días estuvo en México Sartory y anda por ahí un libro en boga donde se dice que esta cuestión étnica puede romper con la sociedad abierta. No estoy de acuerdo con este hombre que está tan de moda en las universidades del mundo y en los centros intelectuales del mundo. Precisamente cuando a un mundo humano le empezamos a destruir su idioma, empezamos a olvidar su idioma, se aísla y entonces se convierte en una sociedad cerrada y entonces sí se rompe la sociedad abierta, que es lo que exige el pluralismo.

Yo pienso entonces, que ojalá y recapitemos en el pensamiento de estos grandes humanistas, en el pensamiento de Victoria, en el pensamiento de De las Casas, en el pensamiento de Vasco de Quiroga y hagamos que en esta Constitución y que en esta reforma la educación, la lengua materna, sea en la que se imparta la educación preescolar. ¿Para qué? Porque un idioma y para que estos niños tengan la comprensión de su mundo, porque un idioma es la cosmovisión del universo, para que estos niños indígenas sepan, conozcan a través de su lengua lo esencial de su circunstancia y cuando digo lo esencial es para que sepan que son ellos y no otros y siendo ellos, conociendo su realidad concreta, tengan la capacidad para inmiscuirse en la diversidad y crear lo que es una aspiración: un Estado moderno plurinacional.

Porque este Estado moderno, que llamamos moderno, que nació hace 200 años, ha empezado a envejecer y envejeciendo ya no puede resolver el problema de los pueblos, ya no puede resolver el problema de las naciones. Por eso los esfuerzos desesperados de los globalizadores, ¿por qué?, porque la única posibilidad de la defensa de la soberanía de los pueblos es la cultura, la cultura de todos los pueblos del mundo, en

Latinoamérica la cultura de los pueblos indígenas y esa cultura la vamos a preservar, la vamos a conservar y la vamos a difundir a través del idioma, que no solamente es un vehículo de comunicación, sino es una concepción del universo, es una concepción de la vida, es una forma de ser, es una forma de ver las cosas, es una forma de ver el pasado, es una forma de ver la historia y es una forma de construir el futuro.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

El diputado Pérez Noriega sobre el mismo tema, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Fernando Pérez Noriega:**

Con el permiso de la Presidencia:

El tema que en este momento ha sido presentado como una adición al dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales de Educación Pública y Servicios Educativos, fue debatido el día de ayer.

Y mencionábamos que ya era un tema que había sido analizado en su momento cuando fue aprobado por esta Cámara de Diputados, posteriormente por todo el Constituyente Permanente, el artículo relacionado con los derechos y cultura indígena.

En el artículo 2o. se establece con claridad en el apartado B que la Federación, los estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellas.

Posteriormente ese mismo artículo establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de, insisto, la fracción II de ese apartado B del artículo 2o. constitucional, establece en forma clara, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural.

Ya está previsto, compañeras y compañeros diputados, este precepto en forma clara de cómo debe llevarse a cabo la educación en las comunidades indígenas. Es evidente que se establece por el Constituyente Permanente hace pocos meses, establecimos que tendrían que ser a través de una educación bilingüe y así lo expresamos el día de ayer, en el sentido de que lo que se debe de buscar es la incorporación de todos los mexicanos a sentirse precisamente como mexicanos.

También debatíamos el día de ayer que ya si fuera este precepto tan importante como lo presenta el Partido de la Revolución Democrática, primero, no podría ser un artículo transitorio, tendría que ser un artículo sustantivo y para esos efectos modificar el artículo 2o. de la Constitución que en forma integral precisa los derechos de los pueblos, de las comunidades indígenas y de los indígenas.

Me permito llamar la atención también a ustedes, compañeras y compañeros diputados, del artículo sexto transitorio que establece en su parte final de este dictamen que ha sido aprobado ya por todos hace unos momentos, sobre todo este artículo 6o. transitorio que establece que para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Es evidente que el Constituyente Permanente estará estableciendo, como ha precisado, que será en su momento las autoridades educativas federales en coordinación con las locales quienes van a establecer programas especiales para poder asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

El Partido Acción Nacional insiste que este tema ya fue discutido en su momento cuando se habló de los derechos y cultura indígena y de que nosotros estamos a favor de que se favorezca la educación bilingüe e intercultural. No estamos de acuerdo en que la educación sea monolingüística en las comunidades indígenas, deben darse todas las oportunidades a nuestros indígenas a poderse incorporar a la sociedad mexicana teniendo todos los instrumentos y todas las herramientas adecuadas que debemos proporcionarles.

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros diputados, creemos que la adición que presenta de modificación el Partido de la Revolución Democrática no es atendible porque ya fue analizado por el Constituyente Permanente hace algunos días, cuando modificamos el artículo 2o. de la Constitución.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

El diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del PRD, para rectificar hechos.

**El diputado Ramón León Morales:**

Gracias señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Efectivamente, tiene razón el compañero diputado que me antecedió cuando dice que el tema de la educación bilingüe fue tratado por esta soberanía; sin embargo, habrá que tomar en cuenta algo muy importante y que nos debe llevar a la reflexión, cuando se aprobó que la educación básica fuera bilingüe, la educación preescolar no era obligatoria y por lo tanto no se estaba pensando en la educación preescolar.

No es lo mismo, no es lo mismo que saquemos a los niños de siete años de sus casas para impartirles educación bilingüe; ahora estamos hablando de sacar a los niños de tres años de sus casas para impartirles esa educación que solamente es un proceso de castellanización en un momento en que el niño no ha desarrollado ni siquiera sus facultades del pensamiento formal, lo estamos metiendo a un proceso de castellanización.

Está planteando el diputado que me antecedió, el que los gobiernos no estarían preparados para ello. Yo quiero decirles que así como presupuestalmente se han tomado las prevenciones, también en este momento se pueden tomar este tipo de prevenciones, recordemos que finalmente el tercer año de preescolar será obligatorio hasta el 2005-2006, tendremos tiempo suficiente para preparar los cuadros que requerimos dentro de los propios pueblos indígenas para que puedan asumir la impartición de la educación preescolar.

Asumamos, compañeros, el compromiso que nos da el artículo 2o. del apartado B de la Constitución que se aprobó en este recinto hace algunos días, ahí se planteó la no discriminación; no asumamos en este momento el discriminar a una gran mayoría de los pueblos indios, recordemos que el 10% de los habitantes de este país hablan una lengua distinta al español. No los discriminemos aprobando una ley o llevándolos a un bilingüismo que solamente pretendería la castellanización. Pensemos en ellos.

En el Partido de la Revolución Democrática, en este grupo parlamentario, estos argumentos que nos dan, cuando se habló de educación bilingüe en educación básica, por supuesto que no estábamos pensando en preescolar, ahora requerimos dada la delicadeza de la materia que se trata, de que de manera expresa en un artículo transitorio se plantee que aquellos niños indígenas reciban educación preescolar en su lengua materna, con esto los estaremos protegiendo, ahora sí para que a partir de la primaria y la secundaria puedan recibir esa educación bilingüe.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Para rectificar hechos solicitó la palabra el diputado Héctor Sánchez.

**El diputado Héctor Sánchez López:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Hoy nos vienen a decir que incluir la obligatoriedad de la educación preescolar en la lengua materna es algo que ya está discutido, es algo que ya está aprobado y que por lo tanto no debe de incluirse específicamente en este tercero transitorio. Sin embargo, en otras ocasiones y precisamente cuando nosotros votamos y discutimos aquí en el interior de este recinto la Ley Indígena, en la reforma constitucional del artículo 2o., algunos fueron muy precisos, que aunque fuere repetitivo tendría que incluirse en este artículo 2o., en lo que se refiere a las modalidades de la tenencia de la tierra. Quisieron que se especificara en este artículo todas las formas de tenencia de la tierra que debían de especificarse.

En el inciso VI dice: "Acceder con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecida en esta Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad". Quisieron ser bastante específicos, si ya está en la Constitución para qué lo decíamos. Si ya está en las leyes de la materia para qué lo decíamos. Si los derechos de los terceros deben de respetarse, así como a los miembros de la comunidad, porque así lo defiende la ley, porque aquí quisieron ser precisos, para defender intereses, intereses de personas, de grupos que pudieran en algún momento tener acaparada, de tierras que han sido despojadas a los indígenas.

Hoy, cuando nosotros decimos que debe de especificarse esto, porque aquí mismo votamos nosotros, en esta reforma que dice: "a esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural, al no querer que se incluya, nosotros estamos trastocando la vida social y cultural de nuestras comunidades indígenas.

Y vamos aún más. En el inciso IV dice: "preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura y su identidad".

Lo único que pido, compañeras y compañeros diputados, es que seamos congruentes con lo que discutimos, analizamos y aprobamos, para que los pueblos indios puedan desde abajo, desde la raíz, puedan empezar a fortalecer, a conservar, a preservar, a divulgar nuestras lenguas, nuestras culturas, nuestras tradiciones.

Si desde el principio en el preescolar queremos cortar de nuevo esta pequeña rama que estamos haciendo reverdecer en algunos de los conceptos que vienen en esta reforma, quiere decir que esto es farsa, quiere decir que esto es demagogia, quiere decir que nosotros no queremos que haya una educación bilingüe desde sus raíces y eso es discriminación y eso es racismo, por eso pido a nuestros compañeros y compañeras diputados a que reflexionemos y lo veamos por el bien de México, porque nuestros indígenas se integren verdaderamente a un desarrollo integral económico, político y social, pero reconociendo su propia identidad y su propia cultura.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señores diputados.

El diputado Pérez Noriega ha solicitado hacer uso de la palabra, pero antes para rectificar hechos la había solicitado la diputada Bertha Alicia Simental García, del Partido de la Sociedad Nacionalista y el diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del PT. Por lo tanto, tiene el uso de la palabra la diputada Bertha Alicia Simental García, para rectificar hechos.

**La diputada Bertha Alicia Simental García:**

Compañeros legisladores:

Vengo a hablar a esta tribuna como integrante de la Comisión de Educación y el voto que di en ésta a favor para que el preescolar fuera bilingüe, fue un voto razonado y estos cuestionamientos que yo me hice los quiero presentar ahorita al pleno.

Por ejemplo, ¿qué hubiera sido Benito Juárez si no hubiera tenido el conocimiento del castellano, qué hubiera sido, hubiera logrado ser Presidente de la República hablando solamente lengua materna? El no contar con el conocimiento del castellano impide a nuestros indígenas, incluso el defenderse legalmente y permanecer en la cárcel por el desconocimiento de nuestro idioma. No les damos la oportunidad del progreso, los queremos hablando náhuatl y zapoteca para que continúen siendo mano de obra barata cuando vienen a las ciudades; los queremos de albañiles, no les damos la oportunidad de que sean ingenieros, de que sean profesionistas, eso es lo que les estamos negando cuando pretendemos ponerles un preescolar en náhuatl, en zapoteca o en su lengua materna.

Nuestros pueblos indios, compañeros, se están extinguiendo por hambre, por enfermedades, no por hablar castellano. Las culturas se están perdiendo por eso, defendamos esos derechos de nuestros pueblos indígenas, démosles de comer, apoyemos que sus tierras, toda su artesanía, todo lo rico que tienen todos nuestros pueblos indígenas, eso es lo que debemos hacer, apoyar sus exportaciones, apoyar las cadenas productivas que se pueden formar con todo lo que ellos hacen.

Yo en lo personal tengo hijos que estudiaron en escuela bilingüe y hablan inglés y no por eso han dejado de ser mexicanos, no por eso han perdido su identidad, no por eso reniegan de ser morenos como su madre, ellos siguen siendo tan mexicanos con inglés o sin inglés, solamente que cuando van con los gringos se saben defender y eso es lo que le estamos negando a nuestros indígenas. Eso compañeros, eso es racismo.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Sobre el mismo tema para rectificar hechos, el diputado Víctor Antonio García Dávila.

**El diputado Víctor Antonio García Dávila:**

En tarahumara significa "con felicidad los saludo, hermanos".

El derecho que tenemos todos los mexicanos o los que nos decimos mexicanos, a la educación, no incluye a los indígenas. No se trata tampoco de tenerlos siempre bajo el yugo del castellano, se trata de que ambos logren dominar como su servidor humilde, los dos idiomas; una lengua tarahumara y otra castellano.

Considero que no es ningún impedimento el que uno nazca en la sierra Tarahumara hablando ese idioma y buscar la superación al hablar castellano. El PT considera que todos o casi todos los mexicanos, digo casi, los que tenemos apellidos españoles y no extranjeros, corre en nuestra sangre la sangre indígena, no vemos el porqué negar ese derecho a los pueblos indígenas a tener educación también en su lengua materna. No pensamos que eso impida la superación de los indios; al contrario, tendrán doble superación y aquí va más allá de una simple ley. Aquí va el orgullo también de ser mexicanos de origen indígena y pensamos que ese derecho es inalienable.

Muchos ven a los indígenas sólo en revistas o catálogos, pero para entenderlos, es necesario ir a esas comunidades donde mueren de hambre aún con la falta de oportunidades.

No hay que volver a la castellanización obligatoria, eso ya lo hizo fray Bartolomé en su tiempo, negarle la oportunidad a los niños indígenas de aprender también en su idioma, es volver un poco a la época de la conquista. Hoy nos piden que los niños no puedan aprender en su lengua, al rato van a pedirles que en vez de aprender en su lengua, aprendan en inglés y eso no lo duden, compañeros.

A nombre del Partido del Trabajo estamos de acuerdo en una reforma, pero que los niños, los niños indígenas conserven también, conserven, como su servidor lo hizo, su lengua materna y muchos de nuestros compañeros legisladores que vienen de su comunidad indígena estamos orgullosos de tener doble lengua.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

El diputado Fernando Pérez Noriega, del grupo parlamentario de Acción Nacional y se han registrado también para rectificar hechos los diputados: David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del PRD y Genoveva Domínguez, del grupo parlamentario del PRD.

**El diputado Fernando Pérez Noriega:**

Con el permiso de la Presidencia:

A mí me gustaría primero presentar algunos argumentos en contra de algunos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, principalmente sobre la desventaja que tendrían los niños y las niñas de las comunidades indígenas que la educación preescolar se diera solamente en su lengua materna. Yo les preguntaría a esos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, ¿si no los ponemos en mayor desventaja cuando tengan que llegar a la primaria y en la primaria deban tener una educación bilingüe tanto en español como en su propia lengua materna? Creo que ahí sí no los estaríamos formando en forma adecuada.

También es evidente que la lengua se adquiere dentro del entorno familiar. Serán las niñas y los niños indígenas en el entorno familiar donde aprendan su lengua, donde aprendan su cultura, donde aprendan su forma de ser y será en el entorno escolar, sobre todo en este preescolar que son muy pocas horas las que se dedican, desde el punto de vista de las aulas, desde el punto de vista de las clases, para aprender el español.

Yo les quiero recordar a todos ustedes también, de que cuando se es más pequeño es más fácil aprender una lengua, un idioma y no esperar a que sean ya mayores para tratar de enseñarles el español, como se ha establecido en el artículo 2o. constitucional.

Yo no he escuchado a ningún compañero diputado o compañera diputada, manifestar que los indígenas se quedarán estudiando la educación preescolar primaria y secundaria con su propia lengua, o sea, no van a ser monolingües, vamos a darles la oportunidad de tener las dos.

En ese sentido, en el artículo 2o. apartado B fracción II constitucional, se establece que el Estado va a favorecer la educación bilingüe e intercultural. Posiblemente eso sea algo que no les da seguridad a algunas de nuestras compañeras, compañeros diputados, de que efectivamente en la educación preescolar va a haber esa educación bilingüe.

A nombre del Partido Acción Nacional me gustaría proponer a ustedes, compañeras y compañeros diputados, la siguiente redacción, la siguiente propuesta, que creo encuadra en el espíritu de lo que los compañeros del PRD desean que se establezca con claridad. Que se diga:

"En las comunidades indígenas del país, la educación preescolar, será bilingüe e intercultural". De esa forma se establece la obligación del Estado a proporcionarla de esa manera y no queda como una simple cuestión genérica establecida en el artículo 2o. apartado B fracción II.

Tendríamos que definir en su momento, si esta adición debe quedarse contemplada en un artículo transitorio o como parte del artículo 3o. constitucional dada su importancia, porque si reconocemos que habrá comunidades indígenas por todos los tiempos en el territorio mexicano, debería entonces dársele esa importancia a este precepto y modificar entonces el texto del artículo 3o. Constitucional y no dejarlo como una disposición transitoria.

Espero que esta propuesta tenga el apoyo de todas las compañeras y compañeros diputados.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

El diputado Uuc-kib ha solicitado hacer uso de la palabra, pero antes de que él intervenga para rectificar hechos, están registrados varios compañeros de su grupo parlamentario.

Yo le solicitaría al diputado Sotelo permita que el diputado Uuc-kib ocupe su turno.

**El diputado Uuc-Kib Espadas Ancona:**

Señora Presidenta; señores diputados:

Sí, efectivamente la propuesta que hace Acción Nacional contribuye mucho a un acercamiento honesto. Nosotros haríamos una particularización, para especificar alguna de las características de esta educación bilingüe en el preescolar y propondríamos el siguiente texto:

"En las zonas indígenas los niños y niñas recibirán la educación preescolar en lengua materna, con la introducción del castellano". ¿Cuál es la intención de esta redacción, en lugar de poner simplemente bilingüe?

La idea es establecer en este proceso de asimilación del preescolar, como un nivel obligatorio de educación, que el proceso de introducción al castellano, tenga que ser un proceso gradual, a partir fundamentalmente de lo que el niño conoce, que es la lengua que habla en casa y que permita además contribuir, tal como ordena la Constitución, a la alfabetización en la propia lengua, mientras gradualmente se le va introduciendo al castellano, porque efectivamente es de las mejores edades para aprender múltiples idiomas, de modo tal que al llegar a la educación primaria, a enfrentar lo que hoy conocemos como educación bilingüe, que probablemente sería una combinación en proporciones semejantes de las dos lenguas, haya tenido antes un proceso gradual para incorporarse al castellano.

Lo que hoy está ocurriendo en nuestras escuelas, es que hay un proceso abrupto de introducción al castellano, que violenta sobremanera la relación del niño con la lengua, en casos extremos hay prohibiciones incluso de hablar la lengua materna en el salón de clase y comentaba yo, hasta hace no pocos años, había incluso violencia física.

De modo tal que aceptando la idea del bilingüismo, nos parece muy conveniente establecer una formulación, que precise la gradualidad en la introducción del castellano.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia le solicita atentamente al presidente de la Comisión de Educación, haga un esfuerzo para que las propuestas que aquí se han presentado, puedan encontrar una común denominación y les ruega a los proponentes puedan dialogar entre ellos, para ver si pueden llegar a alguna solución de consenso.

Entre tanto vamos a desahogar el registro de los oradores para rectificar hechos, que son los siguientes:

Diputados: David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del PRD; Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del PRD, Santiago López Hernández, del grupo parlamentario del PRI; Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del PRD y Cándido Coheto, del grupo parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la palabra el diputado Sotelo, hasta por cinco minutos.

**El diputado David Augusto Sotelo Rosas:**

Muchas gracias, señora Presidenta; compañeros diputados:

He pedido hacer uso de la palabra para hacer una aclaración, luego una reflexión en voz alta y finalmente una preocupación:

La aclaración consiste en que aquí se mencionó que Ignacio Ramírez "El Nigromante", declaró en su oportunidad que debería desaparecer el término de "indios" y en efecto, así efectivamente el ácrata, revolucionario acendrado enemigo de la abyección, como fue Ignacio Ramírez "El Nigromante", efectivamente eso manifestó, pero porque él aseguraba que el término "indio" era un equívoco que se le había puesto como epíteto a los pueblos originarios de México, del Anáhuac, de la Mesoamérica y que deberíamos los mexicanos desechar los términos con que los españoles habían, por equívoco, calificado a los pueblos conquistados; que ésa debería ser una de las primeras rebeliones culturales que los mexicanos deberíamos tener.

La reflexión en voz alta es la siguiente: es tan importante el que se establezca esta educación bilingüe por lo ya manifestado por los diputados y diputadas que me han antecedido en la palabra, que es preocupante que solamente quede en un artículo transitorio, como ya así lo ha manifestado el estimado compañero Fernando Pérez Noriega. Es tan importante que debe estar en el texto de la reforma; pero como ya se establece constitucionalmente, sería oportuno y qué bueno que ya se dio un acercamiento de las posiciones y de los argumentos para darle una nueva redacción.

La preocupación es la siguiente: a lo largo del texto constitucional se establecen diferentes garantías individuales y sociales de los mexicanos, ésta es una más; pero ésta es una medida programática más. ¿Cuándo seremos capaces como Estado de cumplir y hacer cumplir estas garantías? Se establecen los derechos y las libertades de los mexicanos, que muchos de ellos por la realidad económica, política y social de nuestra nación, se encuentran conculcados para muchos, si no es que para la mayoría de los mexicanos.

Ojalá seamos capaces de llevar a cabo esta garantía más que se establece. Hay una diferencia entre la ética y la política; la ética es el mundo de las intenciones, nuestra Constitución está plagada de intenciones, de decisiones políticas fundamentales del pueblo mexicano. La política es el mundo de las realizaciones. Ojalá seamos capaces de estar los políticos a la altura de nuestro tiempo y nuestra generación para que como Estado llevemos a cabo ésta y las otras garantías que todavía se encuentran sin ser vigentes ni positivas para la mayoría de los mexicanos.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Para ilustrar a la Asamblea me parece muy importante señalar que ahorita estamos discutiendo en lo particular el artículo tercero transitorio. Que cualquier planteamiento que supusiera colocar una adición en otro artículo que no sea el tercero transitorio, implicaría una iniciativa distinta, porque el texto de la reforma ya fue aprobado y sólo quedó reservado el artículo tercero transitorio.

Tiene la palabra para rectificar hechos la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, hasta por cinco minutos.

**La diputada Genoveva Domínguez Rodríguez:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Todas las etnias, todos las niñas y niños indígenas tienen el derecho a recibir educación preescolar en su lengua materna, ¿por qué?, porque es la única forma de introducirlos a la realidad. El proceso de introducción del castellano en las niñas y niños indígenas debe ser, sobre todo debe ser con respeto a sus derechos humanos, a su cultura, a su visión del mundo. Este proceso de introducción al castellano debe ser con mucho

cuidado, compañeros legisladores, con mucha sensibilidad para prepararlos a las siguientes etapas de su vida con mucha mayor cercanía al mundo circundante.

Porque qué pena da que el marco constitucional no abraza a todos. Somos los legisladores bien intencionados al hacer leyes para los mexicanos. Pero muchas veces no distinguimos una cosa de otra. Cuántas veces no al hacer leyes violentamos los derechos humanos para quienes estas leyes deben de servir. Las niñas y los niños indígenas más que nada, son seres humanos que sienten y que piensan igual que todos; porque todos somos mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados, no más violaciones a los derechos humanos de las niñas y niños indígenas. ¿Por qué no tener la suficiente sensibilidad, la suficiente madurez para darles el respeto que merecen, para respetar la cultura e introducirlos en un mundo donde ellos también deben de tener un lugar?

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Santiago López Hernández, del grupo parlamentario del PRI, para rectificar hechos.

**El diputado Santiago López Hernández:**

Con su permiso, señora Presidenta; señoras diputadas; señores diputados:

Conociendo las comunidades y pueblos indígenas, de donde somos originarios, creo que lo que se pretende hoy como legisladores de esta Cámara, es ir desapareciendo poco a poco lo que queda de nuestras lenguas indígenas. Sin embargo, no es lo que pretendemos los pueblos indígenas; lo que queremos los pueblos indígenas es fortalecer nuestras lenguas. Indudablemente que nosotros no queremos un territorio en donde quedemos rezagados, marginados y olvidados por el 90% de la población mestiza. Lo que queremos desde luego, es irlos incorporando a la cultura nacional, pero no solamente es la educación lo que va a fortalecernos, sino también queremos, desde luego, así como hoy legislamos para que sea obligatorio el preescolar tanto para los pueblos mestizos como para los pueblos indígenas, también haya universidades para los pueblos indígenas.

Por eso creemos importante que si vamos a tener como obligatorio el preescolar en nuestros pueblos indígenas, bueno es cierto que no podemos enseñarles a los niños, a nuestros hijos, en una lengua ajena a su propia idiosincrasia o a su medio.

Queremos que se les enseñe a los niños indígenas en su propia lengua, pero desde luego que también aprendan el español porque no podemos quedarnos con nuestra lengua porque, en todo caso, supondría para nosotros rezago.

Lo que queremos para nuestros pueblos es que esa lengua se vaya aprendiendo de una manera gradual, de tal suerte que cuando termine su primaria o cuando llegue a la secundaria el niño indígena tenga la posibilidad de escribir tanto en su lengua materna como lo pueda hacer también en el español.

Por eso queremos que hoy se incruste en el articulado, en el 3o. constitucional, la obligatoriedad de que el niño reciba educación tanto en el nivel preescolar como en primaria, en lengua materna. Porque es difícil hoy encontrar, es cierto, alguna comunidad —al menos en el Estado de Chiapas—, que sea monolingüe totalmente en su lengua indígena. No la hay. La mayor parte de nuestras comunidades ya conocen medianamente o ya perciben o ya percibimos muchas cosas en español.

Por eso es muy necesario que quede dentro del artículo 3o. constitucional y no en un transitorio, porque suponemos que lo único que se pretende es ir desapareciendo la lengua indígena.

Muchas gracias, compañeros.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Ha declinado hacer uso de la palabra la diputada Hortensia Aragón Castillo. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Cándido Coheto Martínez, del grupo parlamentario del PRI.

**El diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez:**

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

La mayoría de los aquí presentes tienen hijos y todos quisieran para ellos lo que la Constitución establece en materia de educación: un desarrollo armónico de sus capacidades.

Quieren una educación que propicie su pleno desarrollo, sin traumas, sin taras, sin problemas que puedan arrastrar por la vida y aquí quiero decirles a ustedes, compañeras y compañeros, nunca imaginé poder tener la oportunidad de hacer uso de esta tribuna para hablar de esos niños, de los niños indígenas, que tienen derecho a ser, a ser con su cultura, su lengua, a ser niños diferentes, a ser niños.

A quienes no debemos cargarles los conflictos que los adultos tenemos.

Por ello les agradezco a todos quienes han hablado, porque hemos visto que hay una auténtica preocupación. Pero vamos a hablar qué es educar. Educar es desarrollar las capacidades del niño. En la educación intervienen tres categorías, que es, en primer lugar, el niño, el ser humano al que tenemos que desarrollar; en segundo lugar, al maestro, al que va a conducir el trabajo educativo y la tercera categoría, es el contenido de aprendizaje y aquí nos ha ocupado más el contenido y no precisamente el niño.

Por ese motivo y considero que la educación preescolar tiene que dársele al niño primero en el primer año sólo en su idioma. ¿Por qué? Porque el niño aún no maneja un segundo idioma y necesitamos nosotros darle todas las estimulaciones tempranas para que él pueda desarrollarse y progresivamente ir enseñando el español. O sea, tenemos que llevar un método inductivo de lo que el niño conoce a lo que desconoce, de la lengua que el niño habla a la lengua con la que va a interactuar en su vida futura. Es así como tiene que llevarse esta educación.

Por ello, estamos de acuerdo con la educación bilingüe e intercultural, pero de esta manera: siguiendo el método inductivo, como lo planteó el diputado Uuc-kib: ir llevando progresivamente la enseñanza del español, pero no como está ahora que pondera la enseñanza del español.

Compañeras y compañeros: hablar de educación, no podemos nosotros apartarnos del ser humano y tenemos en ese sentido que propiciar, pues, su pleno desarrollo, fortalecer sus valores, fortalecer su cultura, fortalecerlo a él como ser humano y darle los elementos para que el día de mañana pueda enfrentar con seguridad y decisión su futuro.

Los niños indígenas ahora, cuando se les da un contenido cultural ajeno a su cultura les vamos generando dudas, inseguridad y por eso no puede enfrentar con seguridad su futuro.

Hace rato una diputada decía aquí: "que si Juárez no hubiera aprendido el idioma no hubiera llegado a ser". Yo creo que si con esa tesis nos hubiésemos manejado siempre, no estaríamos como estamos ahorita. ¿Cuántos años ha llevado México en un intento por homogeneizar culturalmente a los pueblos indígenas?

Sin embargo, ¿dónde se acentúa el analfabetismo? Precisamente en las comunidades indígenas. ¿Dónde hay todavía un gran rezago educativo? En las comunidades indígenas. ¿Por qué? Porque no hemos asumido con seriedad y con responsabilidad la educación de esos pueblos.

Concluyo. ¡Pido a todos los diputados a que apoyemos una educación bilingüe pero en el preescolar que sea de manera progresiva; que en el primer año al niño se le dé la enseñanza en su propio idioma y poco a poco ir llevándolo a la enseñanza del español! ¡Pero no solamente a la enseñanza del español, sino también es en el conocimiento de la cultura con la que tiene que interactuar, pero partiendo del fortalecimiento de sus propios valores y de sus propios elementos culturales, que le permita un afianzamiento de su identidad cultural y una seguridad en sí misma, porque al valorar su cultura estaremos valorando al ser humano, que es dentro de su familia, dentro de su comunidad, sin trastocar esos valores culturales!

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia consulta a los diputados de la Comisión de Educación si ya tienen una propuesta o si requieren...

Esta Presidencia informa al honorable pleno que el siguiente punto del orden del día es el relativo al decreto de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Quiero consultar con los miembros de la Comisión de Educación si es suficiente con que abra un receso de cinco minutos.

RECESO

**La Presidenta (a las 13:52 horas):**

Se abre un receso de cinco minutos y les ruego a los compañeros legisladores permanezcan en el salón. Reanudaremos exactamente en cinco minutos.

(Receso)

EDUCACION PREESCOLAR (III)

**La Presidenta (a las 14:04 horas):**

Esta Presidencia informa que hay un acuerdo parcial sobre un texto y le solicita a la presidencia de la Comisión de Educación que pudiera presentar la propuesta de texto y, en su caso, le pide la valoración a los compañeros legisladores para que si hubiese alguna otra propuesta nos la hicieran conocer o se allanasen a esta propuesta. Nosotros estamos atentos a lo que determinen.

Tiene la palabra el diputado Enrique Meléndez, Presidente de la Comisión de Educación.

**El diputado Enrique Meléndez Pérez:**

Gracias, con su venia, señora Presidenta.

Quedaría en la idea de generar los consensos como lo ha explicado la señora Presidenta, en el transitorio, en el tercero, lo siguiente:

"Tercero transitorio. La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge en este decreto."

"La educación preescolar se impartirá en forma bilingüe e intercultural en las comunidades indígenas".

Esta es la propuesta que se pone a consideración, señora Presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea...

El diputado León Morales, activen el sonido de su curul.

**El diputado Ramón León Morales (desde su curul):**

Solicito me ilustre, ya sea la Presidencia o el presidente de la Comisión de Educación y Servicios Educativos, a qué transitorio se está refiriendo.

**La Presidenta:**

Al tercero que es el reservado, señor diputado.

**El diputado Ramón León Morales (desde su curul):**

Me dio la impresión que dio lectura al segundo transitorio y no al tercero que era el que estaba reservado por el diputado Uuc-kib Espadas.

**La Presidenta:**

Diputado Meléndez, si quiere usted repetir el transitorio al que le dio lectura, pero nos señala la Secretaría que el transitorio que se leyó fue el tercero y le ruego a la Secretaría dé lectura íntegro al tercero transitorio y señale en dónde se incorpora la adición.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

"Tercero transitorio. La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto." Sigue una adición: "la educación preescolar se impartirá en forma bilingüe e intercultural en las comunidades y pueblos indígenas".

**La Presidenta:**

Bien. Consulte la Secretaría...

El diputado Uuc-kib Espadas, activen el sonido en su curul.

**El diputado Uuc-kib Espadas Ancona (desde su curul):**

Sí diputada, antes de pasar a la votación nosotros quisiéramos dejar muy claro lo siguiente. Nosotros hicimos la reserva del artículo e hicimos una propuesta que reglamentariamente es la que corresponde ser puesta a votación.

**La Presidenta:**

Diputado Uuc-kib, yo le iba a solicitar a la Secretaría que consultara si estaba suficientemente discutido, es lo único que le iba a solicitar.

Le ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si el tema está suficientemente discutido.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo tercero transitorio.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia entiende que hay dos propuestas que se están sometiendo a discusión. ¿Diputado Uuc-kib? Activen el sonido en la curul del diputado Uuc-kib.

**El diputado Uuc-kib Espadas Ancona (desde su curul):**

Sí, diputada Presidenta, con todo respeto, la discusión se ha realizado en torno a una propuesta que nosotros hemos hecho y se ha discutido en pro y en contra de nuestra propuesta; reglamentariamente lo que corresponde es hacer una votación en pro o en contra de lo que propone quien reservó el artículo.

**La Presidenta:**

Diputado Uuc-kib, lo que corresponde en términos reglamentarios es que consulte yo al pleno si es de admitirse la propuesta, eso es lo que corresponde y en el caso de que el pleno determine que sí es de admitir la propuesta, corresponde el procedimiento subsecuente. ¿La propuesta que sostiene el grupo parlamentario es la inicial o es la segunda a la que le dio lectura?

**El diputado Uuc-kib Espadas Ancona (desde su curul):**

Sostenemos la propuesta inicial diputada.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

"Los niños y niñas recibirán la educación preescolar en lengua materna con la introducción del castellano"...

**La Presidenta:**

Esa no es la propuesta diputado Uuc-kib.

Para ilustrar a la Asamblea, el diputado Uuc-kib Espadas está solicitando a esta Presidencia que se someta a consideración la propuesta original que él presentó y tiene derecho reglamentario a hacer esa solicitud.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

La versión dice: "se garantizará que los hablantes nativos de lenguas indígenas reciban la educación preescolar en su lengua materna. Hay diversas razones constitucionales en las que nos apoyamos para..."

**La Presidenta:**

Es suficiente hasta "lengua materna" repítala la Secretaría por favor.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

"Se garantizará que los hablantes nativos de lenguas indígenas reciban la educación preescolar en su lengua materna."

**La Presidenta:**

En los términos de los artículos 59 y 60, consulte si es de incorporarse esta proposición, si es de aceptarse esta proposición, en votación económica.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aceptarse esta propuesta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Mayoría por la negativa.

**La Presidenta:**

Gracias, señora diputada.

Le ruego consulte a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta presentada por el diputado Enrique Meléndez.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta del diputado Enrique Meléndez

**La Presidenta:**

Perdón, permítame diputada Secretaria. Activen el sonido en la curul del diputado Uuc-kib.

**El diputado Uuc-kib Espadas Ancona (desde su curul):**

Diputada, no hay fundamento reglamentario para someter a votación una propuesta que no deriva de una reserva.

**La Presidenta:**

Diputado Uuc-kib, el artículo estuvo reservado por el diputado Uuc-kib Espadas y el diputado Ildfonso Zorrilla en la primera parte de las reservas, el diputado Ildfonso Zorrilla hizo una exposición en donde señaló el sentido de su reserva y en ese sentido la Presidencia, para coadyuvar en el proceso de la comisión sugirió se elaborara una propuesta de consenso, procedimiento que fue aceptado por este pleno, sin embargo, tenemos el registro previo del diputado Ildfonso Zorrilla planteando una reserva, consulto entonces al diputado Ildfonso Zorrilla si el espíritu y el texto presentado por el diputado Enrique Meléndez satisfacen la propuesta y el espíritu de lo que él presentó en esta tribuna. Activen el sonido en la curul del diputado Zorrilla.

**El diputado Nahum Ildfonso Zorrilla Cuevas (desde su curul):**

Yo di las razones por las cuales en los primeros años se... esto no se puede decir sí o no porque hay que razonarlo, no es un asunto menor es un asunto muy serio que tiene que ver con la educación del pueblo.

Yo en comisiones dejé expreso mi criterio, yo hablé en comisiones de que se debería impartir la preescolar en lengua materna y sé que las circunstancias van haciendo bilingüe al que habla una determinada lengua, entonces yo me sostengo en mi posición de que se debe impartir la preescolar en lengua materna.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Zorrilla.

Esta Presidencia en virtud de que el diputado Zorrilla no sostiene la propuesta presentada por el presidente de la Comisión de Educación y que el esfuerzo de conciliación realizado por esta mesa directiva no fructificó en un acuerdo de consenso, tiene dos textos a votación y está muy claro: el texto impugnado con una propuesta que no fue aceptada y el texto vigente, el texto propuesto en el dictamen de la comisión sin ninguna adición.

Le ruego a la Secretaría dé lectura al texto del artículo tercero transitorio tal y como fue presentado en el dictamen de la comisión.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Artículo tercero transitorio: la autoridad educativa federal deberá a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio para establecer en el ejercicio de sus funciones constitucionales los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este decreto.

**La Presidenta:**

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar si está suficientemente discutido.

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo tercero transitorio.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

**La Presidenta:**

Abrase el sistema de votación hasta por 10 minutos para votar el texto tal y como lo presentó la comisión dictaminadora.

(Votación.)

**La secretaria Martha Silvia Sánchez González:**

Se emitieron 393 votos en pro, 80 en contra y dos abstenciones.

**Presidencia del diputado**

**Eloy Cantú Segovia**

**El Presidente:**

Aprobado el artículo tercero transitorio por 393 votos en sus términos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos tercero, párrafo primero, fracciones III, V y VI y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para los efectos del artículo 72, inciso e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

30-12-2001

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2001.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 3o. EN SU PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI, Y EL ARTICULO 31 EN SU FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**LA C. SECRETARIA SALDAÑA PEREZ:** Se da cuenta de la Minutas que se recibieron de la Coleisladora.

- Por el cual se remite a esta H. Cámara de Senadores de conformidad con el inciso E del artículo 72 constitucional, con modificaciones realizadas al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, párrafo I, fracciones III, V y VI y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **EL C. PRESIDENTE.** Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera.

**Nota:** El texto completo de la Minuta no fue publicado en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.

30-12-2001

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 110 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2001 (sesión permanente).

Discusión y votación, 30 de diciembre de 2001.

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 3o. EN SU PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI, Y EL ARTICULO 31 EN SU FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

“COMISIONES UNIDAS DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES;  
DE EDUCACION Y CULTURA;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y así como 60, 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada por el Senado de la República, el 13 de diciembre del año 2001, se aprobó el dictamen sobre la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La minuta resultante se remitió a la Colegisladora para cumplir con su fase de revisión, conforme al procedimiento que dispone el artículo 72 de nuestra Constitución General de la República. Recibida la minuta en la Cámara de Diputados, el 14 de diciembre de 2001, el Presidente de la Mesa Directiva acordó dar a la misma trámite de turno a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Las comisiones dictaminadoras de la Colegisladora acordaron incorporar en el dictamen de la minuta el análisis de diversas iniciativas presentadas por Diputados federales durante la actual Legislatura, sobre la misma materia de los artículos 3º y 31 constitucionales.

En el proyecto de decreto aprobado inicialmente por la Cámara de Senadores se proponía la reforma del artículo 3º de la Norma Suprema, para incorporar por una parte la responsabilidad del Estado de impartir la educación inicial y por otra parte establecer de manera obligatoria la educación preescolar.

Asimismo se proponía incorporar en el artículo 31, fracción I, la obligación de los mexicanos a hacer que sus hijos concurren a obtener la educación preescolar, además de la primaria, secundaria y militar ya consagrados en esta disposición.

#### **VALORACION DE LA MINUTA**

Las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados coincidieron con el dictamen aprobado por el Senado de la República, en la importancia de que los niños reciban educación preescolar, a partir de los estudios de diversas disciplinas científicas entre ellas la pedagogía, la psicología y la sociología, que han demostrado los beneficios que conlleva cursar el nivel educativo de preescolar, para el desarrollo de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social de los niños.

Sin embargo, en relación a la educación inicial la Cámara de Diputados estimaron pertinente incluirla en la fracción V del artículo 3º constitucional a efecto de que el Estado asuma el compromiso de promover y atender dicha educación inicial, compromiso igual al que asume en la educación superior, sin que se incluya en las fracciones relativas a obligatoriedad del Estado para impartirlo. A partir de la anterior modificación se hicieron también las adecuaciones procedentes en los artículos transitorios PRIMERO Y SEGUNDO del proyecto de decreto.

En el artículo CUARTO transitorio se adicionó la excepción para dejar a salvo los derechos adquiridos de quienes a la fecha se encuentran impartiendo la educación preescolar sin cubrir el requisito de contar con título profesional para su ejercicio, como se propone en el proyecto de decreto materia de dictamen.

A partir de la aprobación del dictamen con las modificaciones descritas, la Cámara de Diputados devolvió el expediente que en su momento le remitió el Senado de la República, a efecto de dar cumplimiento al trámite que prescribe el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Senadores reconocen la procedencia y viabilidad de las modificaciones practicadas por la Colegisladora en el artículo 3º y en los correspondientes transitorios del proyecto de decreto, por lo que los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

**Decreto que adiciona el artículo 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona el artículo 3º constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 3º.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, **Distrito Federal** y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación **preescolar**, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **preescolar**, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. ...

V. Además de impartir la educación **preescolar**, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo **la educación inicial** y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **preescolar**, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b)...

VII y VIII. ...

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación **preescolar**, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II a IV. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

**Tercero.-** La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto.

**Cuarto.-** Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2º de la **Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional en materia de profesiones**, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

**Quinto.-** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

**Sexto.-** Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

**Séptimo.-** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

**Octavo.-** Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Sala de comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, a los 30 días del mes de diciembre de 2001.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. **Manuel Bartlett Díaz**, Presidente.- Sen. **Jesús Galván Muñoz**, Secretario.- Sen. **Jesús Ortega Martínez**, Secretario.- Sen. **Héctor Astudillo Flores**.- Sen. **Genaro Borrego Estrada**.- Sen. **César Camacho Quiroz**.- Sen. **Netzahualcóyotl de la Vega García**.- Sen. **José Natividad González Parás**.- Sen. **Gildardo Gómez Verónica**.- Sen. **Adalberto Madero Quiroga**.- Sen. **Jorge Zermeno Infante**.- Sen. **Demetrio Sodi de la Tijera**.- Sen. **Jorge Emilio González Martínez**.

Comisión de Educación y Cultura: Sen. **José Natividad González Parás**, Presidente.- Sen. **Marco Antonio Adame Castillo**, Secretario.- Sen. **Armando Chavarría Barrera**, Secretario.- Sen. **Manuel Bartlett Díaz**.- Sen. **Joaquín Cisneros Fernández**.- Sen. **Addy Joaquín Coldwell**.- Sen. **Miguel Angel Navarro Quintero**.-

Sen. **Roberto Pérez de Alva Blanco**.- Sen. **Tomás Vázquez Vigil**.- Sen. **Salvador Becerra Rodríguez**.- Sen. **Guillermo Herbert Pérez**.- Sen. **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Sen. **Marco Antonio Xicoténcatl Reynoso**.- Sen. **José Moisés Castro Cervantes**.- Sen. **Verónica Velasco Rodríguez**.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. **Antonio García Torres**, Presidente.- Sen. **Orlando Paredes Lara**, Secretario.- Sen. **José Alberto Castañeda Pérez**, Secretario.- Sen. **Aracely Escalante Jasso**.- Sen. **Miguel Sadot Sánchez Carreño**.- Sen. **Jorge Rubén Nordhausen González**.- Sen. **Juan José Rodríguez Prats**".

30-12-2001

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 110 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2001 (sesión permanente).

Discusión y votación, 30 de diciembre de 2001.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 3o. EN SU PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI, Y EL ARTICULO 31 EN SU FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de primera lectura)

- **El C. Presidente Fernández de Cevallos Ramos:** Pregunte la Secretaría a la Asamblea, si se autoriza la dispensa de la lectura del dictamen de referencia, habida cuenta de que está publicado.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Se consulta en votación económica, a la Asamblea, si se aprueba la dispensa del dictamen de primera lectura. Quienes estén porque se dispense, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa, señor Presidente.

Es de primera lectura.

- **El C. Presidente Fernández de Cevallos Ramos:** Sí. Y en consecuencia, ahora consulte usted a la Asamblea, en votación económica, si autoriza la dispensa de la segunda lectura de dicho dictamen, para efectos de que se ponga a su discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** En consecuencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se dispense, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Fernández de Cevallos Ramos:** Finalmente, consulte usted a la Asamblea si autoriza que la discusión de este dictamen, se realice en lo general y en lo particular en un solo acto.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que esta discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

- **El C. Presidente Fernández de Cevallos Ramos:** En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Decreto. Toda vez que ningún Senador se ha registrado para hablar en relación con este asunto. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto Decreto.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Se va a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

La recibo por la afirmativa.

- **El C. Secretario Rafael Melgoza Radillo:** La recibe por la negativa, Melgoza Radillo.

(Se recoge la votación)

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Señor Presidente, se emitieron 110 votos a favor, ninguno en contra.

- **El C. Presidente Fernández de Cevallos Ramos:** Aprobado el Decreto que adiciona el artículo 3° en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las Legislaturas estatales para sus efectos constitucionales.

15-05-2002

Comisión Permanente.

**DECLARATORIA** del Decreto por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **17 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de mayo de 2002.

Declaratoria, 15 de mayo de 2002.

## **DECLARATORIA DE APROBACIÓN DEL DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o. EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI, Y EL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

- El C. Secretario Diputado Añorve Baños: (Leyendo)

"PRIMERA COMISION

Senador Diego Fernández de Cevallos Ramos,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Comisión Permanente.  
Presente.

En cumplimiento al trámite dictado por la Mesa Directiva en su sesión del pasado 8 de mayo, la Primera Comisión de la Comisión Permanente se abocó al escrutinio de los votos que las legislaturas de los estados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 135 constitucional, emitieron en relación con el proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión tuvo a la vista los expedientes formados con las resoluciones aprobatorias enviadas por los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

En consecuencia, la Primera Comisión de la Comisión Permanente hace de su conocimiento que se cuenta con la mayoría de las aprobaciones del proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de las legislaturas de los estados.

En respaldo de esta comunicación, acompañamos el dictamen debidamente suscrito por la mayoría de los integrantes de la Primera Comisión, elaborado a manera de comprobación del escrutinio correspondiente.

Lo anterior para los efectos procedentes.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los 15 días del mes de mayo de 2002.

Dip. Juan Manuel Martínez Nava, Presidente de la Primera Comisión de la Comisión Permanente".

"PRIMERA COMISION

H. ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente fueron turnados, para los efectos ordenados por el artículo 135 de nuestra Constitución Política, los expedientes que contienen las aprobaciones, por parte de las Legislaturas de diversas entidades federativas, del proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º en su

párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ANTECEDENTES

El proyecto de Decreto señalado fue turnado a las legislaturas estatales, el 30 de diciembre de 2001, una vez que las Cámaras del Congreso de la Unión emitieron su voto afirmativo al respecto, cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 72 constitucional.

A partir de esa fecha, las Cámaras del Congreso de la Unión recibieron las comunicaciones de los estados cuyos poderes legislativos aprobaron este mismo proyecto de Decreto.

La Comisión Permanente, como entidad del Poder Legislativo responsable durante los recesos del Congreso de la Unión, de realizar el cómputo de los votos de las legislaturas y emitir la declaratoria de haber sido aprobadas las adiciones o reformas, en sesión del 8 de mayo de 2002 recibió las comunicaciones remitidas por la Honorable Cámara de Senadores y las turnó a su Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales; y Justicia.

Las comunicaciones recibidas fueron las enviadas por los estados de:

1. Aguascalientes.
2. Baja California.
3. Chiapas.
4. Coahuila.
5. Colima.
6. Guerrero.
7. Jalisco.
8. Morelos.
9. Nayarit.
10. Oaxaca.
11. Puebla.
12. Quintana Roo.
13. San Luis Potosí.
14. Sonora.
15. Tabasco.
16. Yucatán.
17. Zacatecas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la misma pueda ser adicionada o reformada, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados, correspondiéndole al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, efectuar el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas tales adiciones o reformas.

En cumplimiento del precepto constitucional antes mencionado, habiéndose emitido en las legislaturas de los estados la votación relativa a la reforma constitucional señalada con anterioridad, corresponde efectuar el cómputo de dichos votos.

Con fecha 14 de mayo de 2002, esta Primera Comisión celebró reunión de trabajo en la cual tuvo a la vista el expediente formado con las comunicaciones y la documentación remitida por las legislaturas de los estados señalados. De dicha documentación se realizó el escrutinio, así como una cuidadosa revisión, en donde se pudo constatar que el texto aprobado por el Poder Legislativo Federal, para efectuar las adiciones mencionadas a los artículos 3º y 31 constitucionales se aprobaron, en los mismos términos, por las legislaturas estatales que se mencionan.

Una vez realizado el escrutinio y comprobada la suficiencia de votos emitidos por los congresos de los estados descritos, esta comisión somete a la consideración de la Comisión Permanente la aprobación del siguiente proyecto de:

#### DECRETO

La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional, y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara:

Se aprueba el Decreto que adiciona el artículo 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 3º constitucional para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado, federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b)...

VII y VIII...

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II a IV...

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

Tercero.- La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto.

Cuarto.- Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional en materia de profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

Quinto.- La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

Sexto.- Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

Séptimo.- Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Octavo.- Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dos.

La comisión: Dip. Juan Manuel Martínez Nava, Presidente.- Sen. Jorge Zermeño Infante, Secretario.- Sen. Demetrio Sodi de la Tijera, Secretario.- Dip. José Elías Romero Apis.- Dip. Carlos Aceves del Olmo.- Dip. Jesús de la Rosa Godoy.- Sen. Fidel Herrera Beltrán.- Sen. Arely Madrid Tovilla.- Dip. Jorge Lara Rivera.- Dip. Gabriela Cuevas Barrón.- Dip. Ricardo García Cervantes.- Sen. Juan José Rodríguez Prats.- Sen. Javier Corral Jurado.- Dip. Luis Miguel Barbosa Huerta".

Es todo, señor Presidente.

- El C. Presidente Senador Fernández de Cevallos Ramos: En consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara aprobado el Decreto que adiciona el artículo 3º en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 3o., EN SU PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III, V Y VI, Y EL ARTICULO 31 EN SU FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona el artículo 3o. constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I. a II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b) ...

VII. y VIII. ...

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la unificación estructural, curricular y laboral de los tres niveles constitucionales obligatorios, en un solo nivel de educación básica integrada.

**Tercero.-** La autoridad educativa federal deberá, a la entrada en vigor del presente Decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes, para iniciar un proceso tendiente a la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, para establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de la educación preescolar obligatoria para todo el país, así como preparar al personal docente y directivo de este nivel, de acuerdo a la nueva realidad educativa que surge de este Decreto.

**Cuarto.-** Con el objetivo de impulsar la equidad en la calidad de los servicios de educación preescolar en el país, la autoridad educativa deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2o. de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional en materia de profesiones, en el sentido de que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten este nivel educativo.

**Quinto.-** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

**Sexto.-** Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

**Séptimo.-** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.

**Octavo.-** Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 15 de mayo de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.